

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-5350-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

PUNO - PUNO - PUNO

**“AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD
RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ
BUTRON”**

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

16 DE MAYO DE 2025

PUNO - PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-5350-AC

“PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PUNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIONES	6
1. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA EL “PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN DE PUNO”, SE SUSCRIBIÓ SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, SIN CEÑIRSE AL MARCO NORMATIVO LEGAL Y HABIENDO RECIBIDO LOS ENTREGABLES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 218,00.	6
2. EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, EMITIÓ UN PLAN DE TRABAJO PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DEL PRONIS A LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN; SIN EMBARGO, CONTRATO SERVICIOS PARA ABSOLVER ÚNICAMENTE LAS OBSERVACIONES DEL TERRENO DE LA AV. EL SOL, RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE ELEGIR TÉCNICAMENTE LA MEJOR PROPUESTA, AFECTANDO EL CURSO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	51
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	74
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	75



VI. CONCLUSIONES	75
VII. RECOMENDACIONES	79
VIII. APÉNDICES	80




INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-5350-AC

“AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL
MANUEL NUÑEZ BUTRÓN”

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen



La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Puno, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-5350-2024-016, iniciado mediante Oficio n.° 001537-2024-CG/OC5350 de 09 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

2. Objetivos


Objetivo General:

Determinar si el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable vigente.



Objetivo Específico:

Objetivo específico n.° 1: Determinar si los convenios interinstitucionales suscritos entre el Gobierno Regional Puno; la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Inversión en Salud - PRONIS; para estudios hidrológicos e hidrogeológicos del proyecto y la ejecución de la obra el cual incluye los mecanismos de contratación de Estado a Estado respectivamente, se realizó de acuerdo con la normativa aplicable.



Objetivo específico n.° 2: Determinar si el saneamiento físico y legal de los terrenos considerados como propuestas para la ejecución del proyecto en mención y las visitas realizadas por los consorcios acreditados por el Gobierno Frances y del Reino Unido a la ciudad de Puno en octubre de 2024 se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico n.° 3: Determinar si la construcción del cerco perimétrico ejecutada por el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, mediante el Contrato n.° 04-2020-LP-GR PUNO; así como, el informe pericial de la Carpeta Fiscal n.° 2706015500-2022-299-0, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico n.° 4: Determinar si la ejecución de las cartas fianzas para la ejecución del proyecto se han efectuado de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico n.° 5: Determinar si la viabilidad técnica y económica establecidas en los estudios de preinversión del proyecto se vienen realizando de acuerdo a la normatividad aplicable.



3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno" con código único inversiones CUI n.° 2271673.

Las materias comprometidas en la auditoría de cumplimiento son:

- Los convenios interinstitucionales suscritos entre el Gobierno Regional Puno; la Universidad Nacional de Ingeniería y el Programa Nacional de Inversión en Salud - PRONIS; para estudios hidrológicos e hidrogeológicos del proyecto y la ejecución de la obra el cual incluye los mecanismos de contratación de Estado a Estado.
- El saneamiento físico y legal de los terrenos considerados como propuestas para la ejecución del proyecto en mención y las vistas realizadas por los consorcios acreditados por el Gobierno Frances y del Reino Unido a la ciudad de Puno en octubre de 2024.
- La construcción del cerco perimétrico ejecutada por el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, Contrato n.° 04-2020-LP-GR PUNO, así como la revisión de la Carpeta Fiscal n.° 2706015500-2022-299-0, la cual contiene un informe pericial.
- La ejecución y renovación de las cartas fianzas vinculadas con la ejecución del proyecto.
- Los Estudios de preinversión y estudios definitivos del proyecto en mención.

El gasto de inversión a nivel de devengado en el proyecto fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón del distrito, provincia y departamento de Puno, asciende a la suma de S/ 129 554 937,57¹.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, las unidades orgánicas examinadas son las referidas a la gerencia General Regional, gerencia Regional de Infraestructura, gerencia de Administración, y el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno.

4. De la entidad o dependencia

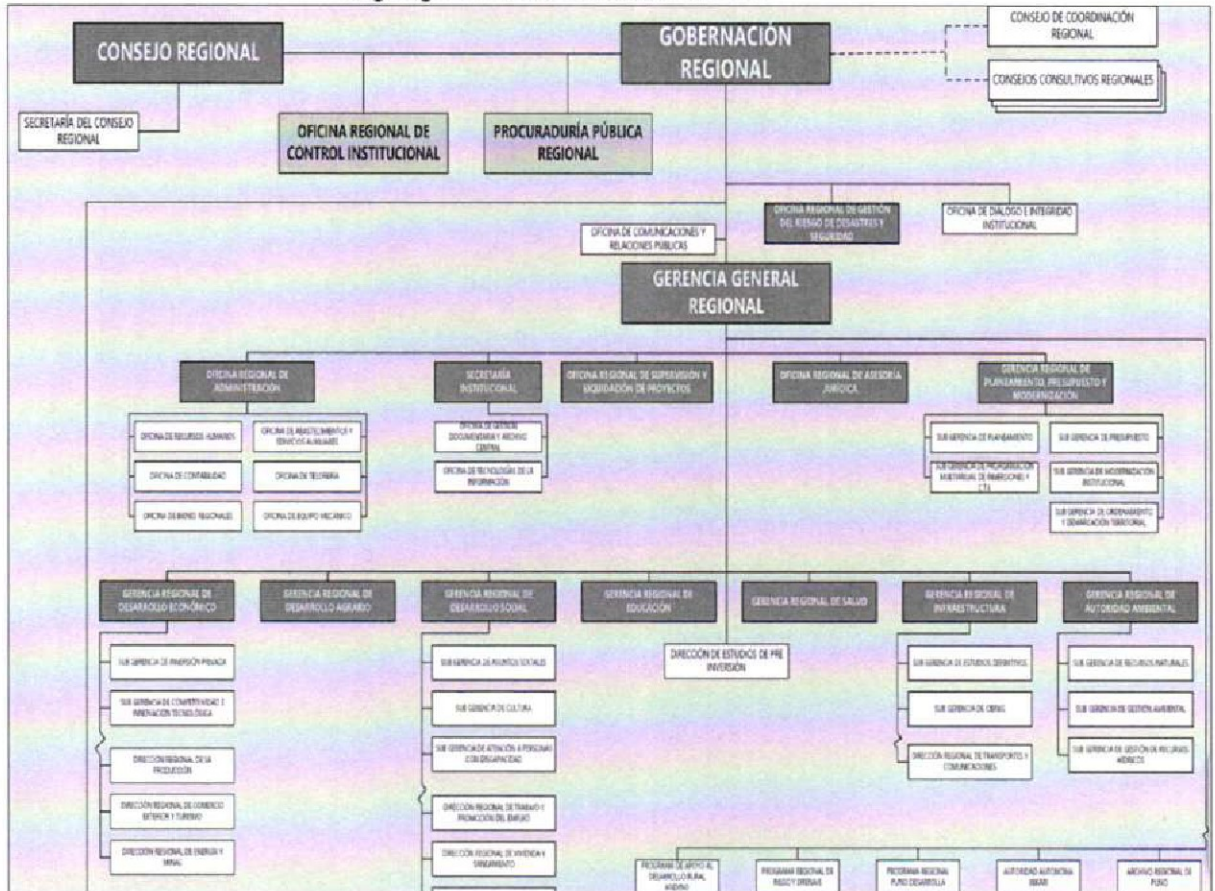
La gerencia General Regional, la gerencia Regional de Infraestructura, la oficina de Administración, son dependencias que pertenecen al Gobierno Regional Puno, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



¹ Conforme al reporte del 31 de diciembre de 2024, emitido por el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Imagen n.° 01
Organigrama Estructural de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado con Ordenanza Regional n.° 020-2023-GRP-CRP de 21 de setiembre de 2023.

5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 09 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG de 15 de junio de 2023; Resolución de Contraloría n.° 245-2023-CG de 26 de junio de 2023; Resolución de Contraloría n.° 062-2024-CG de 07 de febrero de 2024; Resolución de Contraloría n.° 247-2024-CG de 13 de mayo de 2024; Resolución de Contraloría n.° 253-2024-CG de 16 mayo de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 324-2024-CG de 17 julio de 2024; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificado por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 09 de mayo de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Se ha realizado la notificación electrónica a todas las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.° 98**.

Además, no se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, ya que todas las personas ingresaron



a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cedulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento se incluyen en el **Apéndice n.° 98** y los comentarios presentados se incluyen en el **Apéndice n.° 99**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 100**.

6. Aspectos relevantes

ACCIONES CONTRARIAS AL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR Y SUPERVISOR DE OBRA; ASÍ COMO, A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS, ACCIONES CARENTES DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL JUNTO CON DECISIONES ADOPTADAS POSTERIORES A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, PUDIERAN OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 54 337 684,49.

El proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" en adelante el "Proyecto" inicia con la declaratoria de estado de emergencia del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón dado el 14 de agosto de 2007 mediante el Acuerdo Regional n.° 053-2007-CR PUNO, primer nosocomio regional del departamento de Puno; por ello el 21 de noviembre de 2008, el Gobierno Regional Puno que en adelante la "Entidad" inscribió su formato SNIP 03 en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública asignándole el código SNIP 105417², iniciándose así el ciclo del proyecto.

Posteriormente, luego de dos (2) meses y medio aproximadamente, el 13 de febrero de 2009 se aprueba el perfil del proyecto; hasta aquí se ha evidenciado que la Entidad ha desembolsado un monto de S/ 108 917,42. Luego de 6 años y 5 meses, el 15 de julio de 2015 se da la viabilidad de la factibilidad del proyecto con el informe técnico n.° 019-2015-GR PUNO/GRPPAT-SGIPCTI; para lo cual se evidenció que la entidad por este estudio de factibilidad ha desembolsado un monto de S/ 1 975 894,64; por tanto, la Entidad en suma por los estudios de pre inversión del Proyecto desembolsó un monto de **S/ 2 084 812,06**; estos gastos fueron afectados a las metas Elaboración de Estudios y Elaboración de Estudios de Factibilidad, la primera para el Perfil y la segunda para la Factibilidad; los dos estudios de Preinversión fueron afectos a la específica de gasto 2.6 8 1 21 "Gastos que se generan por la elaboración de estudios de Preinversión".

El 2 de mayo de 2017 se procedió con el inicio de la elaboración del Expediente Técnico pagado con Planilla de Jornales, ejecución presupuestaria Directa, luego de 9 meses, el 22 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con la Resolución Gerencial General Regional n.° 041-2018-GGR-GR PUNO para lo cual se evidenció que la entidad habría desembolsado por los gastos del Expediente Técnico, un monto de **S/ 3 346 348,50**. En esta etapa se ha evidenciado el pago por planilla de jornales del Expediente Técnico sin el sustento de actividades; estos gastos fueron afectados a la meta 01800774 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno y a la específica de gasto 2.6 8 1 3 1 "Elaboración de Expedientes Técnicos".

Luego de la aprobación del Expediente Técnico y luego de llevar a cabo los procedimientos de selección correspondientes, el 30 de setiembre de 2020 se dio inicio formal del plazo de ejecución de obra mediante asiento de obra n.° 44 del supervisor. Seguidamente, el 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 554-2021-GR-GR PUNO de 30 de diciembre 2021 se declara la nulidad del contrato suscrito entre el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez Butrón,

² Código el cual fue cambiado por actualización de la normativa a código único de inversiones CUI 2271673.

ejecutor de la obra, y la Entidad; por lo que esta última, registró en el banco de proyectos la paralización del proyecto con la misma fecha. En esta etapa de ejecución, se evidenció que la Entidad para la ejecución del Proyecto habría desembolsado al Contratista un monto de S/ 116 868 011,18 por adelanto Directo y Materiales; y, por diez (10) valorizaciones, un monto de S/ 1 479 137,08; así también, al Supervisor de la obra se le habría desembolsado un monto de S/ 2 514 547,12; por lo que en suma se ha desembolsado por la etapa de ejecución de la obra del Proyecto un monto de **S/ 120 861 695,38**.

En consecuencia, la Entidad hasta la fecha, por la etapa de Preinversión e Inversión del Proyecto habría desembolsado un monto total de **S/ 126 292 855,94**; asimismo se ha evidenciado, hasta el cierre del presente informe de auditoría, un ingreso al presupuesto de la Entidad por un monto de S/ 71 955 171,45, proveniente de la devolución de adelanto de materiales, celebrado en el contrato de fideicomiso con la entidad financiera Scotiabank.

Luego de ello, la Entidad pese a haberse respetado las etapas del ciclo del Proyecto, no continuó con la ejecución del mismo; siendo que, en el mes de marzo de 2023 y el 29 de mayo de 2023 la Entidad firma los convenios interinstitucionales n.° 001-2023 y n.° 006-2023 con la Universidad Nacional de Ingeniería para la realización del servicio denominado elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del proyecto, habiendo desembolsado recursos del erario de la Entidad por un monto de S/ 171 218,00; estos gastos fueron afectados a la meta 0141 Apoyo para el Desarrollo de los Proyectos de Inversión y a la específica de gasto 2.3. 2 7.1398 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas"; específica de gasto y meta distintas a la que se estableció en los gastos realizados durante el ciclo del proyecto.

Así también, la Entidad suscribió el Convenio n.° 08-2023-PRONIS de 14 de junio de 2023, con el Programa Nacional de Inversiones de Salud, que en adelante denominaremos el "PRONIS" denominado "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Puno y el Programa Nacional de Inversiones en Salud" que en adelante denominaremos el "Convenio n.° 008"; para lo cual la Entidad aprobó el Plan de Trabajo para el levantamiento de Observaciones del Informe Técnico Legal emitido por el PRONIS por un monto de S/ 138 602,50 con un plazo de 90 días; las actividades establecidas en el Plan son parte del Proyecto en la etapa de Preinversión; asignándoles una específica de gasto y metas, distintas a las que se estableció en los gastos realizados en el ciclo del proyecto.

Consecuentemente, entre los gastos realizados durante el ciclo del proyecto, que tuvo como lugar de ejecución de la obra el centro poblado de Jayllihuaya y el ingreso proveniente de la devolución del adelanto de materiales, se tendría un gasto en el proyecto de S/ 54 337 684,49; monto que constituiría un perjuicio económico potencial a la Entidad y que se expone en el **apéndice n.° 96** del presente informe de Auditoría. Es necesario señalar, que el Expediente Técnico de obra actual, fue elaborado para ejecutarse en el lugar denominado Jayllihuaya, por lo que cualquier cambio de ubicación, generaría la necesidad de elaborar un nuevo Expediente Técnico de obra.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.




III. OBSERVACIONES

3.1 CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLOGICOS PARA EL "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN DE PUNO", SE SUSCRIBIÓ SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, SIN CEÑIRSE AL MARCO NORMATIVO LEGAL Y HABIENDO RECIBIDO LOS ENTREGABLES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 218,00.




De la revisión de la documentación que está relacionada con el convenio n.° 001-2023 de marzo de 2023, denominado "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" en adelante "**Convenio n.° 001-2023**" (**Apéndice n.° 5**) y el convenio n.° 006-2023 de 29 de mayo de 2023, denominado "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" en adelante "**Convenio n.° 006-2023**" (**Apéndice n.° 6**), se ha evidenciado que el Gobierno Regional Puno en adelante la "**Entidad**" ha desembolsado de manera irregular³ y al margen de la normativa vigente un monto de S/ 171 218,00 como producto de la suscripción de los convenios indicados.


En la cláusula cuarta del convenio n.° 006-2023 (**Apéndice n.° 6**), se estableció como su objeto, la Elaboración de los estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos para el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno con CUI n.° 2271673", que en adelante se denominara el "Proyecto"⁴.



De conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "RLCE", correspondía a la Entidad, convocar a procedimiento de selección el "Servicio de elaboración del estudio hidrológico e hidrogeológico para el Proyecto", que en adelante denominaremos el "**Servicio**"; sin embargo, la Entidad no convocó a proceso de selección dicho Servicio, amparándose en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "LCE" eludiendo con ello lo dispuesto en los literales c), d), e) y f) del artículo 2 de la LCE.



Adicionalmente, el **Convenio n.° 001-2023 (Apéndice n.° 5)** y el **Convenio n.° 006-2023 (Apéndice n.° 6)**, que sirvieron de sustento para la contratación del Servicio, no contaban con la aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, omitiéndose lo establecido en su Reglamento Interno.



Además de ello, la ejecución del Servicio no se efectuó conforme al plazo establecido en la cláusula séptima del **Convenio n.° 006-2023 (Apéndice n.° 6)**, la cual fijaba una vigencia de treinta y cinco (35) días calendario⁵ contados a partir del 29 de mayo de 2023, fecha de suscripción del convenio. Por tanto, la entrega del producto debió realizarse como fecha límite el 3 de julio de 2023; sin embargo, la UNI entregó el producto a La Entidad el 22 de agosto de 2023, con un retraso de cincuenta y un (51) días calendario; pese a este incumplimiento La Entidad no resolvió el convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del **Convenio n.° 006-2023 (Apéndice n.° 6)**, contrariamente a ello La Entidad procedió con el pago total del servicio pactado por el monto de S/ 171 218,00.

³ El monto desembolsado fue afecto al erario del Gobierno Regional Puno en una meta que no le correspondía.

⁴ Se adjunta la Ficha Técnica de la Obra (**Apéndice n.° 102**).

⁵ La cláusula séptima. - De la vigencia; indica que el convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLOGICOS, de conformidad lo señalado en el Anexo del presente Convenio (Énfasis agregado). El Anexo del convenio es la denominada "*Propuesta Técnico - Económica de estudio hidrológico e hidrogeológico del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos*" en cuya Propuesta, en su numeral 4 indica la entrega de tres (3) productos, y cuyo plazo de entrega del último producto es hasta los treinta y cinco (35) días calendario a partir de la firma del convenio asimismo en su numeral cinco (5) indica que el tiempo total de ejecución para ambos estudios es de treinta y cinco (35) días calendario, estableciéndose con esto el plazo de entrega.

Por otro lado, la Entidad no elaboró un Plan de trabajo propio para la ejecución del Servicio, limitándose a validar el Plan de trabajo realizado por la Universidad Nacional de Ingeniería (**Apéndice n.º 7**), que en adelante se denominará la "UNI"; el referido Plan carecía de la indagación de mercado exigencia que se indica en el literal h) del artículo 42 del RLCE, a fin de estimar el valor referencial del servicio conforme al artículo 34º del RLCE; lo cual la Entidad no realizó; a su vez, respecto a los gastos operativos, se determinó que durante el periodo de vigencia del convenio la UNI sólo pagó por gastos operativos S/ 7 000,00 soles en el mes de julio de 2023 y S/ 12 400,00 soles en agosto de 2023; ocasionándose un sobre costo de S/ 151 818,00 el cual fue distribuido de la manera siguiente; S/ 26 118,00 al Impuesto General a las Ventas, S/ 36 825,96 fue retenido para la misma UNI; S/ 69 814,60 para pago de planillas del CISMID desde el periodo setiembre de 2024 a marzo de 2024 fecha posterior a la vigencia del convenio y S/ 6 400,00 se transfirió para el análisis de la vulnerabilidad sísmica para la instalación de redes de gas natural en zonas de laderas de cerro en el distrito de San Juan de Lurigancho; gastos que no se establecieron en el Plan de trabajo validado por la Entidad, incumpliendo la Entidad lo establecido en el numeral 8.8 de la cláusula octava del **Convenio n.º 006-2023 (Apéndice n.º 6)**.

Por último, con relación a los gastos operativos ejecutados durante el periodo de ejecución del servicio, meses en los que se efectuó el servicio, del 29 de mayo al 22 de agosto 2023, la UNI pagó por planilla el servicio realizado, a cuatro de sus trabajadores, S/ 7 000,00 soles en el mes de julio 2023 y S/ 12 400,00 soles en agosto 2023; habiendo presentado los entregables y recibido la conformidad de la Entidad el mes de agosto de 2023; sin embargo la UNI continuó pagando durante los meses de setiembre a diciembre de 2023 y de enero a abril de 2024 un monto de S/ 69 814,60, lo que evidencia los fines de lucro que se tuvieron con dichos convenios.

Los hechos anteriormente detallados, contravinieron los literales c), d), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; literal h) del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.º 30225 aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019 y los artículos 1º y 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

Asimismo, se contravino el literal d) del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno; así como, lo establecido en la cláusula tercera del convenio n.º 001-2023 (**Apéndice n.º 5**), "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" y cláusula séptima del convenio n.º 006-2023 (**Apéndice n.º 6**), Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Los hechos señalados, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas del estado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 171 218,00.

Los hechos mencionados anteriormente, se describen a continuación:

Respecto a la suscripción de los convenios con la Universidad Nacional de Ingeniería

De la revisión a la documentación relacionada con el Convenio n.º 001-2023 UNI (**Apéndice n.º 5**) y Convenio n.º 006-2023 UNI (**Apéndice n.º 6**), convenios que la Entidad ha suscrito con la UNI por el Servicio, se han evidenciado los hechos que se detallan a continuación:

El mes de marzo de 2023⁶ y el 29 de mayo de 2023 la Entidad y la UNI suscribieron el convenio

⁶ En el documento físico, remitido al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, no se muestra la fecha exacta de la suscripción del convenio n.º 001-2023 (**Apéndice n.º 5**), no se especifica la fecha exacta, se verifica un vacío el cual no está llenado el día del mes de marzo del 2023.

n.° 001-2023 "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería"⁷ (Apéndice n.° 5); y el convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería"⁸ (Apéndice n.° 6).

Producto de la suscripción de estos dos (2) convenios, la Entidad ha desembolsado un monto de S/ 171 218,00; pago que fue realizado a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, por la elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos de la obra denominada "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron, distrito de Puno-Puno-Puno" CUI n.° 2271673, el detalle de los gastos realizados por La Entidad, está contenido en los comprobantes de pago que se señalan a continuación:

Cuadro n.° 01
Pagos realizados a la UNI producto del convenio suscrito

N° de la OS	Fecha	Detalle de la OS	Monto en Soles de la OS	N° del CP	Fecha	Nombre	Detalle del CP	Monto en Soles del CP
1567	23/06/2023	Pago correspondiente al primer producto 25 % del monto total - Servicio a terceros CISMID (Elaboración de estudios hidrológico e hidrogeológicos, de la obra " Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional MNB Puno	42 804,50	3060 (Apéndice n.° 8)	29/06/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 1567-2023 Servicio de elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológico, correspondiente al pago del primer producto (25% del costo total)	37 667,50
				3386 (Apéndice n.° 9)	18/07/2023	Banco de la Nación	Importe que se gira de la detracción, correspondiente al pago del primer producto, realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	5 137,00
9879	31/08/2023	Pago correspondiente al segundo producto 35 % del monto total - Servicio a terceros CISMID (Elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológicos, de la obra " Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional MNB Puno	59 926,30	4431 (Apéndice n.° 10)	08/09/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 2304-2023 Servicio de elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos, correspondiente al pago del segundo producto (35% del costo total).	52 735,30
				4430 (Apéndice n.° 11)	08/09/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira por la detracción del 12% según convenio 006-2023, correspondiente al pago del segundo producto realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	7 191,00
3671	05/12/2023	Pago correspondiente al tercer producto 40 % del monto total - Servicio a terceros CISMID (Elaboración de estudios Hidrológico e hidrogeológico, de la obra " Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional MNB Puno	68 487,20	7226 (Apéndice n.° 12)	20/12/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 3671-2023 Servicio de elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológico, correspondiente al pago del tercer producto (40% del costo total).	60 269,20
				7225 (Apéndice n.° 13)	20/12/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira a la cta. de detracciones del 12% según la O/S 3671, correspondiente al pago del tercer producto, realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	8 218,00
TOTAL			171 218,00					171 218,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos al OCI del GORE Puno.
Elaborado por: Comisión Auditora.

⁷ Convenio suscrito entre el Gobernador Regional Richard Hanco Soncco y el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería Pablo Alfonso López Chau Nava.

⁸ Convenio suscrito entre el Gobernador Regional Richard Hanco Soncco y el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería Pablo Alfonso López Chau Nava.

De la revisión realizada a la documentación contenida y relacionada con los comprobantes de pago indicados en el párrafo precedente, se han determinado cinco irregularidades, las cuales se indican a continuación:

Cuadro n.° 02
Irregularidades encontradas en los convenios n.° 001-2023 y n.° 006-2023

Ítem	Descripción
1.	La contratación del servicio no se realizó bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, los convenios n.° 001-2023 y n.° 006-2023 no fueron aprobados por el Consejo Regional Puno.
2.	Retraso injustificado en la entrega de los productos por parte de la UNI, durante un convenio que no se encontraba vigente, debiéndose haber resuelto por incumplimiento.
3.	Respecto a los gastos realizados por la UNI en el convenio n.° 006-2023, lo cual evidencia que el dinero recibido ha sido con fines de lucro.
4.	Con el estudio desarrollado por la UNI no se destrabó el proyecto no cumpliendo la finalidad establecida en el acta de destrabe suscrito con el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS.
5.	El gasto presupuestal afecto una meta presupuestal que no correspondía.

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3060, 4431 y 7226 (Apéndices n.° 8, 10 y 12).

Elaborado por: Comisión Auditora.

1. La contratación del servicio no se realizó bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, los convenios n.° 001-2023 y n.° 006-2023 no fueron aprobados por el Consejo Regional Puno.

Mediante Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la Región Puno de 1 de marzo de 2023⁹ (Apéndice n.° 14), representantes del Ministerio de Salud, PRONIS, y de la Entidad acordaron acciones sobre el reinicio de labores para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, por lo que, se sugirió realizar un estudio hidrológico del terreno y de las zonas aledañas, así como realizar estudio de evaluación de riesgos de la zona de influencia, además de definir el terreno donde se realizará la intervención y decidir sobre la continuidad de dicho proyecto, cabe indicar que el acta es suscrita por **Richard Hancoo Soncco**, gobernador Regional Puno, **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional y **Wilhem Roger Limachi Viamonte**, gerente Regional de Infraestructura.


Es así que, al día siguiente de la visita efectuada por representantes del MINSa y del PRONIS, la Entidad emite el Oficio n.° 138-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 15), mediante el cual solicita al MINSa la suscripción del convenio para ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, por la modalidad de gobierno a gobierno; paralelamente, también se emitió el Oficio n.° 137-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023¹⁰ (Apéndice n.° 16) dirigido a la Universidad Nacional de Ingeniería solicitando la suscripción de un Convenio marco, por lo que, se emitió la Opinión Legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 17), a solicitud de la Gerencia General Regional¹¹ la cual concluye que el proyecto de convenio marco debe ser elevado a Gobernación Regional para su suscripción y remitirlo a

⁹ El Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la Región Puno, fue suscrita en instalaciones del Gobierno Regional Puno (Apéndice n.° 14), firmada el 1 de marzo de 2023 por Richard Hancoo Soncco, gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional y Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura, Magdalena Dalila Huamani Anayhuaman, directora de Descentralización del Ministerio de Salud, Inés Puente Ramos, representante del PRONIS y Melisa Laqui Laqui, representante del PRONIS.

¹⁰ El Oficio n.° 137-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 16), según el numeral sexto de la Opinión Legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 17), suscrita por Keith Carlos Enrique Mamani Ticona, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, justifica la propuesta de suscripción de un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Ingeniería, que según manifiesta fue aceptada.

¹¹ Según la emisión del Memorándum n.° 309-2023-GR-PUNO/GGR de 7 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18), emitido por Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional.


la Universidad Nacional de Ingeniería; cabe precisar que, esta opinión legal no hace referencia a ningún marco normativo para motivar el convenio a firmar, y no hace referencia en ningún extremo a la Ley de Contrataciones del Estado ni a su reglamento.




Posteriormente, el 3 de abril de 2023, se suscribió el Acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS - MINS¹² (**Apéndice n.° 19**), referente al área y suelo del terreno del nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón, respecto al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jaylihuaya, cabe indicar que en este acto se hicieron presentes representantes de CISMID - UNI, entidad que no estuvo presente en la asistencia técnica para el destrabe del proyecto, más en la citada acta se acordó que el PRONIS emitirá su informe preliminar de evaluación de riesgos y que el CISMID-UNI emitirá el 12 de abril de 2023 un informe preliminar de visita técnica y que remitirá una propuesta técnica y económica a la Entidad, para implementar convenios específicos para realizar los estudios de hidrología e hidráulica; por su parte, la Entidad solicita que se remita respuesta al Oficio n.° 138-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**), referente a la ejecución del proyecto por la modalidad de gobierno a gobierno, estando presentes y tomando conocimiento de todo lo acordado **Richard Hanco Soncco**, gobernador Regional Puno, **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional y **Wilhem Roger Limachi Viamonte**, gerente Regional de Infraestructura.



En esa línea, **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional mediante Oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), solicitó directamente a la Dirección General del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID de la Universidad Nacional de Ingeniería que remita información para la suscripción de convenio específico, más del contenido del documento se advierte que no tiene alguna motivación o disposición superior que justifique las acciones para la suscripción de convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería, asimismo, es de resaltar que en el citado oficio señaló:



"(...) la semana pasada prácticamente fue infructuoso, por lo que ahora está viajando el mismo Gerente Regional de Infraestructura, por favor nos urge tener definido y nos entreguen dicha información y poder agilizar la parte administrativa directamente con el señor rector de la Universidad Nacional de Ingenierías - UNI, quien amablemente nos indicó que la Suscripción del Convenio se realizará de forma célere (...)"



Es decir que se manifiesta un interés unilateral, por parte de la Entidad, materializado por **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional en el Oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**) a fin de acelerar la suscripción de un convenio, puesto de manifiesto cuando se cita que este trámite debe agilizarse directamente con el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería. Después de ello, mediante Oficio n.° 102-CISMID-FIC/2023 recibido en mesa de partes de la Entidad el 10 de mayo de 2023 con registro 6156 (ocho folios) (**Apéndice n.° 21**), Luis Fernando Lázares La Rosa, director de CISMID - UNI remite la "Propuesta técnica- económica de estudios hidrológicos e hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y Evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos", documento en el cual se hace referencia en su numeral 2.1. que entre el 2 y 5 de abril de 2023 los profesionales del CISMID - UNI estuvieron

¹² El Acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS - MINS¹² (**Apéndice n.° 14**), referente al área y suelo del terreno del nuevo Hospital Regional Manuel Núñez Butrón (Centro Poblado Jaylihuaya), fue firmada por Richard Hanco Soncco, gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional, Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura, Ismael Comejo - Rosello Dianderas, director Regional de Salud Puno, Luis Aguilar Pomari, jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Jaime Huanca Mamani, consultor FAG, Manuel Villa Humpiri, especialista III Jesus Choque Sarmiento, director de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA, Aurelio Ríos Pineda, director de Proyectos de la DIRESA, Jhon Ccama Lipa, jefe de la Oficina Regional de Riesgos y Desastres, Edward Carón Torres, jefe de Obras del PRONIS, Eddy Charlie Condezo Chuquijajas, especialista en Evaluación de Riesgos del PRONIS, Jhony Jaissón Loli Oncoy, especialista en Geotecnia de la UNI, Freddy Guido Collarani Anagua, especialista en Hidráulica de la UNI.

en la región Puno, en una visita de trabajo donde también estuvo presente **Richard Hanco Soncco**, gobernador Regional Puno¹³.

Posteriormente, en mérito a la propuesta de CISMID - UNI con Informe n.° 285-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 22**), **Wilhem Roger Limachi Viamonte**, gerente Regional de Infraestructura, emitió una: "Opinión sobre necesidad y propuesta técnica económica" en la cual afirmó: "(...) los objetivos planteados en la propuesta técnica – económica remitida por la UNI satisfacen el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los especialistas del MINSA, PRONIS y UNI en visitas de campo efectuadas previamente (...) las obligaciones y compromisos por parte del Gobierno Regional de Puno deben ser previstas con anticipación para su previsión presupuestal y oportuna ejecución (...)" otorgando validez a la propuesta realizada.

Así también, con Informe n.° 1180-2023-GR-PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH recibido el 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**) la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite un informe técnico que concluyó en señalar: "(...) Esta oficina manifiesta, resulta pertinente la suscripción de Convenio en el Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme lo establece en c) de numeral 5.1. del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 (...) aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, a la Opinión n.° 001-2018/DTN (...)", por su parte, **Keith Carlos Enrique Mamani Ticona**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal n.° 315-2023-GR-PUNO/ORAJ de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 24**) respecto a la propuesta de convenio específico entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería, concluye que es viable la suscripción de convenio señalado.

Empero, cabe precisar que en las tres (3) opiniones citadas, no se señala de forma explícita el por qué se eligió o se prefirió al CISMID - UNI para la realización de los estudios hidrológico e hidrogeológico mediante un convenio; así mismo, no se cita la motivación legal y/o técnica de su elección, lo cual originó utilizar la excepción planteada en el literal c) del numeral 5.1. del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, ante ello, resulta pertinente citar que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, según lo expresado en el artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁴, motivación que no fue considerada por **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional, instancia a la cual se remitió la Opinión Legal n.° 315-2023-GR-PUNO/ORAJ de 18 de mayo de 2023¹⁵ (**Apéndice n.° 24**) y el Informe n.° 285-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 11 de mayo de 2023¹⁶ (**Apéndice n.° 22**), lo cual contravino el literal a) de la sección 1, correspondiente a sus funciones generales del MOF (folio 14)¹⁷.

Por tanto, el 29 de mayo de 2023, **Richard Hanco Soncco**, gobernador Regional Puno, sin contar con la motivación correspondiente, suscribió el Convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" cuyo objeto en su cláusula cuarta es: "El presente Convenio Específico

¹³ Lapso, que coincide en temporalidad con la suscripción del Acta de recomendaciones del 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 19**), en la cual se acordó que el PRONIS emitirá su informe preliminar de evaluación de riesgos y que el CISMID - UNI emitirá el 12 de abril de 2023 un informe de preliminar de visita técnica y que remitirán una propuesta técnica y económica a la Entidad, para implementar convenios específicos para realizar los estudios de hidrología e hidráulica.

¹⁴ TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, que en el Título I, capítulo 1., artículo 6 señala: "(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo (...)"

¹⁵ Recibido en Gerencia General Regional de la Entidad, el 18 de mayo de 2023, según registro de mesa de partes.

¹⁶ Recibido en Gerencia General Regional de la Entidad, el 11 de mayo de 2023, según registro de mesa de partes.

¹⁷ Manual de Organización y Función, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.° 101**), señaló en su literal a) de la sección 1, funciones generales indicó: "(...) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea que se encuentren bajo su dependencia (...)"

tiene por objeto que LA UNI a través del (...) CISMID, realice los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico de la Obra (...) de acuerdo al Anexo Propuesta Técnico - Económica de Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del Sitio previsto para el Nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y Evaluación de su Vulnerabilidad Frente a Eventos Hidrológicos e Hidrogeológicos Extremos, que forma parte integrante del mismo (...), por lo que, CISMID - UNI desarrolló los servicios comprometidos en el convenio y en cumplimiento de la cláusula octava se le abonaron los gastos operativos en su totalidad, según se muestra a continuación:

Por otro lado, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, artículo referido a los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades señala que son: "supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro (Énfasis agregado); al respecto, la opinión n.° 001-2018/DTN de 5 de enero de 2018¹⁸ (Apéndice n.° 25), "referido a convenios sin fines de lucro y solo gastos administrativos", señala en su conclusión:

"(...) no pierden su naturaleza no lucrativa cuando los costos administrativos son asumidos por las partes en virtud de dichos convenios, puesto que su finalidad -que no consiste en generar ganancias o utilidades, sino otros beneficios tales como cooperación mutua, gestión especializada y otros de naturaleza análoga- no constituye un "pago" o "retribución" (como contraprestación) por las prestaciones ejecutadas por la contraparte."

En tal sentido, mediante el oficio n.° 125-CISMID-FIC/2023 de 06 de junio de 2023 (Apéndice n.° 26), el director del CISMID¹⁹ remite el Plan de trabajo de estudios hidrológicos e hidrogeológicos, la cual ha sido aprobada por la Entidad, y contenía entre otros el detalle de la propuesta económica, que era el siguiente:

Cuadro n.° 03
Estudio hidrológico y evaluación de inundabilidad ante eventos hidrológicos extremos

Concepto	Monto (S/.)
Gastos Operativos: Pasajes aéreos ida y vuelta, seguros SCTR, materiales (EPPS, Plan COVID), imprevistos de campo, etc.	2 700,00
Trabajo de campo	10 000,00
Adquisición de información hidráulica	4 000,00
Procesamiento de información	12 000,00
Trabajo de gabinete	17 500,00
Elaboración informe de ingeniería	10 000,00
Total	56 200,00

Fuente: Convenio n.° 0006-2023, Cláusula octava. - De los gastos operativos. (Apéndice n.° 6).
 Elaborado por: Comisión Auditora.



¹⁸ Del cual el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad hace referencia en su opinión legal n.° 315-2023-GR-PUNO/ORAJ de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 24).

¹⁹ Centro Peruano - Japonés de Investigaciones y Mitigación de Desastres, CISMID - UNI.

Cuadro n.° 04
Estudio hidrológico y evaluación de inundabilidad ante eventos
hidrogeológicos extremos

Concepto	Monto (S/.)
Gastos Operativos: Pasajes aéreos, transporte terrestre, alimentación, hospedaje, seguro, etc.	5 400,00
Trabajo de campo	20 000,00
Procesamiento de información	19 000,00
Trabajo de gabinete	26 500,00
Elaboración informe de ingeniería	18 000,00
Total	88 900,00

Fuente: Convenio n.° 0006-2023, Clausula octava. - De los gastos operativos.
(Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En dichos cuadros, se evidencian gastos que no se condicen con actividades sin fines de lucro y que incluso han servido para financiar a la CISMID - UNI, gastos en sus profesionales, en otros convenios incluso el pago del IGV²⁰, tal como se demuestra en el numeral 3 de la presente Observación, lo cual evidencia también los fines de lucro.

La suscripción de los citados convenios, conllevó a que el servicio no se convoque mediante adjudicación simplificada

El servicio realizado por la UNI ocasionó un gasto de S/ 171 218,00 a la Entidad, pagos que se desembolsaron mediante los comprobantes de pago n.° 3060, 3386; 4431; 4430; 7226 y 7225 (Apéndice n.° 8, 9, 10, 11, 12 y 13), dicho Servicio no se realizó en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Por el monto desembolsado, a La Entidad le correspondía realizar un procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada²¹ hecho que no se realizó evadiéndose la no aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, no lográndose concretar lo siguiente:

- ❖ La programación en el cuadro de necesidades.
- ❖ La inclusión en el Plan Anual de Contrataciones²².
- ❖ El requerimiento por parte del área usuaria para el procedimiento de selección.
- ❖ Los términos de referencia del servicio.
- ❖ La certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas.
- ❖ Entre otras propias de un procedimiento de selección.

La Entidad habría evadido un procedimiento de selección, limitando la participación de proveedores en un procedimiento de contratación prohibiendo la libre concurrencia de proveedores. Con el servicio realizado mediante convenio no se dio la oportunidad para que los proveedores puedan formular sus ofertas dándose un privilegio y ventaja y en consecuencia un trato discriminatorio, además de no haber una competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público restringiendo la competencia. Los hechos anteriormente detallados, contravinieron en los literales c), d), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidas a la Transparencia, Publicidad, Competencia y Eficacia y Eficiencia, como principios que rigen las contrataciones.

²⁰ Impuesto General a las Ventas.

²¹ El monto de S/ 171 218,00 se encontraba en el tope de menor a S/ 480 000,00 y mayor a 39 600,00, cuyo monto corresponde a servicios del año 2023, conforme al artículo 23. Adjudicación simplificada del

²² El numeral 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubierta con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no.

Con la suscripción del convenio n.° 001-2023 (**Apéndice n.° 5**) y n.° 006-2023 (**Apéndice n.° 6**), en el mes de marzo²³ y el 29 de mayo de 2023, convenio marco y convenio específico de colaboración interinstitucional respectivamente, la Entidad evadió un procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada. En la cláusula cuarta del convenio específico (convenio n.° 006-2023) se estableció el objeto del convenio el cual es la realización del servicio²⁴.

Imagen n.° 02
Objeto del convenio específico interinstitucional

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto que **LA UNI**, a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - **CISMID**, realice los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PUNO" con CUI N° 2271873, en adelante "**LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO**", para el Gobierno Regional de Puno, de acuerdo al Anexo,

Fuente: Convenio n.° 006-2023 (Apéndice n.° 6).

Cabe recalcar, que La Entidad en mérito al convenio específico desembolsó a la UNI un monto de S/ 171 218,00 por el servicio.

Aunado a lo señalado, es preciso señalar que se ha revisado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en adelante "SEACE" y se ha verificado que existen diversos procedimientos de selección para la elaboración de los servicios realizados por la UNI a través del **Convenio n.° 006-2023 (Apéndice n.° 6)**, los cuales han sido convocados mediante diversas modalidades y los cuales han culminado en un contrato u orden de servicio, detallándose a continuación algunos ejemplos:

Cuadro n.° 05
Convocatorias a procedimiento de selección en el SEACE de servicios similares

Objeto de contrato	Descripción de objeto	Nomenclatura	CUI	Monto adjudicado S/	Año	Tipo de estudio
Servicio	Servicio de Estudio Hidrológico General del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje pluvial en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes	CONV-PROC-78-2023-PNSU-UGPP-BID-1	2567526	98 613,74	2023	Estudio hidrológico
Servicio	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio hidrológico del río tumbes para la reserva de recursos hídricos en favor del proyecto especial Puyango Tumbes	AS-SM-19-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1	2001689	87 500,00	2023	Estudio hidrológico
Servicio	Servicio para la elaboración del estudio de mecánica de suelos, estudio geofísico, estudio hidrogeológico, georreferenciación y levantamiento topográfico, para el expediente técnico: mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales de la sede central ubicado en la provincia de Huancayo, región y distrito judicial de Junín;	AS-SM-3-2024-CS-CSJU/PJ-2	2302505	105 000,00	2024	Estudio hidrogeológico
Servicio	Servicio de estudio hidrogeológico para el proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio del alcantarillado en la subcuenca del río Torata distrito de Torata de la provincia de mariscal nieta del departamento de Moquegua	AS-SM-6-2024-OEC/MDT-2	En Proceso	340 000,00	2024	Estudio hidrogeológico

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.


²³ De la documentación física no se evidencia en el convenio n.° 001-2023 el día de la suscripción del convenio (**Apéndice n.° 5**).

²⁴ El servicio denominado estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón".

Estos servicios similares al servicio materia del convenio específico realizado por la UNI para el Gobierno Regional Puno, no vulneraron la Ley de Contrataciones, toda vez que se realizaron mediante procedimiento de selección, respetando la libre concurrencia de los proveedores, dando la oportunidad a que otros proveedores puedan formular sus ofertas no dándose un privilegio como es en el caso del convenio señalado en el presente informe.

Además, se ha verificado en el SEACE, que la Entidad convocó a procedimiento de selección el servicio, con la denominación **"Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, estudio hidrogeológico de la zona y expediente técnico reforzamiento de suelos según tdr para la ejecución de obra: Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón"**, incluido en el procedimiento de selección durante el año 2022 el cual no ha sido continuado por la presente gestión quedando postergado por la existencia de consultas y la absolución por parte del área usuaria el procedimiento de selección, mostrándose a continuación el detalle del proceso conforme al SEACE:

Imagen n.º 03
Convocatoria del servicio a procedimiento de selección



N°	Nombre a Cargo de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Remitido Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SHP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Económico	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SECE CENTRAL	02/12/2022 10:40	CP-SM-18-2022-CS/GR PUNO-1		Consultoría de Obra	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA ZONA Y EXPEDIENTE TÉCNICO REFORZAMIENTO DE SUELOS SEGUN TDR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO			1,714,583.00	Soles	3	


Fuente: SEACE.

Imagen n.º 04
Estado de la convocatoria del servicio



Nro	Acción	Fecha y hora de publicación	Detalle de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2022-12-02 20:49:00.0	Publicación de Convocatoria	↔
2	Publicación de Presupuesto	2022-12-02 20:49:00.0	Registro de Presupuesto	
3	Postergación	2022-12-27 12:21:38.0	POSTERGADO POR LA EXISTENCIA DE CONSULTAS Y LA ABSOLUCIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	↔

Fuente: SEACE.



Se ha revisado los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección convocado por la Entidad para la elaboración de los estudios hidrogeológicos el cual indica que servirá para el perfeccionamiento del Expediente Técnico de obra, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 05
Detalles del contenido de los términos de referencia del estudio hidrogeológico

RESPECTO A LA ELABORACION DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA ZONA.

El Estudio Hidrogeológico debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes términos de referencia.

La Elaboración del Estudio Hidrogeológico será desarrollada en su integridad por EL CONSULTOR, debiendo comprender todos los estudios necesarios para determinar los parámetros que actúen en la zona de estudio y que permitan el perfeccionamiento del Expediente Técnico de Obra en referencia a las especialidades de Estructuras e Hidráulica.

Fuente: Términos de referencia del CP-SM-18-2022-CS/GR PUNO-1 (Apéndice n.º 27).

Hechos con los que se evidencia que la entidad ha evadido la Ley de Contrataciones del Estado al no haberse continuado con el procedimiento de selección convocado el año 2022 ni haberse convocado a un nuevo procedimiento de selección; sino, firmarse sin la aprobación del Consejo Regional y de manera directa, el **Convenio n.º 001-2023** y el **Convenio n.º 006-2023**, con la UNI.



Convenio n.° 001-2023 y n.° 006-2023 no fueron aprobados por el Consejo Regional Puno.

Finalmente, mediante Oficio n.° 1287-2024-CG/OC5350 de 24 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 28**), el Órgano de Control Institucional de la entidad ha solicitado al Consejo Regional de Puno confirme si han emitido autorización para la celebración del convenio n.° 001-2023 (**Apéndice n.° 5**) y convenio n.° 006-2023 (**Apéndice n.° 6**) en mérito al cumplimiento del literal d) del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional de la entidad; en respuesta a ello, el Consejo Regional ha indicado que no han autorizado ninguna celebración de convenio con la UNI; por lo que, no se habría cumplido la Ordenanza Regional n.° 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018²⁵ (**Apéndice n.° 101**), hecho que ha sido confirmado por el Consejo Regional de Puno mediante oficio n.° 000191-2024-GRP/SCR de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 29**).

2. Retraso injustificado en la entrega de los productos por parte de la UNI, durante un convenio que no se encontraba vigente, demostrando el incumplimiento del convenio.

De la revisión realizada a la Propuesta técnica - económica de los estudios hidrológicos e hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos (**Apéndice n.° 30**), se ha evidenciado que el numeral 3.1.3 cronograma de trabajo, señala como plazo de realización para ambos estudios 35 días calendario, dicha propuesta en su numeral 4 establecía como productos a obtener los siguientes:

Cuadro n.° 06
Productos a obtener por parte de la UNI y porcentaje de pago.

Informe	Plazo	Entregable	Monto de pago
Producto 1	Hasta los 05 días calendario a partir de la firma del convenio	Plan de trabajo que incluye la metodología a emplear y el listado del equipo técnico.	25% del monto contractual.
Producto 2	Hasta 20 días calendario a partir de la firma del convenio	Informe parcial que incluye las actividades descritas.	35% del monto contractual.
Producto 3	Hasta 35 días calendario a partir de la firma del convenio	Informe final, incluye las actividades descritas.	40% del monto contractual.

Fuente: Propuesta técnico económica del estudio hidrológico e hidrogeológico (**Apéndice n.° 30**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es necesario precisar que el convenio n.° 006-2023 convenio específico (**Apéndice n.° 6**), establecía como fecha de suscripción del convenio el 29 de mayo de 2023.

Respecto al producto 1, la UNI mediante oficio n.° 125-CISMID-FIC/2023 de 06 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 26**) alcanza el primer entregable y la respectiva factura electrónica n.° F004-00072465 (**Apéndice n.° 26**) por el monto de S/ 42 804,50 señalando la UNI que la factura corresponde a la primera cancelación del 25% del monto total del convenio. Conforme a lo establecido en el numeral 4 de la propuesta técnico - económica (**Apéndice n.° 30**), propuesta que se encontraba aprobada²⁶ por la Entidad, la UNI debió de entregar el producto 1 hasta los 05 días calendario contados a partir de la firma del convenio, lo que correspondía que la UNI debió de hacer la entrega del producto 1 hasta el 02 de junio de 2023; sin embargo, se tuvo un

²⁵ Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 101**).
(...) Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente con las siguientes:

(...) d) Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normativa vigente.

²⁶ Mediante informe n.° 065-2023-GR PUNO-GGR/GR/MVH-EIII con fecha de recepción 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**) el especialista III de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad remite al Gerente General Regional de la Entidad el informe de conformidad a la propuesta técnica económica alcanzada por la UNI mediante el oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR de fecha 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**).

retraso del producto 1 en 04 días el cual no fue revelado por la Entidad dándosele la conformidad correspondiente por parte del especialista III, el Gerente Regional de Infraestructura y el Gerente General Regional de la Entidad, otorgándosele el pago íntegro por el producto 1, mediante los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.º 1.

Respecto al producto 2, la UNI mediante oficio n.º 180-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 32**) alcanza el segundo entregable y la respectiva factura electrónica n.º F004-00075007 (**Apéndice n.º 33**) por el monto de S/ 59 926,30 señalando la UNI que la factura corresponde a la cancelación del 35% del monto total del convenio correspondiente al producto 2. Conforme a lo establecido en el numeral 4 de la propuesta técnico económica, propuesta que se encontraba aprobada²⁷ por la Entidad, la UNI debió de entregar el producto 2 hasta los 20 días calendario contados a partir de la firma del convenio, lo que correspondía que la UNI debió de hacer la entrega del producto 2 hasta el 17 de junio de 2023; sin embargo, se tuvo un retraso del producto 2 en 52 días el cual no fue revelado por la Entidad dándosele la conformidad correspondiente por parte del especialista III, el Gerente Regional de Infraestructura y el Gerente General Regional de la Entidad, otorgándosele el pago íntegro por el producto 2, mediante los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.º 1.

Asimismo, respecto al producto 3, la UNI mediante oficio n.º 211-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 34**) alcanza el tercer y último entregable y la respectiva factura electrónica n.º F004-00078248 (**Apéndice n.º 35**) por el monto de S/ 68 487,20 señalando la UNI que la factura corresponde a la cancelación del 40% del monto total del convenio correspondiente al producto 3. Conforme a lo establecido en el numeral 4 de la propuesta técnico económica, propuesta que se encontraba aprobada por la Entidad, la UNI debió de entregar el producto 3 hasta los 35 días calendario contados a partir de la firma del convenio, lo que correspondía que la UNI debió de hacer la entrega del producto 3 hasta el 2 de julio de 2023; sin embargo, se tuvo un retraso del producto 3 en 51 días calendario, retraso que no fue revelado documentadamente por la Entidad dándosele la conformidad correspondiente por parte del especialista III, el Gerente de Infraestructura Regional y el Gerente General Regional de la Entidad, otorgándosele el pago íntegro por el producto 3, mediante los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.º 1.

La cláusula séptima del Convenio n.º 006-2023 (**Apéndice n.º 6**) indica:

"El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, de conformidad a lo señalado en el Anexo del presente convenio.

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico debidamente sustentado por LA UNI, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas respectivas.

La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por LA UNI con una anticipación no menor de tres (03) días calendario, antes de la fecha de culminación de la actividad, según lo previsto en el Anexo del presente Convenio."

Al respecto, no se ha evidenciado en los comprobantes de pago la solicitud de prórroga, con una anticipación de tres días calendario, antes de la fecha de culminación de la actividad. Asimismo, la cláusula décima del Convenio n.º 006-2023 (**Apéndice n.º 6**), indica:

"CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
(...)

10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el Cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

²⁷ Mediante informe n.º 085-2023-GR PUNO-GGR/GRIMVH-EIII con fecha de recepción 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**) el especialista III de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad remite al Gerente General Regional de la Entidad el informe de conformidad a la propuesta técnica económica alcanzada por la UNI mediante el oficio n.º 537-2023-GR PUNO/GGR de fecha 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

El retraso señalado ha incumplido las cláusulas establecidas en el convenio habiéndose realizado pagos indebidos fuera de la vigencia del convenio, así como la resolución de la misma, no habiéndose suscrito ninguna adenda respectiva para mantener la vigencia del convenio y la no resolución del convenio, hechos que se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 07
Incumplimiento del convenio por retraso injustificado generando pagos indebidos

Informe	Plazo	Fecha de firma del convenio	Fecha de entrega del producto por parte de la UNI	Días de atraso	Clausulas incumplidas del convenio
Producto 1	Hasta los 05 días calendario a partir de la firma del convenio	29 de mayo de 2023	06 de junio de 2023	04 días calendario.	Clausula séptima de la vigencia del convenio y el numeral 10.3 de la cláusula decima de la resolución del convenio.
Producto 2	Hasta 20 días calendario a partir de la firma del convenio	29 de mayo de 2023	08 de agosto de 2023	52 días calendario.	Clausula séptima de la vigencia del convenio y el numeral 10.3 de la cláusula decima de la resolución del convenio.
Producto 3	Hasta 35 días calendario a partir de la firma del convenio	29 de mayo de 2023	22 de agosto de 2023	51 días calendario.	Clausula séptima de la vigencia del convenio y el numeral 10.3 de la cláusula decima de la resolución del convenio.

Fuente: Comprobantes de pago remitidos al OCI del GORE Puno.

Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Respecto a los gastos realizados por la UNI en el convenio n.º 006-2023, lo cual evidencia que el dinero recibido ha sido con fines de lucro.

La Entidad a fin de concretar los estudios hidrológicos e hidrogeológicos suscribió los convenios n.º 001-2023 y n.º 006-2023, justificándose en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala lo siguiente:

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

(...)

*c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras **propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro*** (resaltado y subrayado son nuestros).

Respecto de lo mencionado, la opinión n.º 163-2015/DTN de 16 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 36**) respecto al término "no se persigan fines de lucro", manifiesta el pronunciamiento que la contraparte de la Entidad no recibe una retribución con cargo a fondos públicos; por lo que, la Entidad no compromete los fondos públicos para pagarle una retribución, no buscándose un beneficio económico (ganancia o utilidad), conforme a lo siguiente:

"Cabe precisar que la determinación de la naturaleza de un convenio es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, debiendo cuidar que, mediante la celebración del mismo, no se esté eludiendo la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

(...) Por su parte, aquellas contrataciones que la Entidad deba asumir para ejecutar y/o viabilizar dichos convenios si deben realizarse conforme a dicha normativa siempre que dichas contrataciones reúnan las condiciones de una contratación con el Estado.

De igual forma, debe tenerse presente que no puede presentarse la situación en que la contraparte de la Entidad realice directamente las contrataciones que resulten necesarias para viabilizar el convenio, pero trasladando los costos de estas a la Entidad, pues se estaría eludiendo la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

(...)

Debe notarse que el supuesto de inaplicación mencionado hace referencia a un tipo de acuerdo de naturaleza particular: "los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga" que, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo, las Entidades celebran para conseguir objetivos o fines distintos a los de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado. Además, estos convenios implican,



necesariamente, el ánimo de cooperar mutuamente para obtener beneficios de carácter no lucrativo.
 (...)

En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la otra Entidad u organismo internacional, según corresponda.

En cuanto a la característica de los convenios referida a la ausencia de fin de lucro, debe agregarse que los contratos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son acuerdos en los que la contraparte de la Entidad **persigue una finalidad lucrativa, esto es, obtener una retribución por sus prestaciones con cargo a fondos públicos**; en cambio, en los convenios²⁸ que suscriben las Entidades, su contraparte **no persigue dicha finalidad lucrativa; por lo que la Entidad no compromete los fondos públicos para pagarle una retribución.**

Por consiguiente, el carácter no lucrativo de los convenios se evidencia en que las partes que lo suscriben buscan alcanzar un objetivo común mediante la colaboración mutua, por lo que la contraparte de la Entidad no recibe una retribución con cargo a fondos públicos.

Asimismo, similar a lo señalado la opinión n.º 073-2015/DTN, de 13 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 37**) manifiesta, además:

(...)
 Los convenios celebrados por las Entidades, en tanto carecen del fin lucrativo, no tienen la naturaleza de un contrato con el Estado bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, pues mediante estos convenios, la Entidad no se obliga a pagar una "retribución" con cargo a fondos públicos.

(...) por lo que no puede presentarse la situación de que la contraparte de la Entidad realice dichas contrataciones, pero trasladando los costos de estas a la Entidad, eludiendo así la aplicación de la mencionada normativa.

De la misma manera ha concluido, la opinión n.º 044-2023/DTN de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 38**) que además de lo señalado manifiesta:

Los convenios de colaboración a los que se refiere el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, son aquellos, entre otros aspectos, a través de los cuales, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad).

Al respecto, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, ha obtenido información del destino de los recursos desembolsados por la Entidad a la UNI, mediante los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.º 01, habiéndose evidenciado en el oficio n.º 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 39**) del director del CISMID - UNI, la distribución de los gastos realizados de los S/ 171 218,00 recaudados por la UNI del Gobierno Regional Puno, según la imagen siguiente:

Imagen n.º 06
Distribución de los recursos captados por la UNI

Tabla N°1					
N° Factura	Monto total (S/)	IGV 18% (S/)	Sub-Total (S/)	retención UNI (S/)	Ingreso CISMID (S/)
F004-00072465	42.804.50	6 529.50	36 275.00	6 529.50	29 745.50
F004-00075007	59.926.30	9 141.30	50 785.00	14 138.44	36 646.56
F004-00078248	68.487.20	10 447.20	58 040.00	16 158.02	41 881.98
	171.218.00	26 118.00	145 100.00	36 825.96	108 274.04

Fuente: Oficio n.º 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 39**).



²⁸ Sobre los convenios, MARIO LINARES sostiene lo siguiente: "Examinado la ratio legis de las normas de derecho público en donde se utiliza el término convenio, se trasluce la idea que se encuentra ausente o si se quiere no es preponderante el elemento interés pecuniario o patrimonial, el cual ha sido sustituido por el interés de la administración o de los órganos de ésta: cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público" (el subrayado es nuestro). LINARES, Mario. *El Contrato Estatal*. Lima: Editorial Grijley, 2002. Pág. 31.

De la imagen n.º 01 se desprende tres reparticiones realizadas por la UNI, 1. El IGV²⁹ del 18%, 2. La retención UNI, por gastos y derechos administrativos y 3. El ingreso al CISMID - UNI, el cual claramente evidencia la ganancia permanente durante 8 meses por personal del CISMID - UNI, muy a pesar que este personal cuenta con una remuneración mensual y es personal permanente de la UNI, este hecho se evidencia en el reporte extraído del Portal de Transparencia de la UNI³⁰, el resumen se detalla en el apéndice n.º 1 de la presente. La relación de las personas que trabajan en el CISMID - UNI, así como el pago percibido se detallan a continuación:

Imagen n.º 07
Distribución de los recursos captados por el CISMID - UNI

Tabla N° 4

PAGO EJECUTADO PLANILLA PROYECTO 09047 - GORE PUNO										
Nombre y apellido	2023					2024			TOTAL	
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero		Marzo
Roberto Campaña	5 500.00	10 000.00	9 000.00	10 000.00	9 729.50	10 700.00	10 000.00	429.50	9 000.00	S/ 74 359.00
Fernando Lazares	1 500.00	1 500.00		1 500.00	2 500.00	2 500.00	835.60		500.00	S/ 10 835.60
Mariza Pedemonte		500.00	400.00	500.00		400.00	520.00			S/ 2 320.00
Pilar Handabaka		400.00	300.00	400.00		300.00	300.00			S/ 1 700.00
TOTAL EJECUTADO										
S/ 89 214.60										

Fuente: Oficio n.º 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 39).

Al mes de marzo de 2024 se tiene un saldo de S/ 19 059,44 conforme al oficio n.º 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024³¹ (Apéndice n.º 39).

Es preciso aclarar que las personas, trabajadores del CISMID que se detallaron en la imagen anterior y se detallan a continuación son personal permanente y perciben una remuneración mensual de la UNI, información que se ha corroborado en el Portal de Transparencia de la UNI, cuyo resumen se detalla en el apéndice n.º 1 de la presente; quienes tuvieron los siguientes cargos:

Cuadro n.º 08
Personal de la UNI a los que se efectuaron pagos

Apellidos y nombres	DNI	Concepto del pago	Condición en la UNI	Régimen Laboral
Campaña Toro Roberto Luis	25772298	Ejecutor del estudio	Profesor asociado a tiempo completo	Régimen 728/otros
Lazares La Rosa Luis	06159000	Coordinador del estudio	Profesor asociado a tiempo completo	Régimen 728/otros
Pedemonte Inoñani Lastenia Maritza	08743533	Apoyo administrativo	Ingeniero II Facultad de Ingeniería Civil	Régimen 276
Handabaka Garcia de Gonzales María del Pilar	06609367	Apoyo administrativo	Técnico administrativo I Facultad de Ingeniería Civil	Régimen 276

Fuente: Oficio n.º 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 39).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Se ha evidenciado en los comprobantes de pago indicados en el cuadro n.º 01, que mediante oficio n.º 211-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 34) el director del CISMID - UNI remitió al Gobernador Regional de Puno el tercer y último entregable del convenio n.º 006-2023 con referencia al estudio hidrológico y mediante oficio n.º 212-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 40) el director del CISMID - UNI remite al Gobernador Regional de Puno el tercer y último entregable del convenio n.º 006-2023 con referencia al estudio hidrogeológico. Tanto con el informe n.º 016-2023 GR PUNO-GRI/EIII/JPQA de 20 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 41) del especialista III de la Gerencia Regional de

²⁹La sigla IGV denota Impuesto General a las Ventas.

³⁰El enlace web es el siguiente:


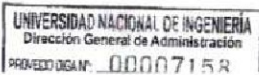



https://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_personal.aspx?id_entidad=10048&id_tema=32&ver=

³¹ El saldo asciende a S/ 19 059,44, de la diferencia del ingreso que asciende a S/ 108 274,04 menos lo ejecutado que asciende a S/ 89 214,60.

Infraestructura de la Entidad, así como mediante informe n.° 811-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 42**) del Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad y mediante la gerencia general regional de la Entidad el 15 de noviembre de 2023 viabilizan LA CONFORMIDAD y pago del tercer y último entregable.

Se desprende de lo anterior que, el 21 de agosto de 2023 se habría concretado los trabajos realizados por la UNI; sin embargo, se ha evidenciado que, con posterioridad a dicha fecha, la UNI continuó informando actividades no ejecutadas, simulando su realización durante los meses de setiembre de 2023 a abril de 2024, por el cual han obtenido pagos que evidencian el uso lucrativo de los pagos realizados por la Entidad, conforme se detalla en los informes de actividades desde el mes de julio de 2023 a abril de 2024, siguientes:

Cuadro de imágenes n.° 01
Informe de actividades del mes de julio de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE JULIO DE 2023	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Lima, 3 de Julio del 2023</p> <p>Oficio N° 00115-CISMID-UNI/2023</p> <p>0085978 UNI + Imp. 20/03/23 14 43 38 030074</p> <p>Excm. PAZ PUELLES LEONARDO PASTOR Director General de Administración</p> <p>Presenta.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 29138.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 06000 SERVICIOS DE LABORATORIO Y 09047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLOGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO". CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2023, CERTIFICACIÓN N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud.</p> <p>A atentamiento,</p> <p> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e)</p> <p> UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Dirección General de Administración PROYECTO: 00007158</p> <p>Ac In Wi</p>	
Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro	Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa
<p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Julio 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajo de campo y plan de trabajo del Estudios Hidrológico e Hidrogeológico de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de julio de 2023</p> <p> Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B</p> <p> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID</p>	<p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038444-H</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Julio 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <p>Coordinación general para la ejecución del estudio de Microzonificación Sísmica y Riesgo Sísmico del para la ejecución del Estudio de</p> <ul style="list-style-type: none"> Coordinación general para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de julio de 2023</p> <p> Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e)</p>

Fuente: Comprobante de pago n.° 63807 de 25 de julio de 2023, con registro SIAF 8866-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 43).




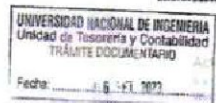


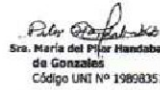



Cuadro de imágenes n.º 02
Informe de actividades del mes de agosto de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE AGOSTO DE 2023	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Lima, 03 de Agosto del 2023</p> <p>Oficio N° 00174-CISMID041-UNI/2023</p> <p>Lt. PASCUAL GORDIANO ANGEL Director General de Administración Presente.</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/138700.00 y que se describa de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 09000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 09000 SERVICIOS DE LABORATORIO, 09047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLOGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO" Y BRIBAS ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2023, CERTIFICACIÓN N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud. Atentamente,</p> <p><i>[Firma]</i> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e)</p> <p><i>[Firma]</i> UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	
<p>Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Agosto 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del primer Informe del entregable 1 de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de agosto de 2023</p> <p><i>[Firma]</i> Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B</p> <p><i>[Firma]</i> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID</p>	<p>Informe de la Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : MARIA DEL PILAR HANDABAKA GARCIA DE GONZALES</p> <p>CODIGO UNI N° : 19896351-G</p> <p>DEPENDENCIA : Administración</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Agosto 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de agosto de 2023</p> <p><i>[Firma]</i> Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales Código UNI N° 19896351-G</p> <p><i>[Firma]</i> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e)</p>
<p>Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA</p> <p>CODIGO UNI N° : 20039444-H</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Agosto 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de los informes parciales de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de agosto de 2023</p> <p><i>[Firma]</i> Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e)</p>	<p>Informe de la Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LASTENIA MARIZA PEDEMONTE INOÑAN</p> <p>CODIGO UNI N° : 19879608-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Agosto 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de agosto de 2023</p> <p><i>[Firma]</i> Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan Código UNI N° 19879608-B</p> <p><i>[Firma]</i> MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID</p>

Fuente: Comprobante de pago n.º 66766 de 25 de agosto de 2023, con registro SIAF 11179-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.º 44).




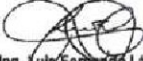



Cuadro de imágenes n.° 03
Informe de actividades del mes de setiembre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023	
<p align="center">Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p>Rimac, 3 de Setiembre del 2023</p> <p>Oficio N° 60235-CISMID041-UN2023</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presenta.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitar que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 32208.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 81009 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 9609 SERVICIOS DE LABORATORIO, 9854F ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUITRÓN PUNO" Y 99948 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURUGANCHO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2023, CERTIFICACIÓN N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud. Atentamente.</p> <p align="right">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) </p> <p align="right">  UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Unidad de Tesorería y Contabilidad TRÁMITE DOCUMENTARIO Fecha: 11.09.2023 </p>	
<p align="center">Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Setiembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de observaciones del informe entregable 1, procesamiento y análisis de los datos obtenidos del trabajo de campo y elaboración preliminar del informe entregable 2 de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Buitrón Puno". <p>Lima, 05 de setiembre de 2023</p> <p align="right">  Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </p> <p align="right">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID </p>	<p align="center">Informe de la Sra. Maria del Pilar Handabaka Garcia de Gonzales</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : MARIA DEL PILAR HANDABAKA GARCIA DE GONZALES</p> <p>CODIGO UNI N° : 19898351-G</p> <p>DEPENDENCIA : Administración</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Setiembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Buitrón Puno". <p>Lima, 05 de setiembre de 2023</p> <p align="right">  Sra. Maria del Pilar Handabaka Garcia de Gonzales Código UNI N° 19898351-G </p> <p align="right">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) </p>
<p align="center">Informe de la Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñán</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LASTENIA MARIZA PEDEMONTE INOÑÁN</p> <p>CODIGO UNI N° : 19878608-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Setiembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Buitrón Puno". <p>Lima, 05 de setiembre de 2023</p> <p align="right">  Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñán Código UNI N° 19878608-B </p> <p align="right">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID </p>	

Fuente: Comprobante de pago n.° 69410 de 20 de setiembre de 2023, con registro SIAF 12773-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 45).






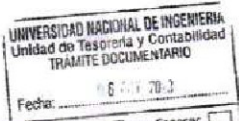




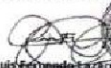

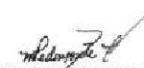

Cuadro de imágenes n.° 04
Informe de actividades del mes de setiembre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Rimac, 12 de Octubre del 2023</p> <p>Oficio N° 00314-CISMID041-UNI/2023</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presente.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 3900.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y 09047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO", CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2023, DEBIDO A QUE NO FUE EJECUTADO EL DEPOSITO SEGÚN OFICIO N° 481-2023-REM-URH-UNI, CERTIFICACIÓN N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: right;">  </div> <div style="text-align: center;">   <p>MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e)</p> </div>	
Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa	
INFORME DE ACTIVIDADES	
NOMBRES Y APELLIDOS	: LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA ✓
CODIGO UNI N°	: 20030444-11 ✓
DEPENDENCIA	: Dirección ✓
PERIODO DE ACTIVIDADES	: Setiembre 2023 ✓
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	:
<p>* Revisión del segundo entregable preliminar de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno".</p> <p>Lima, 12 de octubre de 2023</p> <div style="text-align: center;">   <p>Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e)</p> </div>	

Fuente: Comprobante de pago n.° 73428 de 26 de octubre de 2023, con registro SIAF 15464-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 46).




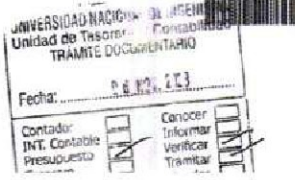
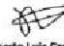


Cuadro de imágenes n.° 05
Informe de actividades del mes de octubre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE DE 2023	
<p align="center">Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p>Lima, 5 de Octubre del 2023</p> <p>Oficio N° 00302-CISMID041-UNI/2023</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presente.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 45877.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 06000 SERVICIOS DE LABORATORIO, 09043 ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS EDIFICIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, 09047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO" Y 09048 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023, CERTIFICACION N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">   </div> </div>	
<p align="center">Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Octubre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de observaciones adicionales del Informe entregable 1, procesamiento y análisis de los datos obtenidos del trabajo de campo y elaboración del Informe entregable 2 de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 05 de octubre de 2023</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID </div> </div>	<p align="center">Informe de la Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : MARIA DEL PILAR HANDABAKA GARCIA DE GONZALES</p> <p>CODIGO UNI N° : 1988351-G</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Octubre 2023</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Setiembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 05 de octubre de 2023</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales Código UNI N° 1988351-G </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div> </div>
<p align="center">Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038144-E</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Octubre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión del segundo entregable, Informe final de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 05 de octubre de 2023</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>	<p align="center">Informe de la Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan</p> <p align="center">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LASTENIA MARITZA PEDEMONTE INOÑAN</p> <p>CODIGO UNI N° : 1987808-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Octubre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 05 de octubre de 2023</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan Código UNI N° 1987808-B </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID </div> </div>

Fuente: Comprobante de pago n.° 73559 de 27 de octubre de 2023, con registro SIAF 15307-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 47).




Cuadro de imágenes n.° 06
Informe de actividades del mes de noviembre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Lima, 3 de Noviembre del 2023</p> <p>Oficio N° 00337-CISMID041-UNI/2023</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Paucoc Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad</p> <p>Presente.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 48450.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 81000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 90900 SERVICIOS DE LABORATORIO, 99947 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLOGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO" Y 09048 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023, CERTIFICACIÓN N° 25.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) </div> <div style="text-align: right;">  Fecha: 04.11.23 Contador INT. Contable Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Cancioner Informar Verificar Trámite <input checked="" type="checkbox"/> </div> </div>	
Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro	Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa
<p style="text-align: center;">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Noviembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de observaciones adicionales del informe entregable 2, de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de noviembre de 2023</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID </div> </div>	<p style="text-align: center;">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038444-H</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Noviembre 2023</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión preliminar del tercer entregable, informe final de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 03 de noviembre de 2023</p> <div style="text-align: center;">  Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) </div>

Fuente: Comprobante de pago n.° 76727 de 27 de noviembre de 2023, con registro SIAF 17541-2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 48).








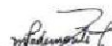
Cuadro de imágenes n.º 07
Informe de actividades del mes de diciembre de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Rímac, 4 de Diciembre del 2023</p> <p>Oficio N° 00372-CISMID041-UNI/2023</p> <p>Lic. Teresa Mesozo Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presente.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 62600.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 06000 SERVICIOS DE LABORATORIO, 09047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO" Y 09048 ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023, CERTIFICACIÓN N° 26.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud. Atentamente,</p>  <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Msc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e)</p>	
<p>Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Diciembre 2023 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de segunda ronda de observaciones adicionales del informe entregable 2, de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 04 de diciembre de 2023</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B</p> <p>Msc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID</p>	<p>Informe de la Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : MARIA DEL PELAR HANDABAKA GARCIA DE GONZALES ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 1989351-G ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Diciembre 2023 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 04 de diciembre de 2023</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Sra. María del Pilar Handabaka García de Gonzales Código UNI N° 1989351-G</p> <p>Msc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e)</p>
<p>Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038444-H ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Diciembre 2023 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación y control de calidad de los contenidos del primer y segundo entregable, Informe final de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 04 de diciembre de 2023</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e)</p>	<p>Informe de la Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LASTENIA MARIZA PEDEMONTTE INOÑAN ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 19776508-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Diciembre 2023 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 04 de diciembre de 2023</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñan Código UNI N° 19776508-B</p> <p>Msc. Ing. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) CISMID</p>

Fuente: Comprobante de pago n.º 81248 de 26 de diciembre de 2023, con registro SIAF 19725-2023., de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.º 49).



Cuadro de imágenes n.º 08
Informe de actividades del mes de enero de 2024

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE ENERO DE 2024 Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Rímac, 17 de Enero del 2024</p> <p>Oficio N° 00009-CISMID041-UNI/2024</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presente.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/. 38820.00 y que se describe de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01000 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 00000 SERVICIOS DE LABORATORIO, 00047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">   MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div>	
<p>Informe de Sr. Roberto Luis Campaña Toro</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Enero 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de observaciones del Informe entregable 3, de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 15 de enero de 2024</p> <div style="text-align: center;">  Sr. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </div>	<p>Informe de la Sra. Maria del Pilar Handabaka Garcia de Gonzales</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : MARIA DEL PILAR HANDABAKA GARCIA DE GONZALES ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 19898351-G ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Enero 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 15 de enero de 2024</p> <div style="text-align: center;">  Sra. Maria del Pilar Handabaka Garcia de Gonzales Código UNI N° 19898351-G </div>
<p>Informe del Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038444-H ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Enero 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación y control de calidad de los contenidos del Informe técnico, tercer entregable de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 15 de enero de 2024</p> <div style="text-align: center;">  Sr. Luis Fernando Lazares la Rosa Director (e) </div>	<p>Informe de la Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñán</p> <p>INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LASTENIA MARIZA PEDEMONTE INOÑAN ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 19878600-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Enero 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <ul style="list-style-type: none"> Labores administrativas realizadas para la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 15 de enero de 2024</p> <div style="text-align: center;">  Sra. Lastenia Mariza Pedemonte Inoñán Código UNI N° 19878600-B </div>

Fuente: Comprobante de pago n.º 1255 de 09 de febrero de 2024, con registro SIAF 494-2024 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.º 50).







Cuadro de imágenes n.° 09
Informe de actividades del mes de febrero de 2024

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE FEBRERO DE 2024	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	Informe de Roberto Luis Campaña Toro
<p>Oficio N° 00842-CISMID041-JUN/2024</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presenta.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/ 28943.00 y que se suscriba de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01980 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 00999 SERVICIOS DE LABORATORIO, 00047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2024. Cert. 575</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud. Atentamente,</p> <div style="text-align: right;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div>	<p style="text-align: center;">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : CAMPAÑA TORO ROBERTO LUIS ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Febrero 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de segunda ronda de observaciones del Informe entregable 3, de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 07 de febrero de 2024</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID </div> </div>

Fuente: Comprobante de pago n.° 02172 de 29 de febrero de 2024, con registro SIAF 461-2024 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 51).

Cuadro de imágenes n.° 10
Informe de actividades del mes de marzo de 2024

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE MARZO DE 2024	
Informe de Luis Fernando Lazares la Rosa	
<p>Rimac, 5 de Marzo del 2024</p> <p>Oficio N° 00195-CISMID041-JUN/2024</p> <p>Lic. Teresa Moscoso Palacios Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Presenta.-</p> <p>Por medio del presente documento tenemos a bien solicitarle que autorice el trámite correspondiente Servicio Adicional Personal UNI por el importe de S/ 26175.00 y que se describa de la siguiente forma: PAGO POR LABORES REALIZADAS EN APOYO A LOS PROYECTOS: 01980 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, 00999 SERVICIOS DE LABORATORIO, 00047 ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2024, CERTIFICACIÓN N° 375.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Ud. Atentamente,</p> <div style="text-align: right;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div>	
<p style="text-align: center;">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : ROBERTO LUIS CAMPAÑA TORO ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20008122-B ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Marzo 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de tercera ronda de observaciones del Informe entregable 3, de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 5 de marzo de 2024</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  Ing. Roberto Luis Campaña Toro Código UNI N° 20008122-B </div> <div style="text-align: center;">  MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) CISMID </div> </div>	<p style="text-align: center;">INFORME DE ACTIVIDADES</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS : LUIS FERNANDO LAZARES LA ROSA ✓</p> <p>CODIGO UNI N° : 20038414-H ✓</p> <p>DEPENDENCIA : Dirección ✓</p> <p>PERIODO DE ACTIVIDADES : Marzo 2024 ✓</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión final del tercer entregable, Informe final de la ejecución de los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico, de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno". <p>Lima, 5 de marzo de 2024</p> <div style="text-align: center;">  Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa Director (e) </div>

Fuente: Comprobante de pago n.° 04646 de 25 de marzo de 2024, con registro SIAF 2178-2024 de la Universidad Nacional de Ingeniería (Apéndice n.° 52).

Imagen n.º 08

Uso de recursos de la Entidad en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Del Proyecto	TRANSFERIR	Al Proyecto
09047 "ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PUNO".	Monto S/6,400.00	09048 "ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL EN ZONAS DE LADERAS DE CERRO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".

Agradeciendo la atención que dispone al presente, me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,


MSc. Ing. Luis Fernando Lazares La Rosa
Director (e)



Brandon Realizar la transferencia

Fuente: Oficio n.º 348-CISMID-FIC/2023 de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 54).

Por lo que la Entidad, a raíz de los hechos materia de la presente Observación, ha permitido que se destine recursos a actividades distintas a lo establecido en el convenio y en los planes de trabajo, incumpliendo su rol de administrar adecuadamente los recursos del estado.

4. Con el estudio desarrollado por la UNI no se destrabó el proyecto no cumpliendo la finalidad establecida en el acta de destrabe suscrita con el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS.

A la fecha se verificó en el portal de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas el estado situacional del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno" con CUI n.º 2271673, verificándose que se encuentra en la etapa de ejecución como obra paralizada, habiéndose realizado los estudios de preinversión y teniéndose el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 155-2019-GGR-GR PUNO de 6 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 55).

Imagen n.º 09

Estado situacional de la obra donde se encuentra el servicio

V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)			
FECHA DE REGISTRO	13/02/2024	CÓDIGO INFOBRAS	104641
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO		
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA		
AVANCE FÍSICO	1%	FECHA DE PARALIZACIÓN	30/12/2021
MOTIVOS DE PARALIZACIÓN	NULLIDAD DE CONTRATO POR LA CAUSAL DE LA TRANSGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE VERACIDAD		

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas MEF.

En el numeral 2.2 de la cláusula segunda de los antecedentes del convenio n.º 006-2023 (Apéndice n.º 6) hacen referencia al acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la región Puno, la cláusula 2.2 señala lo siguiente:

"En fecha 01 de marzo del 2023, mediante acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud de la Región de Puno que se detalla en el numeral segundo, acuerdan, que PRONIS emitirá su informe preliminar de evaluación de riesgos en fecha 12 de abril del 2023, informe que será remitido al Gobierno Regional Puno. El CISMID - UNI remitirá el informe preliminar en fecha 12 de abril del 2023; y Gobierno Regional de Puno reitera su petición al MINSA, para remita la respuesta".



Respecto al acta de asistencia técnica para el destrabe de proyecto de 1 de marzo de 2023, que se señala en el convenio (**Apéndice n.° 14**), no indica o sugiere en ninguna parte del acta³², que se suscriba un convenio con la UNI, más sugiere se realice un estudio hidrológico, en dicha acta suscriben representantes de la Entidad y los representantes del MINSA y PRONIS.

En el convenio n.° 006-2023 (**Apéndice n.° 6**), numeral 8.7 de la cláusula última indica que el pago de los S/ 171 218,00 se efectuará conforme a la "Propuesta Técnico - Económica de estudios hidrológicos e hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos" en adelante "propuesta técnico - económica del estudio".

La propuesta técnico - económica del estudio presentado por la UNI, en su numeral 4 indica la entrega de tres (3) productos y la forma de pago el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 09
Producto y forma de pago

Informe	Plazo	Entregable	Pago
Producto 1	Hasta los 05 días calendario a partir de la firma del convenio	Plan de trabajo que incluye la metodología a emplear y el listado del equipo técnico	25% del monto contractual
Producto 2	Hasta 20 días calendario a partir de la firma del convenio	Informe parcial que incluye las actividades A.1, A.2, A.3 y A.4 descritos en los ítems 3.1 y 3.2	35% del monto contractual
Producto 3	Hasta 35 días calendario a partir de la firma del convenio	Informe final que incluye las actividades A.1, A.2, A.3, A.4, A.5 y A.6 descritos en el ítem 3.1 y las actividades A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6 y A.7 descritos en el ítem 3.2	40% del monto contractual

Fuente: Propuesta técnico - económica del estudio presentado por la UNI (**Apéndice n.° 30**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Analizando los resultados obtenidos en cada uno de los productos entregados por la UNI a la entidad, se ha determinado que estos se encuentran y son de competencia en estudios de preinversión declarados viables y en expediente técnico aprobado y en proceso, como se detalla a continuación:

a) Referente al Producto 1³³ pagado con el comprobante de pago n.° 3060 y 3386 - 2023 correspondiente al 25 % del monto contractual.

En el producto 1 la UNI presentó para el pago del 25% del monto contractual, el plan de trabajo, el cual es copia similar a la propuesta técnica económica del servicio; por lo que, no hay algo resaltante del producto 1 entregado. Es de indicar que a la "Propuesta técnico - económica del estudio", contenido en el plan de trabajo, se le habría adicionado solamente el detalle del trabajo de campo a realizarse los días 01 al 03 de junio de 2023, lo que se detalla a continuación:



³² Propuesta económica estudio hidrológico por un monto de S/ 56 200,00; propuesta económica estudio hidrogeológico por un monto de S/ 88 900,00; monto por IGV que asciende a un monto de S/ 26 118,00, el monto total por la ejecución del estudio hidrológico e hidrogeológico asciende a la suma de S/ 171 218,000 monto que incluye el IGV.

³³ Producto 1 entregado por la UNI.

Cuadro n.º 10
Actividades a realizarse durante el trabajo de campo establecidas en el Plan de trabajo

Estudio Hidrológico	Estudio Hidrogeológico
Día 1: 01 de junio de 2023	Día 1: 01 de junio de 2023
1. Arribo a la ciudad de Juliaca via aérea a las 8:30 am	1. Arribo a la ciudad de Juliaca via aérea a las 8:30 am
2. Traslado a la ciudad de Puno e instalación en el hotel	2. Traslado a la ciudad de Puno e instalación en el hotel
3. Reunión con ingenieros del Gobierno Regional Puno	3. Reunión con ingenieros del Gobierno Regional Puno
4. Reconocimiento del sitio para identificar huellas y marcas de agua.	4. Reconocimiento de calicatas
5. Trabajo de conjunto con equipo de hidrogeología	5. Realización de sondeos eléctricos verticales
Día 2: 02 de junio de 2023	6. Realización de pruebas de bombeo
6. Visita al Proyecto Especial Lago Titicaca	7. Realización de mediciones de niveles freáticos
7. Visita a las partes altas de la cuenca aportante	Día 2: 02 de junio de 2023
8. Trabajo en conjunto con equipo de hidrogeología	8. Visita al Proyecto Especial Lago Titicaca
Día 3: 03 de junio de 2023	9. Realización de sondeos eléctricos verticales
9. Trabajo en conjunto con equipo de hidrogeología.	10. Realización de pruebas de bombeo
10. Traslado a la ciudad de Juliaca	11. Realización de mediciones de niveles freáticos
11. Traslado a Lima via aérea	Día 3: 03 de junio de 2023
Responsable de trabajo de campo	12. Realización de sondeos eléctricos verticales
Roberto Campaña Toro	13. Realización de pruebas de bombeo
	14. Realización de mediciones de niveles freáticos
	15. Traslado a la ciudad de Juliaca
	16. Traslado a Lima via aérea
	Responsable de trabajo de campo
	Cesar Mercado Zarate

Fuente: Comprobantes de pago 3080 y 3386 del año 2023 (Apéndice n.º 8 y 9).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este punto se determina que en el producto 1 entregado por la UNI, no hay ningún producto resaltante o adicional que pueda ayudar en la etapa de ejecución y el destrabe del proyecto.

b) Referente al Producto 2³⁴, pagado con los comprobantes de pago n.º 4431 y n.º 4430 - 2023 correspondiente al 35 % del monto contractual.

Este producto 2 entregado por la UNI es parte del producto 3 en un 85% aproximadamente, ya que en el estudio hidrogeológico del producto 3 contiene 5 hojas más que el producto 2 relacionado al numeral 6. Caracterización de la napa freática y en el estudio hidrológico del producto 3 contiene 13 hojas más que el producto 2 relacionado al numeral 7. Caracterización de niveles máximos del lago Titicaca y numeral 8. Zonificación de áreas potenciales de inundación, por este producto 2 se le pago el 35% del monto contractual, lo cual se detallará posteriormente.

c) Referente al Producto 3 entregado por la UNI pagado con los comprobantes de pago n.º 4431 y n.º 4430 - 2023 correspondiente al 40 % del monto contractual.

Siendo el producto 3, el producto final y el que contiene el producto 1 y 2 los cuales fueron entregados con anterioridad, el cual contiene los estudios hidrológicos e hidrogeológicos, se ha evidenciado en estos estudios lo siguiente:

³⁴ Producto 2 entregado por la UNI

Estudio hidrológico e hidráulico

En el entregable final, producto 3, contiene el estudio hidrológico denominado "Estudio hidrológico e hidráulico del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butron y evaluación de su nivel de exposición frente a eventos hidrológicos extremos" en dicho estudio se ha evidenciado y descrito lo siguiente:

***1.1 Objetivo General**

El estudio tiene por objetivo evaluar el nivel de exposición del sitio propuesto para el Hospital ante amenaza de inundación por eventos hidrológicos extremos por cursos de agua superficial.

1.2 Objetivos específicos

- *Caracterización fisiográfica y climatológica de las cuencas aportantes al área de estudio*
- *Caracterización de las precipitaciones máximas representativas del área de estudio*
- *Caracterización de los caudales máximos instantáneos representativos del área de estudio*
- *Caracterización de niveles máximos a presentarse en el Lago Titicaca.*
- *Delimitación de probables áreas a inundarse debido a precipitaciones y caudales máximos extraordinarios a presentarse en cursos cercanos al área de interés y frente a niveles máximos de agua del Lago Titicaca.*

(...)

4.1.1 Fisiografía de la cuenca del río Jayllihuaya

(...)

4.1.2 Fisiografía de la Cuenca de las quebradas Viscachani y Jayllihuaya.

(...)

5. Caracterización de precipitaciones máximas.

(...)

6. Caracterización de caudales máximos instantáneos en el río Jayllihuaya.

(...)

7. Caracterización de niveles máximos del lago Titicaca.

(...)

8. Zonificación de áreas potenciales de inundación.

(...)

9. Conclusiones

(...)

e) *La ocurrencia de las crecidas de 100 y 500 años de periodo de retorno en la configuración actual de los cauces, implicará la ocurrencia de desbordamientos que ocasionaran la inundación del sector propuesto para la ubicación del hospital.*

f) *La elevación del nivel del Lago Titicaca evaluada para el evento de 10 000 años de periodo de retorno alcanza una cota de 3816 msnm, dado que el sitio previsto para el hospital se encuentra en la cota 3829 msnm, se concluye que no se producirán inundaciones en la zona del proyecto debido a subidas del nivel del Lago Titicaca.*

g) *Debido a que el sitio propuesto para el hospital está ubicado en la confluencia de las quebradas Jayllihuaya y Viscachani y debido a que ante la ocurrencia de caudales extremos estas quebradas se desbordaran en dicha ubicación se concluye que el nivel de exposición del sitio propuesto para el Hospital ante la amenaza de inundación por eventos hidrológicos extremos por cursos de agua superficial es alto.*

h) *La caracterización realizada en el presente estudio sugiere que, desde el punto de vista hidrológico, el proyecto de ingeniería del hospital debería de considerar la implementación de medidas de control de inundaciones como:*

- i. Realineamiento de los trazos de las quebradas Jayllihuaya y Viscachani y del río Jayllihuaya fuera del sitio propuesto para el hospital*
- ii. El diseño de secciones de conducción que permitan la evacuación segura de los caudales extremos de avenida.*
- iii. Dada la importancia de los accesos del hospital se deben tomar medidas particulares en los cruces de las vías de accesos al hospital con los cursos alledaños.*
- iv. Estas medidas son inherentes a condición hidrológica del sitio del hospital caracterizada por su exposición a inundaciones por desbordamientos."*

Asimismo, con las conclusiones señaladas y con lo señalado en el numeral 9 conclusiones del estudio hidrológico, no se logró destrabar el proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno" ya que a la fecha continúa



registrado en el banco de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas en la condición de paralizado, por los que los estudios realizados por la UNI no cumplieron su finalidad establecida conforme a la documentación del convenio n.° 006-2023.

Estudio hidrogeológico.

En el entregable final, producto 3, contiene el estudio hidrológico denominado "Estudio hidrológico e hidráulico del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butron y evaluación de su nivel de exposición frente a eventos hidrológicos extremos" en dicho estudio se ha evidenciado y descrito lo siguiente:

*1.1 Objetivo General:

- ❖ Evaluar el nivel de exposición del sitio propuesto para el Hospital ante la amenaza de inundación por elevación de napa freática.

1.2 Objetivos específicos

- ❖ Identificación y caracterización de las formaciones hidrogeológicas que conforman el acuífero.
- ❖ Caracterización de las propiedades hidráulicas de las formaciones que conforman el acuífero
- ❖ Caracterización de la napa freática en términos de su profundidad, pendiente y dirección
- ❖ Evaluación de la relación entre las fluctuaciones de la napa freática y las precipitaciones extremas y la elevación de los niveles del Lago Titicaca.

(...)

"Del análisis de la información estratigráfica y geofísica levantada en el presente estudio, y en el estudio proporcionado por el Gobierno Regional Puno, se tiene que en los 4 primeros metros la estratigrafía del acuífero se compone de: a) Capa superficial de turba de espesor variable entre 0.5 m a 1.5 m; en algunos sectores en la capa superficial se observa la presencia de arenas y gravas. b) Capa de arcilla subyacente a la capa superficial, de espesor variable entre 0.50 m a 2 m. c) Capa gravas y arenas subyacente a la capa de arcillas."

(...)

Durante el proceso de excavación de las calicatas realizadas en el presente estudio se observó que el agua subterránea emergía de las paredes de las calicatas en la capa de arena y gravas que subyace a la capa de arcilla. Al cabo de unas horas luego de efectuarse la excavación de la calicata, los niveles freáticos ascendían a una profundidad de 0.6 m a 1.24 m por debajo del nivel del terreno natural. Esto indica que la capa de arcilla confina a las aguas subterráneas que fluyen debajo de la misma.

La conductividad hidráulica del acuífero obtenida de las pruebas de bombeo varío entre 1.6 y 7.0 m/día con un promedio de 5m/día.

La transmisibilidad del acuífero calculada a partir de los resultados de la conductividad hidráulica y de los espesores de los estratos encontrados, varío entre 16.0 y 69.6 m²/día con un promedio de 50.3 m²/día.

La caracterización de las propiedades hidráulicas del acuífero indica que este se clasifica como de permeabilidad media y corresponde a un acuífero pobre.

(...)

6. Resumen

Durante el proceso de excavación de las calicatas realizadas en el presente estudio se observó que el agua subterránea emergía de las paredes de las calicatas en la capa de arena y gravas que subyace a la capa de arcilla. Al cabo de unas horas luego de efectuarse la excavación de la calicata, los niveles freáticos ascendían a una profundidad de 0.6 m a 1.24 m por debajo del nivel del terreno natural. Esto indica que la capa de arcilla confina a las aguas subterráneas que fluyen debajo de la misma.

La conductividad hidráulica del acuífero obtenida de las pruebas de bombeo varío entre 1.6 y 7.0 m/día con un promedio de 5m/día. La transmisibilidad del acuífero calculada a partir de los resultados de la conductividad hidráulica y de los espesores de los estratos encontrados, varío entre 16.0 y 69.6 m²/día con un promedio de 50.3 m²/día.

La caracterización de las propiedades hidráulicas del acuífero indica que este se clasifica como de permeabilidad media y corresponde a un acuífero pobre.

(...)

7. Conclusiones

f) La caracterización realizada en el presente estudio sugiere que, desde el punto de vista hidrogeológico, el proyecto de ingeniería del hospital debería considerar:

- ❖ Fundaciones y componentes subterráneos diseñados estructuralmente para: a) Resistir las presiones y supresiones que ejercerá el agua freática sobre las mismas. B) Tomar en cuenta las fluctuaciones cíclicas de las presiones y subpresiones que se producirán debido a las fluctuaciones estacionales de nivel de la napa freática.
- ❖ Medidas de impermeabilización para los componentes subterráneos en contacto con las aguas freáticas
- ❖ Medidas de subdrenaje diseñadas para abatir la napa freática poco profunda tanto durante la fase constructiva como durante la fase de operación del hospital
- ❖ Medidas de ingeniería para evitar problemas de tubificación en el material del acuífero adyacente a las estructuras.
- ❖ Sistema de monitoreo de niveles freáticos durante la operación del hospital



- ❖ El proyecto debe considerar la realización de un análisis del potencial de licuación de los suelos ya que dicho fenómeno, consistente en la pérdida momentánea de la resistencia al corte del suelo, puede presentarse en suelos granulares ubicados bajo la napa freática.
- ❖ Estas medidas son inherentes a condición hidrogeológica del hospital caracterizada como de niveles poco profundos."

Asimismo, en el producto 3 la UNI utiliza los estudios desarrollados en el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del hospital regional Manuel Núñez Butrón" conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 10
Estudios del proyecto utilizados por la UNI

La interpretación de los SEV se hizo en base a los resultados de los ensayos de penetración dinámica ligera (PDL) (05) , ensayos de penetración estándar (SPL) (08) y perforaciones diamantinas (PD) (05), llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del hospital regional Manuel Núñez Butrón". En la Figura 13 se presenta la ubicación de los SEVs realizados en el presente estudio y de los ensayos realizados en los estudios previos empleados para la interpretación de los resultados.

Fuente: Producto 3 presentado por la UNI.

Finalmente, con las conclusiones del estudio hidrológico e hidrogeológico presentado por la UNI, no se logró destrabar el proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno" ya que a la fecha continúa registrado en el banco de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas en la condición de paralizado; por los que los estudios realizados por la UNI no cumplieron su finalidad establecida conforme a la documentación del convenio n.° 006-2023 y al acta de destrabe de proyectos suscrito entre la Entidad y representantes del MINSA y PRONIS.

5. Los gastos realizados en los estudios desarrollados por la UNI han sido afectados a una meta presupuestal que no le correspondía.

En vista que el proyecto se encuentra paralizado, la entidad suscribe el Acta de Asistencia Técnica para el Destrabe de Proyectos de Salud en la Región Puno de 01 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 14**), en adelante "Acta de Destrabe" en el que estuvieron presentes y suscribieron el acta:

Cuadro n.° 11
Asistentes a la reunión de destrabe de proyectos de salud

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad
Richard Hancoo Soncco	Gobernador Regional	Gobierno Regional Puno
Juan Oscar Macedo Cárdenas	Gerente General Regional	Gobierno Regional Puno
Wilhem Roger Limachi Viamonte	Gerente Regional de Infraestructura	Gobierno Regional Puno
Magdalena Dalila Huamani Anayhuaman	Directora de Descentralización del Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
Inés Puente Ramos	Programa Nacional de Inversiones en Salud	PRONIS
Melisa Laqui Laqui	Programa Nacional de Inversiones en Salud	PRONIS

Fuente: Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la región puno (**Apéndice n.° 14**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esta Acta de Destrabe los asistentes sugieren respecto al proyecto Hospital Manuel Núñez Butrón con CUI n.° 2271673, en adelante "el proyecto", se realice un estudio hidrológico del terreno y las zonas aledañas al terreno en mención, estudio de evaluación de riesgos y de la zona de influencia perimétrico, además de definir el terreno y en qué condiciones se tiene, con toda certeza de accesibilidad y flujos entre otros, tomar la decisión de la continuidad de dicho proyecto, debiendo solicitar mediante documento la suscripción de un convenio mediante el G2G con el MINSA.

Seguidamente el 03 de abril de 2023, se suscribió el acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS - MINSA (**Apéndice n.° 19**) referente al área y suelo del terreno del nuevo hospital Manuel Núñez Butrón (centro poblado de Jayllihuaya), donde recomiendan que el PRONIS sostenga una reunión técnica con la Autoridad Local del Agua ALA, para coordinar la presentación de los estudios de hidrología con la finalidad de delimitar la faja marginal de las quebradas y riachuelos.

Seguidamente se suscribe el convenio n.° 001 y n.° 006 el cual fue la justificación para no realizar ningún procedimiento de selección para la contratación del servicio³⁵, es así que el 5 de mayo de 2023 el Gerente General Regional de la entidad, sin antes tener la necesidad del servicio claramente establecido, solicita mediante oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR (**Apéndice n.° 20**) la propuesta técnica económica del servicio al Director del "Centro Peruano-Japones de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres" en adelante CISMID - UNI.

Mediante el oficio n.° 102-CISMID-FIC/2023 de 08 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 21**) el director del CISMID - UNI remite al Gerente General Regional de la entidad la propuesta técnica económica para el servicio, luego a la documentación del CISMID - UNI dieron opinión favorable todas la gerencias y oficinas de la entidad es así que empezando del especialista III-GRI, Gerente Regional de Infraestructura hasta el Gerente General Regional de la entidad dieron visto bueno a la propuesta.

En el informe n.° 1180-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**) emitido por el jefe de la oficina de abastecimiento y servicios auxiliares para el jefe de la oficina Regional de Administración de la entidad; se concluye y manifiesta que es pertinente la suscripción del convenio en el marco de colaboración interinstitucional entre la entidad y la Universidad Nacional de Ingeniería en adelante la UNI, señalando la entidad que se encuentra conforme lo establece el literal c) del numeral 5.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

(...)

c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro"

Luego, el jefe de la Oficina Regional de Administración remite el informe al Gerente General Regional de la entidad, tomando como referencia el memorándum n.° 618-2023-GR-PUNO/GGR de 15 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 56**) y el Informe n.° 285-2023-GR-PUNO/GGR-GRI, de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 22**) del Gerente Regional de Infraestructura de la entidad que manifiesta que "los objetivos planteados en la propuesta técnica-económica remitida por la UNI satisfacen el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los especialistas del MINSA, PRONIS y UNI" adjuntando a su informe el informe n.° 065-2023-GR PUNO-GGR/GRI/MVH-EIII de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 31**) y el oficio n.° 102-CISMID-FIC/2023 08 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 21**).

Seguidamente entidad emitió comprobantes de pago conforme al cuadro n.° 01 de la presente, emitiendo un monto total de pago por el servicio de S/ 171 218,00



³⁵ Servicio de elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos de la obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, distrito de Puno-Puno-Puno".

Para el primer pago del primer producto, la Entidad emitió un crédito presupuestario posterior a la visita realizada por la UNI para realizar el servicio, los de la UNI desarrollaron sus actividades del 01 al 03 de junio de 2023 sin embargo el crédito presupuestario se dio su aprobación el 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 57**) y viabilizándose como gasto corriente, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Crédito presupuestario no afecto a la meta del proyecto y con fecha posterior al servicio realizado, para el producto 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO		Pag.: 1 de 1
NOTA N° 0000004422		
(EN SOLES)		
PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		
EJECUTORA : 001 REGION PUNO-SEDE CENTRAL [000902]		
MES :	JUNIO	FECHA APROBACION : 20/06/2023
FECHA DE DOCUMENTO :	20/06/2023	ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO :	MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO 3625-2023GRPORA-OAS
JUSTIFICACIÓN :	CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE - CONVENIO N° 004-2023 - MEMORANDUM N° 1303-2023-GRP-ORIGRI - PRIMERA VALORIZACION SEGUN CONVENIO.	
DETALLE DEL GASTO		
SECUENCIA		MONTO
PRO PROPIRY ACTRANORR FR DWF GRPF		
META FF RB CGTT G SG SGO ESPEPDO		
0001 INICIAL		
9002 3999999 5000825 03 006 0007	GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA	42,804.50
0141	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION	42,804.50
1 00	RECURSOS ORDINARIOS	42,804.50
5	GASTOS CORRIENTES	42,804.50
2.3	BIENES Y SERVICIOS	42,804.50
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	42,804.50
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	42,804.50
2.3.2.7.13	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	42,804.50
2.3.2.7.13.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	42,804.50
TOTAL		42,804.50
TOTAL CERTIFICACION		42,804.50
TOTAL NOTA		42,804.50

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

De la misma manera la entidad para el segundo pago del segundo producto, emitió un crédito presupuestario posterior a la visita realizada por la UNI para realizar el servicio, los de la UNI desarrollaron sus actividades del 01 al 03 de junio de 2023; sin embargo; el crédito presupuestario se dio su aprobación el 30 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 58**), y viabilizándose como gasto corriente, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 12
Crédito presupuestario no afecto a la meta del proyecto y con fecha posterior al servicio realizado, para el producto 2

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
NOTA N° 0000006274	
(EN SOLES)	
PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	
EJECUTORA : 001 REGION PUNO-SEDE CENTRAL [000902]	
MES : AGOSTO	FECHA APROBACION : 30/08/2023
FECHA DE DOCUMENTO : 30/08/2023	ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO : 5341-2023-GRPUNO-OAS
JUSTIFICACION : CONFORMIDAD DEL ZDO ENTREGABLE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LA OBRA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	
DETALLE DEL GASTO	
SECUENCIA	MONTO
PRG PRODPRI ACTIAVOBR FN DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGO ESPESPO	
0001 INICIAL	
9002 3999999 5000825 03 006 0007 GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA	59.926.30
0141 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION	59.926.30
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	59.926.30
5 GASTOS CORRIENTES	59.926.30
2.3 BIENES Y SERVICIOS	59.926.30
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	59.926.30
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	59.926.30
2.3.2.7.13 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	59.926.30
2.3.2.7.13.98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	59.926.30
TOTAL	59.926.30
TOTAL CERTIFICACION	59.926.30
TOTAL NOTA	59.926.30

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

De la misma manera, la entidad para el tercer pago del tercer producto, la entidad emitió un crédito presupuestario posterior a la visita realizada por la UNI para realizar el servicio, los de la UNI desarrollaron sus actividades del 01 al 03 de junio de 2023; sin embargo, el crédito presupuestario se dio su aprobación el 1 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 59), y viabilizándose como gasto corriente, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 13
Crédito presupuestario no afecto a la meta del proyecto y con fecha posterior al servicio realizado, para el producto 3

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
NOTA N° 0000009294	
(EN SOLES)	
PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	
EJECUTORA : 001 REGION PUNO-SEDE CENTRAL (000902)	
MES : DICIEMBRE	FECHA APROBACION : 01/12/2023
FECHA DE DOCUMENTO : 01/12/2023	ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM	N° DE DOCUMENTO : 7790-282JGRPIORA-OAS
JUSTIFICACION : CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE CONVENIO N° 006-2023 - INFORME N° 011-2023-GRP-GGR/IGRI	
DETALLE DEL GASTO	
SECUENCIA PRO PROOPY ACTIAOBN FN DIV GRP META FF RB CGT1 G SG SGO ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 399999 500025 03 005 0007 GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA	68.487,20
0141 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION	68.487,20
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	68.487,20
5 GASTOS CORRIENTES	68.487,20
2.3 BIENES Y SERVICIOS	68.487,20
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	68.487,20
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	68.487,20
2.3.2.7.13 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	68.487,20
2.3.2.7.13.96 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	68.487,20
TOTAL	68.487,20
TOTAL CERTIFICACION	68.487,20
TOTAL NOTA	68.487,20

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.

Con lo anterior la entidad destinó recursos económicos que no estaban programados en la meta del proyecto, meta que le correspondía al proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron, distrito de Puno-Puno-Puno" CUI n.º 2271673 afectando a otra meta presupuestal, con lo que los funcionarios dieron un uso definitivo diferente de aquel a la que estaba destinado, afectando el servicio debido a que se ha identificado solicitudes de atención a la meta afectada las cuales no fueron realizadas por disponibilidad presupuestal.

La meta a la cual se han hecho afecta los gastos de los S/ 171 218,00, mediante los expedientes SIAF n.º 6519, 9879 y 15431, es a la meta 0141 Apoyo para el Desarrollo de los Proyectos de inversión, la cual es distinta a la meta del Proyecto el cual es la 0180774 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno.

La normativa incumplida en los hechos descritos es la siguiente:

- ❖ **Constitución Política del Perú de 1993 y modificatorias, publicada el 30 de diciembre de 1993.**

Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



- ❖ **Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.° 31638, publicado en el diario oficial el 06 de diciembre de 2022.**

Artículo 17. Monto para la determinación del procedimiento de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

- (...)
- c) Contratación de servicios.
- (...)
- Adjudicación Simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

(Handwritten mark)

- ❖ **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1444.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrando es prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

(Handwritten mark)

- (...)
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- (...)

Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

(Handwritten mark)

Artículo 34. Valor referencial

(...)
 En caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.



- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019.**

Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional

(...)
 77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

- ❖ **Convenio n.º 001-2023 “Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería” de marzo de 2023.**

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente convenio marco, las partes, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

- ❖ **Convenio n.º 006-2023 “Convenio específico de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería” de 29 de mayo de 2023.**

CLAUSULA SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, de conformidad a lo señalado en el Anexo del presente convenio.

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico debidamente sustentando por LA UNI, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas respectivas.

La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por LA UNI con una anticipación no menor de tres (03) días calendario, antes de la fecha de culminación de la actividad, según lo previsto en el Anexo del presente Convenio.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el Cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- ❖ **Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018.**

(...)

Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente con las siguientes:

(...)

d) Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normativa vigente.

- ❖ **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, el 23 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 1. Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversiones.



(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes

Los hechos señalados, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas del estado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 171 218,00.

Hechos que fueron originados por el actuar de los servidores públicos de la Entidad, quienes, teniendo la obligación de cautelar el buen uso de los recursos del estado, desviaron los recursos en procedimientos que se encontraban al margen de la Ley de Contrataciones del Estado, sin contar con la autorización del Consejo Regional de acuerdo a lo establecido y sin que los productos hayan servido para el destrabe del Proyecto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, respecto a Keith Carlos Enrique Mamani Ticona y Percy Yhojan Huacantara Chambi a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cedulas de comunicación a través de la casilla electrónica, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 99)** del Informe de Auditoría.

Asimismo, se precisa que Wilhem Rogger Limachi Viamonte y Martin Raúl Benavente Arias, a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica **(Apéndice n.º 98)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas, de manera extemporánea conforme se detalla en el del Informe de Auditoría.

Respecto a Richard Hanco Soncco, Juan Oscar Macedo Cárdenas y Juan Pablo Quispe Apaza, a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica **(Apéndice n.º 98)**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.º 100)**, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cedulas de comunicación y notificación, forman parte del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acredita la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. **Richard Hanco Soncco**, con DNI n.º 40577351, Gobernador Regional, electo por votación popular, período de gestión de 01 de enero de 2023 a la fecha; con credencial de Gobernador Regional **(Apéndice n.º 97)**, a quien mediante cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 98)** se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al vencimiento del plazo no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 100)** del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.



Siendo que, en su condición de Gobernador Regional de Puno, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación jurídico penal de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, que, para suscribir un convenio interinstitucional, previamente debe tener la autorización del Consejo Regional, así como supervisar la marcha del Gobierno Regional, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta³⁶.

Voluntariamente suscribió el convenio n.º 001-2023 y el convenio n.º 006-2023 (**Apéndice n.º 5 y n.º 6**) sin contar con la aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno y sin que se haya llevado el procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado; así también, por no velar por el adecuado uso de los recursos del Estado, conforme sus funciones y responsabilidades, al no garantizar que se cumplan con los plazos que establece el convenio y que se usen los recursos directamente destinados para el proyecto.

Al viabilizar el trámite del pago del primer entregable, remitido por el director del CISMID - UNI mediante oficio n.º 125-CISMID-FIC/2023 recibido el 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 26**); asimismo al viabilizar el trámite del pago del segundo entregable, remitido por el director del CISMID - UNI mediante oficio n.º 180-CISMID-FIC/2023 de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 32**) y al viabilizar el trámite del pago del tercer entregable, remitido por el director del CISMID - UNI mediante oficio n.º 211-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 34**).

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, que indica que "La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.º 31638, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022. Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones que devienen según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 101**), que indica: "Son atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente con las siguientes: (...) d) Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normativa vigente". Además, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 101**), establece: "a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la

³⁶ Literal a) del inciso 24 del Artículo 2 de la Constitución: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía: el funcionario de la administración en ejercicio de sus funciones sólo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Juan Oscar Macedo Cárdenas, con DNI n.° 01546702, Gerente General Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 010-2023-GR PUNO/GR de 02 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 97**), período de gestión de 02 de enero de 2023 a la fecha; a quien mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**) se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al vencimiento del plazo para presentar su descargo no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 100**) del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo, que, en su condición de Gerente General Regional, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, que para suscribir un convenio interinstitucional, previamente debe tener la autorización del Consejo Regional, así como por ser responsable administrativo, encargado conducir, supervisar y controlar las acciones administrativas del Gobierno Regional Puno, que coordina permanentemente las acciones de los diferentes órganos, responsables legal por los actos que ejecutan, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente participó en la suscripción de actas técnicas relacionadas con el reinicio del proyecto del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, sin sustentar técnica ni legalmente la elección del CISMID - UNI para la realización de estudios especializados. Posteriormente, gestionó de forma directa y unilateral, mediante el Oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR (**Apéndice n.° 20**), la solicitud de información al CISMID - UNI para suscribir un convenio específico, sin contar con una disposición superior ni motivación debidamente justificada, incluso indicando que el trámite debía acelerarse con el rector de la UNI.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También, transgredió lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019 que indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones que devienen según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 101**), que indica que: "Son atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente con las siguientes: (...) d) Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normativa vigente". Además, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 37 Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011 8 (**Apéndice n.° 101**),

establece: "La Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional del Gobierno Regional Puno, responsable administrativo, encargado de coordinar, conducir, supervisar y controlar las acciones administrativas del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional. Al interno coordina permanentemente las acciones de los diferentes órganos integrantes de la estructura del Gobierno Regional Puno, los cuales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Wilhem Rogger Limachi Viamonte, con DNI n.° 43244013, Gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-2023-GR PUNO/GR de 02 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 97**) y cesado en el cargo mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 002-2024-GR PUNO-GR PUNO de 03 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 97**); con período de gestión en el cargo de 02 de enero de 2023 al 03 de enero de 2024; a quien mediante cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**), se le notificó la desviación de cumplimiento; quien presentó de manera tardía sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 100**) del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo que, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, que para suscribir un convenio interinstitucional, previamente debe tener la autorización del Consejo Regional, así como tener el deber de dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente otorgó la conformidad al primer entregable producto del convenio n.° 006-2013, "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**) mediante memorándum n.° 1383-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 08**) a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería. Al haber viabilizado la afectación a la meta 141 "Apoyo para el desarrollo de los proyectos de inversión" meta que no le correspondía al proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno con CUI n.° 2271673".

Asimismo, al haber dado conformidad de pago correspondiente al segundo entregable en el marco del convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería", conformidad realizada mediante informe n.° 543-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Y al haber dado conformidad de pago correspondiente al tercer entregable en el marco del convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**), conformidad realizada mediante informe n.° 811-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 42**) recomendando el trámite de pago.

G


A

f




Además de no haber solicitado la resolución del convenio por incumplimiento al haberse excedido el plazo de entrega conforme a la cláusula séptima del convenio.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.




Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 76 de la constitución Política del Perú, que indica que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.° 31638, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, que indica que: "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios. (...) - Adjudicación Simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles)." Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También, transgredió lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019 que indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones establecidas en el literal c del artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO-CRP de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 101**) establece: "Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



4. Keith Carlos Enrique Mamani Ticona, con DNI n.° 01318525, jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 045 - 2023-GR PUNO/GR de 05 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 97**), con periodo de gestión de 05 de enero de 2023 hasta la fecha; a quien mediante cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**), se le notificó la desviación de cumplimiento; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 100**) del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo, que, en su condición de jefe de la Oficina Regional de Asesoría jurídica, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, por ser

encargado de asesorar a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en asuntos jurídicos, legales, normativos y administrativos que sean consultados para su trámite y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente emitió la opinión legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 17**) derivándola al gerente general regional del Gobierno Regional Puno, sugiriéndole visar el convenio marco y elevar a la Gobernación Regional para la suscripción, a fin de que lo remita a la Universidad Nacional de Ingeniería para la suscripción correspondiente. Asimismo, por haber visado el convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**).

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 76 de la constitución Política del Perú, que indica que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.° 31638, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, que indica que: "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios. (...) - Adjudicación Simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles)." Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones establecidas en el artículo de 53 y en el literal a del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO-CRP de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 101**) que establece: "Artículo 53°. - La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Gobierno Regional Puno, encargado de asesorar en materia jurídico-administrativa a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos estructurados del Gobierno Regional, y al extremo con organismos públicos en los aspectos de su competencia, está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional (...) Artículo 54°. - Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes: a. Asesorar a la Gobernación Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales en asuntos jurídicos, legales, normativos y administrativos que sean consultados para su trámite."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. Percy Yhojan Huacantara Chambi, con DNI n.° 43403435, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, designado con Resolución Administrativa Regional n.° 188 - 2023-ORA-GR PUNO de 27 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 97**) y cesado con Memorandum n.° 1091-2023-GR-PUNO/ORAJ de 22 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 97**), periodo de gestión en el cargo de 27 de abril de 2023 al 22 de noviembre de 2023; a quien mediante cédula de notificación n.° 008-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 (**Apéndice n.° 98**) de mayo de



2025, se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al plazo para presentar su descargo remitió sus comentarios o aclaraciones.

Siendo, que, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, responsable de conducir, ejecutar y controlar las contrataciones, elaboración y suscripción del contrato y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente emitió el informe n.° 1180-2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHCH recibido el 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**) al jefe de la oficina regional de Administración de la Entidad, en cuyo informe concluye pertinente la suscripción del convenio marco y elevar a la Gobernación Regional para la suscripción, a fin de que lo remita a la Universidad Nacional de Ingeniería indicando que es conforme lo establece en el literal c) de numeral 5.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual viabilizaron el convenio y posterior pago

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.° 31638, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, que indica que: *“Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios. (...) - Adjudicación Simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).”* Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También, transgredió lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019 que indica que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”.*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones establecidas en el literal a, b del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO-CRP de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 101**) que establece: *“Artículo 72°. - La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, es responsable de programar, conducir, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de la Institución. Sus funciones son las siguientes: a. Programar, coordinar, ejecutar y controlar la adquisición y el suministro de bienes contrataciones de obras, prestación y consultorías, así como la elaboración y suscripción del contrato. b. Planificar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes, así como la prestación de servicios.”.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



6. **Juan Pablo Quispe Apaza**, con DNI n.° 01345604, Especialista III, designado mediante Memorándum n.° 3950-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 07 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 97**), periodo de gestión de 07 de agosto de 2023 hasta la fecha; a quien mediante cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**), se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al vencimiento del plazo para presentar su descargo no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 100**) del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo que, en su condición de Especialista III, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como servidor público, de sujetarse al cumplimiento del Convenio que tendría una vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final, se podrá ampliar la vigencia mediante la suscripción de las adendas, y que el incumplimiento de las obligaciones es bajo apercibimiento de resolución, y teniendo conocimiento de que solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente otorgó conformidad al segundo entregable, aprobando el producto 2 y señalando mediante informe n.° 006-2023/GR/GRI/EIII/JPQA de 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 10**) otorgando la conformidad e indicando se inicie el trámite de pago correspondiente, producto del convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería".

En su calidad de Especialista III de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad por haber otorgado la conformidad al tercer entregable, aprobando el producto 3 y señalando mediante informe n.° 16-2023/GR/GRI/EIII/JPQA de 21 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.° 12**) otorgando la conformidad e indicando se inicie el trámite de pago correspondiente, producto del convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**).

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar.

Con su actuar, incumplió sus funciones específicas y obligaciones que devienen según la cláusula séptima y décima del convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**), que indica que: "CLAUSULA SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA. *El presente Convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO, de conformidad a lo señalado en el Anexo del presente convenio. Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico debidamente sustentando por LA UNI, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas respectivas. La solicitud de prórroga del plazo de vigencia será presentada por LA UNI con una anticipación no menor de tres (03) días calendario, antes de la fecha de culminación de la actividad, según lo previsto en el Anexo del presente Convenio. (...) CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales: (...) 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el Cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento."*



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, EMITIÓ UN PLAN DE TRABAJO PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DEL PRONIS A LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN; SIN EMBARGO, CONTRATO SERVICIOS PARA ABSOLVER ÚNICAMENTE LAS OBSERVACIONES DEL TERRENO DE LA AV. EL SOL, RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE ELEGIR TÉCNICAMENTE LA MEJOR PROPUESTA, AFECTANDO EL CURSO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación proporcionada, según intervención de CISMID - UNI³⁷, el Gobierno Regional Puno, en adelante la Entidad, declaró el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, como no elegible para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, más los estudios realizados por CISMID - UNI recomendaron realizar obras de mitigación complementarias, sin descartar tal opción; posteriormente, se suscribió el Convenio n.° 08-2023-PRONIS (Apéndice n.° 60) entre la Entidad y del Programa Nacional de Inversiones en Salud, en adelante el PRONIS, para ejecutar el proyecto, en razón de ello, mediante el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 61), remitido con Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG recibido el 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 62), el PRONIS, en cumplimiento de la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 emitió diversas observaciones a los terrenos ubicados en el centro poblado de Jayllihuaya y la Av. El Sol, que tuvieron que ser subsanadas por la Entidad.

Es así que, la Entidad, entre el 2023 e inicios del 2024 mantuvo coordinaciones con el PRONIS para subsanar las observaciones realizadas y elaboró un Plan de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024 (Apéndice n.° 63), que señaló las acciones a desarrollar para subsanar las observaciones realizadas a los terrenos ubicados en el centro poblado de Jayllihuaya y la Av. El Sol en mérito a las observaciones del PRONIS; sin embargo, la Entidad mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, gestionó dos (2) contrataciones de servicios solo para atender las observaciones del terreno ubicado en la Av. El Sol, dejando de atender la absolución de observaciones del terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, generando el perjuicio potencial de perder la titularidad del citado terreno valorizado en **S/ 1 616 220,00** restringiendo la posibilidad de elegir técnicamente la mejor propuesta en igualdad de condiciones, afectando el curso normal de la administración pública.

Los hechos narrados contravienen, el artículo 9° y 26° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, sobre las atribuciones del Gobierno Regional en marco de la inversión pública en salud y su responsabilidad de proporcionar los insumos necesarios para la ejecución adecuada del proyecto, específicamente sobre la selección del terreno, respectivamente; asimismo, se incumplió lo señalado en los numerales 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.1.5 y 6.1.2.2. de la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, vinculados a los criterios de selección, ubicación, riesgos del terreno elegible y su tenencia legal, respectivamente, esto referido al terreno ubicado en el Centro poblado de Jayllihuaya, puesto que las observaciones realizadas en mérito a esa norma técnica, no fueron absueltas ante el PRONIS.

Aunado a ello, contravinieron en todos sus extremos los numerales 1.1.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.3.1 y 5.1. del Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal del

³⁷ Intervención que se realizó en mérito al Convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 6), que según la cláusula cuarta tuvo como objeto realizar el estudio hidrológico e hidrogeológico de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno"; estudios que fueron emitidos por CISMID - UNI, cuyo cumplimiento se acredita con los comprobantes de pago citados en el Cuadro n.° 1.

Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GRI-GR PUNO de 27 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**), respecto a sus objetivos y justificación del informe técnico legal, relacionada al saneamiento físico legal del terreno, el estudio de evaluación de riesgos de desastres y las conclusiones y recomendaciones, respectivamente, puesto que en cada numeral se hace referencia a las labores de subsanación de observaciones de los dos (2) terrenos propuestos, en el centro poblado de Jayllihuaya y la Avenida El Sol, y no solamente de uno de ellos.

Los hechos se describen a continuación:

a) Antecedentes sobre intervención de la Universidad Nacional de Ingeniería - CISMID - UNI en el proyecto del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón

Mediante Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la Región Puno de 1 de marzo de 2023³⁸ (**Apéndice n.° 14**), representantes del Ministerio de Salud, PRONIS, y de la Entidad acordaron acciones sobre el reinicio de labores para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, por lo que, se sugirió realizar un estudio hidrológico del terreno y de las zonas aledañas, así como realizar estudio de evaluación de riesgos de la zona de influencia, además de definir el terreno donde se realizará la intervención y decidir sobre la continuidad de dicho proyecto, cabe indicar que el acta es suscrita por **Richard Hancoo Soncco**, gobernador Regional Puno, **Juan Oscar Macedo Cárdenas**, gerente General Regional y **Wilhem Roger Limachi Viamonte**, gerente Regional de Infraestructura.

Es así que, al día siguiente de la visita efectuada por representantes del MINSa y del PRONIS, la Entidad emite el Oficio n.° 138-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**), mediante el cual solicita al MINSa la suscripción de convenio para ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, por la modalidad de gobierno a gobierno; paralelamente, también se emitió el Oficio n.° 137-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023³⁹ (**Apéndice n.° 16**) dirigido a la Universidad Nacional de Ingeniería solicitando la suscripción de un Convenio marco, por lo que, se emitió la Opinión Legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 17**), a solicitud de la Gerencia General Regional⁴⁰ la cual concluye que el proyecto de convenio marco debe ser elevado a Gobernación Regional para su suscripción y remitirlo a la Universidad Nacional de Ingeniería.

Posteriormente, el 3 de abril de 2023, se suscribió el Acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS - MINSa⁴¹ (**Apéndice n.° 19**), referente al área y suelo del terreno del nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón, respecto al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, cabe indicar que en este acto se hicieron presentes

³⁸ El Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la Región Puno, fue suscrita en instalaciones del Gobierno Regional Puno, firmada el 1 de marzo de 2023 por por Richard Hancoo Soncco, gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional y Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura, Magdalena Dalila Huamani Anayhuaman, directora de Descentralización del Ministerio de Salud, Inés Puente Ramos, representante del PRONIS y Melisa Laqui Laqui, representante del PRONIS.

³⁹ El Oficio n.° 137-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 16**), según el numeral sexto de la Opinión Legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 17**) suscrita por Keith Carlos Enrique Mamani Ticona, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, justifica la propuesta de suscripción de un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Ingeniería, que según manifiesta fue aceptada.

⁴⁰ Según la emisión del Memorándum n.° 309-2023-GR-PUNO/GGR de 7 de marzo de 2023, emitido por Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional (**Apéndice n.° 18**).

⁴¹ El Acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS - MINSa (**Apéndice n.° 19**), referente al área y suelo del terreno del nuevo Hospital Regional Manuel Núñez Butrón (Centro Poblado Jayllihuaya), fue firmada por Richard Hancoo Soncco, gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional, Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura, Ismael Cornejo - Rosello Dianderas, director Regional de Salud Puno, Luis Aguilar Pomari, jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Jaime Huanca Mamani, consultor FAG, Manuel Villa Humpiri, especialista III Jesús Choque Sarmiento, director de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA, Aurelio Ríos Pineda, director de Proyectos de la DIRESA, Jhon Ccama Lipa, jefe de la Oficina Regional de Riesgos y Desastres, Edward Cerón Torres, jefe de Obras del PRONIS, Eddy Charlie Condezo Chuquijajas, especialista en Evaluación de Riesgos del PRONIS, Jhony Jeisson Loli Oncoy, especialista en Geotecnia de la UNI, Freddy Guido Collarani Anagua, especialista en Hidráulica de la UNI.

representantes de CISMID - UNI, entidad que no estuvo presente en la asistencia técnica para el destrabe del proyecto, más en la citada acta se acordó que el PRONIS emitirá su informe preliminar de evaluación de riesgos y que el CISMID - UNI emitirá el 12 de abril de 2023 un informe preliminar de visita técnica y que remitirá una propuesta técnica y económica a la Entidad, para implementar convenios específicos para realizar los estudios de hidrología e hidráulica; por su parte, la Entidad solicita que se remita respuesta al Oficio n.° 138-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**), referente a la ejecución del proyecto por la modalidad de gobierno a gobierno, estando presentes y tomando conocimiento de todo lo acordado Richard Hancco Soncco, gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional y Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura.

En esa línea, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional mediante Oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), solicitó directamente a la Dirección General del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID de la Universidad Nacional de Ingeniería que remita información para la suscripción de convenio específico.

Después de ello, mediante Oficio n.° 102-CISMID-FIC/2023 (**Apéndice n.° 21**) recibido en mesa de partes de la Entidad el 10 de mayo de 2023 con registro 6156 (ocho folios), Luis Fernando Lázares La Rosa, director de CISMID - UNI remite la "Propuesta técnica- económica de estudios hidrológicos e hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y Evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos", documento en el cual se hace referencia en su numeral 2.1. que entre el 2 y 5 de abril de 2023 los profesionales del CISMID - UNI estuvieron en la región Puno, en una visita de trabajo donde también estuvo presente Richard Hancco Soncco, gobernador Regional Puno⁴².

Posteriormente, en mérito a la propuesta de CISMID - UNI con Informe n.° 285-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 22**), Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura, emitió una: "Opinión sobre necesidad y propuesta técnica económica" en la cual afirmó: "(...) los objetivos planteados en la propuesta técnica - económica remitida por la UNI satisfacen el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los especialistas del MINSA, PRONIS y UNI en visitas de campo efectuadas previamente (...) las obligaciones y compromisos por parte del Gobierno Regional de Puno deben ser previstas con anticipación para su previsión presupuestal y oportuna ejecución (...)" otorgando validez a la propuesta realizada.

Por tanto, el 29 de mayo de 2023, Richard Hancco Soncco, gobernador Regional Puno, sin contar con la motivación correspondiente, suscribió el Convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" (**Apéndice n.° 6**) cuyo objeto en su cláusula cuarta es: "El presente Convenio Específico tiene por objeto que LA UNI a través del (...) CISMID, realice los Estudios Hidrológico e Hidrogeológico de la Obra (...) de acuerdo al Anexo Propuesta Técnico - Económica de Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del Sitio previsto para el Nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y Evaluación de su Vulnerabilidad Frente a Eventos Hidrológicos e Hidrogeológicos Extremos, que forma parte integrante del mismo (...), por lo que, CISMID - UNI desarrolló los servicios comprometidos en el convenio y en cumplimiento de la cláusula octava se le abonaron los gastos operativos en su totalidad, según se muestra a continuación:

⁴² Lapsó, que coincide en temporalidad con la suscripción del Acta de recomendaciones del 3 de abril de 2023, en la cual se acordó que el PRONIS emitirá su informe preliminar de evaluación de riesgos y que el CISMID - UNI emitirá el 12 de abril de 2023 un informe de preliminar de visita técnica y que remitirán una propuesta técnica y económica a la Entidad, para implementar convenios específicos para realizar los estudios de hidrología e hidráulica.

Cuadro n.º 12
Comprobantes de pago a nombre de la Universidad Nacional de Ingeniería

N° C/P	FECHA	A FAVOR DE	DETALLE	IMPORTE
3060 (Apéndice n.º 8)	29/6/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 1567-2023 Servicio de elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológico, correspondiente al pago del primer producto (25% del costo total)	37 667,50
3386 (Apéndice n.º 9)	18/7/2023	Banco de la Nación	Importe que se gira de la detracción, correspondiente al pago del primer producto, realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	5137,00
4431 (Apéndice n.º 10)	8/9/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 2304-2023 Servicio de elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos, correspondiente al pago del segundo producto (35% del costo total).	52 735,30
4430 (Apéndice n.º 11)	8/9/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira por la detracción del 12% según convenio 006-2023, correspondiente al pago del segundo producto realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	7191,00
7226 (Apéndice n.º 12)	20/12/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira de la O/S 3671-2023 Servicio de elaboración de estudios hidrológicos e hidrogeológico, correspondiente al pago del tercer producto (40% del costo total)	60 269,20
7225 (Apéndice n.º 13)	20/12/2023	Universidad Nacional de Ingeniería	Importe que se gira a la cta. de detracciones del 12% según la O/S 3671, correspondiente al pago del tercer producto, realizado a la Universidad Nacional de Ingeniería	8218,00
TOTAL				S/ 171 218,00

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, entre las detracciones y el pago de gastos operativos se desembolsó S/ 171 218,000 a diciembre de 2023 a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, importe establecido en el Convenio n.º 006-2023 de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 6), siendo importante precisar que los estudios hidrológico e hidrogeológico realizados por CISMID - UNI, concluyen que se debe intervenir con estudios y obras conexas al terreno propuesto, sin descartar que la ejecución del proyecto se realice en el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya.

b) Respecto al Convenio n.º 08-2023-PRONIS

El Convenio n.º 08-2023-PRONIS denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y el Programa Nacional de Inversión en Salud" (Apéndice n.º 60), en adelante PRONIS, de 14 de junio de 2023, fue suscrito por Juan Hurtado Zamora, coordinador General del PRONIS y Richard Hancoo Soncco, gobernador Regional de Puno, en la cláusula quinta del citado convenio se señalaron los compromisos asumidos por el PRONIS, citando en su numeral 5.1 y 5.2: "Prestar apoyo y asistencia técnica al GORE PUNO para el logro del objetivo del presente convenio" y "Desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones legales previstas en el Decreto Legislativo N° 1564".

En tal sentido, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.º 2271673, se ha indagado y tomado conocimiento que el PRONIS en mérito al convenio señalado realizó las acciones correspondientes a fin de cumplir lo señalado en su cláusula cuarta, que precisó su objeto, el cual se centra en desplegar acciones necesarias que permita utilizar el mecanismo de contratación de estado a estado, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1564, que modifica la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con la finalidad del proyecto; siendo importante precisar que, la cláusula séptima del convenio indicó respecto a su plazo de vigencia que inicia a partir de su suscripción hasta la expedición del Decreto Supremo que declara de interés nacional y autorice la contratación de Estado a Estado.

Lo cual se materializó con la emisión del Decreto Supremo n.º 011-2024-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2024, suscrito por Dina Boluarte Zegarra, Presidenta de la República y refrendado por César Henry Vásquez Zegarra, Ministro de Salud; que decretó en su artículo 1º declarar de interés nacional las acciones necesarias para la formalización de



acuerdo de Estado a Estado el proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, asimismo en sus artículos 2° y 3° autorizó al Ministerio de Salud, emitir los actos necesarios para la formalización del acuerdo de Estado a Estado para la ejecución del proyecto.

c) Observaciones realizadas por el PRONIS al Gobierno Regional Puno, respecto a los terrenos propuestos, en el marco del Convenio n.° 08-2023-PRONIS

Es de señalar que, en cumplimiento del convenio, Oscar Macedo Cárdenas, gerente general regional del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 1520-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), remitió al PRONIS el Informe n.° 804-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 65**) para evaluación; asimismo, con el Oficio n.° 1521-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 66**) remitió al PRONIS el Informe n.° 788-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 08 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 67**) para evaluación, con ambos documentos se alcanza el levantamiento de observaciones del nuevo y actual terreno propuesto por el Gobierno Regional Puno, para la ejecución del proyecto.

Es así que el PRONIS revisó los documentos alcanzados y mediante Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG (**Apéndice n.° 62**), recibido el 13 de diciembre de 2023 remitió al Gobierno Regional Puno el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) elaborado por la unidad de análisis preliminar del PRONIS, en cumplimiento de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014-MINSA de 1 de setiembre de 2014, emitiendo las siguientes observaciones:

Cuadro n.° 13
Resumen de observaciones del PRONIS al Informe n.° 788-2023-GR PUNO-GGR/GRI

Ubicación del Terreno: Avenida Orgullo Aymara s/n intersección con las calles 5 y calle 9 Urbanización Aziruni III Etapa, centro poblado de Jayllihuaya, distrito, provincia y departamento de Puno		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS PRELIMINAR UAP-PRONIS
6.1.1.2	RELACIONADO A LA LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	
c)	Los terrenos elegidos deben ser accesibles acorde con la infraestructura vial y/o medio existente, de tal manera que garantice un efectivo y fluido tránsito de pacientes, personal y público en general al EESS	<p>Observaciones 4 y 5: Parcialmente Subsanado Comentario: Se sustenta con el proyecto CUI n.° 2506923 "Mejoramiento y ampliación servicio vial urbano de la Avenida Orgullo Aymara del Centro Poblado de Jayllihuaya de distrito de Puno, provincia Puno, departamento Puno", cuenta con expediente técnico aprobado con RGM n.° 495-2022-MPP/GM de 30 de noviembre de 2022 a cargo de la UE Municipalidad Provincial de Puno. El proyecto se encuentra priorizado en el PMI 2024 y 2025.</p> <p>Con ello la Municipalidad Provincial de Puno sustenta las gestiones relacionadas al mejoramiento de transitabilidad de la vía principal de acceso (Av. Orgullo Aymara), mas no de las tres vías secundarias adyacentes al terreno (Calle 5, calle 9 y calle 15)</p>
b)	Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: • En terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desborde por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos.	<p>Observación 6: Parcialmente Subsanado Comentario: La evaluación de los peligros por fenómenos naturales se sustenta a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Hidrogeológico elaborado por UNI-CISMID, de fecha agosto de 2023, que incluye i) Pruebas de bombeo, ii) Estudio de suelos, iii) Estudio Geofísico. 2. Estudio Hidrológico e hidráulico elaborado por UNICISMID, de fecha agosto de 2023. 3. Resolución Directoral N° 0397-2023-ANA-AAA-TIT emitido por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, de fecha 27/10/2023 (Apéndice n.° 68) 4. Resolución Directoral N° 0399-2020-ANA-AAA-TIT emitido por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, de fecha 30/12/2020 (Apéndice n.° 69) 5. Estudio de evaluación de riesgos por Fenómenos naturales de fecha abril de 2019. <p>Del análisis, el terreno se ubica en la confluencia de las quebradas Jayllihuaya y Vizcachani (Apéndice n.° 70), por lo que presenta un nivel de exposición Alto ante peligros hidrológicos asimismo, el nivel de exposición ante la amenaza de inundación por elevación de la Napa freática en periodos húmedos es extremadamente alto, y a nivel geotécnico, presenta una alta probabilidad de fenómenos de licuación de suelos, debido a la presencia de estratos de arenas de resistencias entre sueltas a</p>



Ubicación del Terreno: Avenida Orgullo Aymara s/n intersección con las calles 5 y calle 9 Urbanización Aziruni III Etapa, centro poblado de Jayllihuaya, distrito, provincia y departamento de Puno		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS PRELIMINAR UAP-PRONIS
6.1.1.2	RELACIONADO A LA LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	<p>medianamente densas.</p> <p>De otro lado ANA aprobó el "Estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima de la quebrada Viscachani y Jayllihuaya, en el ámbito de la construcción del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón -Puno, ubicado en el CP Jayllihuaya" estableciéndose que tendrá 5 mt de ancho de faja marginal de ambas márgenes; PROHIBIÉNDOSE el uso de la faja marginal de la quebrada Viscachani para fines de asentamiento poblacional, y a todas las actividades que las afecte.</p> <p>Adicionalmente, es oportuno informar sobre el estudio de evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales del terreno propuesto en el sector de Jayllihuaya para el proyecto del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, elaborado por el Gobierno Regional Puno en abril de 2019, presenta observaciones con respecto a la aplicación de la metodología del CENEPRED⁴³</p> <p>1. En el ítem 2.2.2 - Características Sociales a) Población: se debe consignar el porcentaje de población de hombres y mujeres en la descripción. En la Tabla n.º 4 se debe replantear el porcentaje de la población. b) Abastecimiento de agua. Se debe consignar el porcentaje de abastecimiento de agua dentro de la vivienda y fuera de la vivienda en la descripción. 2. Falta de descripción del entorno del terreno propuesto para el futuro Hospital Regional Manuel Núñez Butrón. 3. En el ítem 3.3. Identificación del área de influencia, se debe identificar el peligro significativo de la zona de estudio y caracterizarlo describiendo el concepto y antecedentes de registros históricos ocurridos en las zonas de estudio. Según la revisión del estudio, se verifica que los peligros significativos identificados son los peligros por inundación fluvial; sin embargo, solo se evalúa el peligro por inundación fluvial, asimismo, se debe considerar evaluar el peligro ante sismos.</p> <p>4. En el ítem 3.4. Susceptibilidad del territorio, se ha evaluado el factor desencadenante y factor condicionante para el peligro ante inundación fluvial 5. En el ítem 3.4.1. Análisis del factor desencadenante se debe describir el parámetro precipitación y consignar el descriptor del parámetro, precipitación que corresponde a la zona de estudio. 6. En el ítem 3.4.2. Análisis del factor condicionante, se debe contrastar el parámetro pendiente, geología y geomorfología y consignar el descriptor de cada uno de los parámetros del factor condicionante que corresponde a la zona de estudio. 7. En el ítem 3.4.3. Análisis del parámetro evaluación, se debe describir el parámetro recurrencia y consignar el descriptor del parámetro de evaluación que corresponde a la zona de estudio. 8. En el ítem 3.6. falta consignar el cálculo de los niveles de peligro por inundación fluvial de la zona de estudio, asimismo, falta el cálculo del nivel de peligro por inundación fluvial del terreno propuesto para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón. 9. En la tabla n.º 31 niveles de peligrosidad, se debe replantear el símbolo de riesgos por el símbolo de de peligro en los rangos. 10. En el ítem 3.7. Estratificación el nivel de peligrosidad, en la tabla n.º 32 se describe en todos los niveles "el factor desencadenante es la precipitación fluvial" lo cual es un enunciado errado, asimismo, en los rangos se debe corregir el símbolo de peligro. 11. Con respecto a la vulnerabilidad se debe describir los parámetros de la dimensión social en los factores de exposición, fragilidad y resiliencia, asimismo, se debe consignar el descriptor que corresponde de cada parámetro para la zona de estudio. 12. Se debe describir los parámetros de la dimensión económica en los factores de exposición, fragilidad y resiliencia, asimismo, se debe consignar el descriptor que corresponde de cada parámetro para la zona de estudio. 13. Falta describir el cálculo de los niveles de vulnerabilidad en la dimensión social y económica de la zona de estudio y el cálculo de los niveles de vulnerabilidad total, asimismo, falta el cálculo del nivel de vulnerabilidad total del terreno propuesto del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón. 14. En el ítem 4.2.- Estratificación de la vulnerabilidad, en la tabla 107 se debe corregir el símbolo de la vulnerabilidad, se consigna el símbolo de riesgo, asimismo, se debe describir en la estratificación los parámetros de las dos dimensiones, social y económica. 15. En el ítem 4.4.3. con respecto al riesgo, falta consignar el cálculo de los niveles de riesgos ante inundación fluvial.</p>
6.1.1.5	RELACIONADO AL NIVEL DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL TERRENO ELEGIDO E INEXISTENCIA	<p>En cuencas con topografía accidentada como lecho de ríos aluviones y huaycos.</p>






⁴³ Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, organismo público ejecutor que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). El Cenepred es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Ubicación del Terreno: Avenida Orgullo Aymara s/n intersección con las calles 5 y calle 9 Urbanización Aziruni III Etapa, centro poblado de Jayllihuaya, distrito, provincia y departamento de Puno		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS PRELIMINAR UAP-PRONIS
6.1.1.2	RELACIONADO A LA LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	
DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS		
a)	Los EESS que seleccionen terrenos nuevos, deben adjuntar el informe de estimación de riesgos (EVAR) de la localidad donde se ubique el terreno elegido de acuerdo al Manual Básico para estimación de riesgo elaborado por el INDECI y aprobado con Resolución Jefatural n.° 317-2006INDECI (a la fecha está vigente el Manual para Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales 2da versión, elaborado por el CENEPRED).	Considerar Observación 6: Parcialmente Subsanado Comentario: Se advierte que el Informe Técnico Legal no adjunta estudio de evaluación de riesgos ante fenómenos naturales, conforme a la normativa CENEPRED vigente.
6.1.2	TENENCIA LEGAL	
6.1.2.2.	Para el caso de EESS públicos se deben considerar las disposiciones de la normativa vigente que regula los bienes estatales	Observación 12: De lo antes señalado, se deberá incluir en el análisis el numeral 2) del Informe Técnico Legal, el resultado del estudio de levantamiento topográfico que acredite la concordancia de los datos obtenidos en campo y lo inscrito en la partida registral n.° 11146302 para la determinación del estado de saneamiento. Observación 13: Adjuntar plano perimétrico con coordenadas geográficas UTM WG84 suscrito

Fuente: Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Análisis Preliminar - PRONIS (Apéndice n.° 61).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 14
Resumen de observaciones del PRONIS al Informe n.° 804-2023-GR PUNO-GGR/GRI

Ubicación del Terreno: Avenida El Sol n.° 1022 intersección con el Jirón Ricardo Palma, distrito, provincia y departamento de Puno.		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS PRELIMINAR UAP-PRONIS
6.1.1.2	RELACIONADO A LA LOCALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	
a)	La localización del terreno destinado a un proyecto de EESS debe ser compatible con el Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Ordenamiento territorial del Gobierno Local o Regional según corresponda.	Observación 2: Subsanado Parcialmente Comentario: Se acredita con la presentación del Certificado de Zonificación y Vías N° 015-2023-SGPCU-GDU-MPP y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.° 105-2023-PU/SGPCU/GDU/MPP, ambos de 10 de agosto de 2023. Se deja constancia que el predio "no se encuentra dentro de ninguna habilitación urbana aprobada" habiéndose emitido el Certificado de Zonificación y Vías en "mérito al alto grado de consolidación urbana de la zona"
6.1.1.3	RELACIONADO A LA UBICACIÓN DEL TERRENO	
b)	Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: • Terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desborde por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos	Observación 4: Persiste Observación Comentario: Se adjunta el anexo G, "Estimación de riesgos de la ubicación actual del terreno del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" elaborado en el marco de la Ley n.° 29664. Se recomienda elaborar el "Estudio de evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales" en el marco del manual del CENEPRED vigente
	• A una distancia no menor a 300 metros al borde de ríos, lagos o lagunas ni a un (1) kilómetro del litoral. De haber una distancia menor a la indicada, deberá justificarse con un estudio de análisis de riesgo a detalle	Considerar Observación 4: Persiste Observación Comentario: El terreno que ocupa el Hospital se ubicado a 400 metros aproximadamente del Lago Titicaca, contraviniendo la distancia normativa de un (1) kilómetro. En mérito a la normativa vigente, se deberá presentar al Estudio de Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales del terreno actual sobre los riesgos significativos de la zona de estudio, en el marco de la norma de CENEPRED vigente, complementando con estudio hidrogeológico e hidrológico.
c)	• Para el caso de terrenos próximos a líneas de alta tensión, aeropuertos, plantas químicas, refinerías, centros de procesamiento de productos mineros, instalaciones militares, ruta para el transporte de materiales peligrosos e industrias, podrán requerirse mayores distancias (o estudios ambientales específicos)	Observación 10: Persiste Observación



Ubicación del Terreno: Avenida El Sol n.º 1022 intersección con el Jirón Ricardo Palma, distrito, provincia y departamento de Puno.		
ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	VERIFICACIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS PRELIMINAR UAP-PRONIS
	según lo establezca la autoridad competente.	
6.1.2. TENENCIA LEGAL		
6.1.2.1.	Se debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda a efectos de asegurar la sostenibilidad del proyecto.	Observaciones 12 y 13. Persiste Observación Comentario: A través del Oficio n.º 2231-2023-MINSA/PRONIS-CG (Apéndice n.º 71) e Informe Situacional Técnico Legal n.º 4-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 13 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 72) solicita para la evaluación integral del saneamiento físico legal: i) Certificado de búsqueda catastral, ii) Títulos archivados de SUNARP, y iii) Levantamiento topográfico actualizado en DATUM UTM WG584 con el apoyo de la monumentación de dos puntos de control geodésico de orden "c" validado por IGN
6.1.2.2.	Pare el caso de EESS públicos se deben considerar las disposiciones de la normativa vigente que regula los bienes estatales.	
6.1.4 DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE TERRENO		
6.1.4.1.	Para construcciones nuevas	Observación 14: Subsano Parcialmente Comentario: El análisis está enfocado a una intervención de obra nueva, determinando que la disponibilidad de áreas en un primer nivel es de 22, 707.58 m ² con una proyección vertical de cinco (05) pisos, conforme a los parámetros urbanísticos. Se solicita la aclaración del área disponible, en tanto existe una edificación de reciente data que ocupa un área de 361.61 m ² que no podrá ser intervenido De otro lado, si bien los parámetros establecen una altura permisible de ocho (08) pisos, se debe tener en cuenta el perfil consolidado de la zona circundante del terreno para una futura intervención, el cual se encuentra en el rango de 7.80 – 10.40 ml (03 o 04 pisos), a fin de que la nueva infraestructura armonice con el entorno inmediato

Fuente: Informe n.º 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Análisis Preliminar - PRONIS (Apéndice n.º 61).

Elaborado por: Comisión Auditora.

De los cuadros 1 y 2, se desprende que el PRONIS en mérito a sus atribuciones y compromisos señalados en la cláusula quinta del Convenio n.º 08-2023-PRONIS, emitió observaciones a los documentos remitidos por el Gobierno Regional Puno, respecto a los terrenos⁴⁴ propuestos para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.º 2271673; asimismo, el PRONIS en el numeral 3.3. del Informe n.º 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 61) emitido por la Unidad de Análisis Preliminar - PRONIS⁴⁵, confirmó lo siguiente:

"(...) 3.3. De lo desarrollado en el Informe Técnico Legal de selección del terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, el GORE Puno sustenta en base a los estudios especializados elaborados, que éste presenta un Alto riesgo hidrológico, hidrogeológico y sísmico que implica su ubicación próxima a las quebradas Vizcachani y Jayllihuaya, y a los sobrecostos de las obras de mitigación complementarias que se recomiendan aplicar, pero que sin embargo, tendría una baja eficiencia de respuesta ante la ocurrencia de fenómenos naturales; ello sumado a la restricción de intervención sobre áreas determinadas de la faja marginal de la quebrada Vizcachani que atraviesa el terreno, recomienda el desistimiento de la construcción del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, en dicho terreno.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que (...) Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales del terreno elaborado en abril 2019, presenta observaciones con respecto a la aplicación de la metodología del CENEPRED (...)"



⁴⁴ a) Terreno actual del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, sito en la Avenida El Sol N° 1022, distrito y provincia de Puno.

b) Terreno nuevo, Avenida Orgullo Aymara s/n esquina calle 5, calle 9 y calle 15, Urbanización Aziruni III Etapa - Centro Poblado de Jayllihuaya, distrito y provincia de Puno.

⁴⁵ Firmado por Carmen Ayala Vargas, especialista en Arquitectura de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS, validado con proveído n.º 524-2023-MINSA/PRONIS-UAP de 11 de diciembre de 2023 suscrito por Ana María Encalada Puma, jefa de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS.

En consecuencia, el PRONIS aseveró que el Gobierno Regional Puno, desestimó la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, según lo previsto en el Informe n.° 788-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 08 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 67**), elaborado por Wilhem Roger Limachi Viamonte, gerente Regional de Infraestructura⁴⁶, que recomendó desestimar la construcción del proyecto en el terreno del Centro Poblado de Jayllihuaya debido al alto riesgo hidrológico, hidrogeológico y sísmico, sumando sobrecostos de las obras conexas, la delimitación de la faja marginal que fracciona el terreno en dos predios separados por una zona de tratamiento exclusivo para la faja marginal y de dominio público hidráulico, que imposibilita el uso de toda el área destinada.

En ese contexto, el PRONIS concluye en el numeral 4.1 y 4.2 del Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) que la Entidad desiste de continuar la ejecución del proyecto en el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, asimismo, la Entidad determinó a través de un informe técnico que el terreno ubicado en la Avenida El Sol si cumple con los criterios de selección normativos para su intervención, expresando la voluntad de la Entidad respecto a la elección del terreno donde ejecutar el proyecto.

Adicionalmente, el PRONIS recomienda la elección de un terreno con mejores condiciones técnicas, ubicación, accesibilidad, resistencia del suelo y con menor vulnerabilidad ante fenómenos naturales que permita una construcción eficiente, económica, funcional y duradera, concluyendo con recomendar que el terreno del Centro Poblado de Jayllihuaya podría servir para el hospital de contingencia, previa evaluación técnica y legal considerando las condiciones y la afectación por la faja marginal del Río Vizcachani, descartando con ello toda intervención en el terreno dispuesto en el Centro Poblado de Jayllihuaya; aunado a ello, el PRONIS en el numeral 3.5. del Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) emitido por la Unidad de Análisis Preliminar - PRONIS, recomendó lo siguiente:

"(...) Al respecto, de considerar la intervención del proyecto de inversión del Hospital Manuel Núñez Butrón en el terreno que actualmente ocupa, corresponderá al GORE Puno subsanar las observaciones que persisten sobre el Informe Técnico Legal de Ubicación actual y sustentos requeridos en relación a:

- a) *Presentación del Estudio de Evaluación de Riesgos originados por fenómenos naturales del terreno actual en el marco del Manual CENEPRED vigente, sustentado con estudios especializados complementarios para una correcta evaluación.*
- b) *Saneamiento Físico Legal: Requerimientos formulados en el Oficio n.° 2231-2023-MINSA/PRONIS-CG e Informe Situacional Técnico Legal n.° 4-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de fecha 13/11/2023, para mejor evaluación.*
- c) *A nivel técnico-urbano, gestión y aprobación de la Regularización de Licencia de Habilitación Urbana del terreno.*
- d) *Actualización de los Certificados de Factibilidad de servicios básicos.*
- e) *Otras consideradas en la Tabla n.° 2 del numeral 3.2. precedente (...)"*.

En lo concerniente a la intervención en el terreno donde actualmente funciona el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, el PRONIS solicitó el cumplimiento y subsanación de observaciones en atención a la evaluación realizada, a fin de sustentar técnicamente la declaración de aptitud del terreno en mención, en cumplimiento de la Norma Técnica de Salud 110- MINS/DGIEM-V01; asimismo, resulta pertinente señalar que el PRONIS también emitió el Oficio n.° 2231-2023-MINSA/PRONIS-CG recibido por el Gobierno Regional Puno el 15 de noviembre de 2023, que contiene el Informe Situacional Técnico Legal

⁴⁶ Afiración realizada en el del Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) emitido por la Unidad de Análisis Preliminar - PRONIS, remitido al Gobierno Regional Puno, mediante Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG recibido en mesa de partes el 13 de diciembre de 2023.

n.° 4-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 13 de noviembre de 2023⁴⁷ (**Apéndice n.° 72**), el cual en su numeral 2.5 y su numeral 3.3, respectivamente, se pronunció respecto a lo siguiente:

"(...) f) Se concluye que para una completa evaluación física legal de los dos predios propuestos para la construcción del nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón (terreno actual y terreno nuevo) será necesario que el Gobierno Regional de Puno, presente el Levantamiento topográfico actualizado en Datum UTM WGS84, con el apoyo de la monumentación de dos puntos de control geodésico de orden "C" validados por el IGN, para la evaluación de las acciones de saneamiento físico legal que correspondan (...)"

"(...) Que para la evaluación integral de los dos (02) predios propuestos para la construcción del nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón (terreno actual y terreno nuevo) resulta necesario que el Gobierno Regional de Puno, teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 248° del D.S. n.° 008-2021-VIVIENDA adjunte: i) El Certificado de Búsqueda Catastral de los dos (02) predios comprometidos con el desarrollo del proyecto y ii) Los títulos archivados n.° 01182700 del 02 de julio de 2019 de la P.E. n.° 02000047 y 1157 del 19 de abril de 1984 de la ficha n.° 9310 que continua en la P.E. n.° 05003298 (...)"

Cabe indicar, que de lo acotado el PRONIS exige al Gobierno Regional Puno, que subsane las observaciones de los dos (2) terrenos propuestos, no mostrando ningún tipo de preferencia por uno en específico, lo cual se puede verificar en las evaluaciones realizadas en el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) y en el Informe Situacional Técnico Legal n.° 4-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 72**), ambos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS; siendo además ello corroborado en el Informe Situacional Técnico Legal n.° 54-2024-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM de 25 de noviembre de 2024⁴⁸ (**Apéndice n.° 73**), adjunto al Oficio n.° 3515-2024-MINSA/PRONIS-CG recibido el 11 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**) por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, que precisó:

"(...) Respecto a lo requerido en el numeral 5 del Oficio n.° 001928-2024-CG/OC5350, se cumple con informar que la Unidad de Análisis Preliminar en el marco de sus funciones cumplió con emitir opinión técnica de los terrenos propuestos dentro del marco de su asistencia técnica, siendo el Gobierno Regional Puno a través de su Dirección Regional de Salud Puno, quien normativamente define el terreno a intervenir considerando el mas adecuado según la norma técnica de salud correspondiente. Así la autoridad sanitaria regional, será la responsable de entregar a la unidad formuladora correspondiente los insumos para el desarrollo del estudio de pre inversión (...)"

Aunado a ello, se cuenta también con el Informe n.° 192-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECEENP de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 75**) adjunto al Oficio n.° 3515-2024-MINSA/PRONIS-CG recibido el 11 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**), donde en el punto 3 y 4, respectivamente del folio 4 precisó que el: *"(...) 3.PRONIS realiza el análisis y emite las opiniones técnicas respectivas en base a las normas técnicas en salud y normas legales pertinentes. 4. Corresponde al GORE Puno decidir sobre el terreno a intervenir con el proyecto (...)"*, quedando acreditado que la elección del terreno donde se ejecutará el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, le corresponde únicamente al Gobierno Regional Puno.

⁴⁷ Firmado por Carmen Ayala Vargas, especialista en Arquitectura de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS, Ricardo Medina Rojas, especialista en Saneamiento Físico Legal de predios de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS, Gustavo Arias Soto, especialista en Ingeniería Geográfica de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS, incluye proveído n.° 474-2023-MINSA/PRONIS-UAP de 14 de noviembre de 2023, suscrito por Ana María Encalada Puma, Jefa de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS.

⁴⁸ Firmado por Roland Michael García Montañez, abogado, Sandra Issela Cárdenas Martínez, Arquitecta, Daniel Jhon Brañez Gaspar, Ingeniero Civil, refrendado con proveído n.° 804-2024-MINSA/PRONIS-UAP de 25 de noviembre de 2024, suscrito por Ana María Encalada Puma, jefa de la Unidad de Análisis Preliminar del PRONIS.

Cabe señalar que, la Ordenanza Regional n.° 020-2023-GRP-CRP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 101**), vigente desde la fecha indicada, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, señala en su artículo 4° que el Gobierno Regional Puno tiene competencias constitucionales y compartidas en salud pública y ejerce dichas competencias en el marco de su jurisdicción, adicionalmente el artículo 8° del mismo reglamento establece las funciones específicas del Gobierno Regional Puno en materia de salud.

En esa línea, mediante el Informe n.° 001159-2024-GRP/GRI de 28 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 76**), suscrito por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, adjunto al Oficio n.° 001866-2024-GRP/GGR recibido el 3 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 77**), en el folio 268 se precisó que: "(...) En el documento que se remite en el "ANEXO A", se advierte la posición del equipo técnico del PRONIS respecto a la selección del Terreno de la Avenida Sol; pese a ello, la posición técnica del Gobierno Regional es que la Organización que se encargue de la Ejecución del Proyecto mediante la modalidad de Contrato Gobierno a Gobierno determine también la mejor alternativa técnica (...)" afirmación que contraviene y restringe las competencias del Gobierno Regional Puno en materia de salud pública en el marco de su jurisdicción, delegando sin base legal alguna la responsabilidad de elección del terreno de intervención a otra instancia u organización, que no es competente para ello.

Aunado a ello, la acción o disposición descrita por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, contraviene lo señalado en el artículo 26° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA del 9 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, que prescribe que la autoridad competente (en este caso la autoridad regional) debe sustentar la aptitud del terreno seleccionado, proporcionando: "(...) 26.9. Acta de selección de terreno, basada en normas correspondientes. 26.10. Saneamiento físico legal del inmueble (...)".

Por lo que, resulta necesario citar el Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 78**), señalado como Anexo A en el Informe n.° 001159-2024-GRP/GRI de 28 de noviembre de 2024, que en su numeral 3.7.6 indicó:

"(...) Sobre los costos de las obras complementarias en los terrenos (...) se debe precisar que en el caso del terreno en la localidad de Jayllihuaya, el Gobierno Regional de Puno ha sustentado a través de los estudios i) Estudio de Mecánica de Suelos, ii) Estudio Hidrogeológico y iii) Estudio Hidrológico e Hidráulico; elaborados los dos últimos por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI-CISMID), que concluyeron sobre la baja capacidad portante del suelo, su alta incidencia para la formación del fenómeno de licuación de suelos; la alta exposición a inundación por eventos hidrológicos extremos por cursos de agua superficial y por elevación de napa freática en periodos húmedos extremos (...)"

"(...) A razón de lo expuesto, dichos estudios determinaron la implementación de medidas de mitigación de orden estructural relacionado tanto al terreno como al entorno inmediato del mismo que permitan minimizar los peligros identificados, los cuales han sido calificados por el Gobierno Regional de Puno a través del Informe Técnico Legal de selección de terreno suscrito por el Ing. Juan Pablo Quispe Apaza con CIP 87217, señalando que: "las recomendaciones implican la realización de obras de mitigación costosas con una baja eficiencia de respuesta pues ante la ocurrencia de fenómenos naturales es preferible aplicar mayores coeficientes de seguridad tanto en el diseño como construcción del proyecto" (...)"

En consecuencia, se advierte nuevamente que el PRONIS califica técnicamente los documentos emitidos por el Gobierno Regional Puno, sobre los estudios de mecánica de suelos, estudios hidrogeológicos y estudios hidrológico e hidráulico, que concluyeron en supuestos que



afectarían directamente a la obra, determinando la implementación de medidas de mitigación de orden estructural (al entorno y al terreno mismo) cuyo costo no podría ser asumido por el Gobierno Regional Puno, empero el PRONIS no define que terreno elegir, es más según los numerales 3.8. y 3.10 del Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 78**), asumió poner en consideración:

"(...) 3.8. Dicho de lo anterior, a la sugerencia de un Análisis Beneficio- Costo que permita "tomar una decisión económicamente favorable en cuanto a eficiencia de la administración de fondos públicos", resulta importante que se valore además del tema económico, principalmente el cumplimiento de los criterios de selección normativos de ambos terrenos, establecidos en el Artículo 6.1. de la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 (...)"

"(...) 3.10. En este sentido, se determina la exigencia de cumplimiento total de los criterios normativos para la selección de nuevos terrenos; siendo que en el caso de terrenos preexistentes que no cumplan con ello, se podrán implementar medidas de mitigación que correspondan, previo sustento técnico (...)"

Ahora bien, tal como señaló el PRONIS, el Gobierno Regional Puno señaló que el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya presentó deficiencias de diversa índole, en esa línea, el Gobierno Regional Puno, arribó a la conclusión que las acciones para declarar en estado óptimo el citado terreno, implican la ejecución de obras de mitigación costosas con baja eficiencia de respuesta, debido a que ante la ocurrencia de fenómenos naturales es preferible aplicar mayores coeficientes de seguridad, en el diseño y la construcción del proyecto; lo cual resulta un argumento que no se enmarcó en la aplicación de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V01 ni de la NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01⁴⁹.

En ese orden de ideas, en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 de la sección IV. Conclusiones del Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 78**), el PRONIS concluye que el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, no cumple los criterios de selección normativos, a nivel de peligros por fenómenos naturales y cercanía de fuentes de agua, asimismo, señala considerar, adicionalmente a las medidas de mitigación, la prohibición determinada por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto al uso de la faja marginal de la quebrada Vizcachani que constituye un bien de dominio público de carácter inalienable, imprescriptible e intangible conforme al reglamento de la Ley n.° 29338⁵⁰, además precisa que el terreno ubicado en la Avenida Sol, que actualmente ocupa el hospital presenta condiciones técnicas favorables para su intervención.

Siendo importante señalar qué, de manera recurrente según los actuados, el PRONIS en el numeral 4.6 de la sección IV. Conclusiones del Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024⁵¹ (**Apéndice n.° 78**) precisó: *"(...) Por último es oportuno resaltar que el Gobierno Regional Puno es el responsable de la inversión, por tanto, tiene la competencia para la toma de decisiones sobre la selección y definición del terreno que será intervenido el proyecto de inversión en salud (...)"*, lo cual también se confirma con el Informe n.° 090-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECCE de 21 de marzo de 2024⁵²

⁴⁹ NTS 110 MINSA/DGIEM-V01 "Criterios de Selección de Terrenos para establecimientos de salud" y NTS 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención".

⁵⁰ Ley n.° 29338 - Ley de Recursos Hídricos del Perú, la cual regula el uso y la gestión de los recursos hídricos del país, fue promulgada el 30 de marzo de 2009.

⁵¹ Respecto a la emisión del Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024, cabe indicar que también fue remitido al despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Oficio n.° 210-2024-MINSA/PRONIS-CG de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 80**), suscrito por José Alberto Valega Saenz, coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

⁵² El Informe n.° 090-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECCE de 21 de marzo de 2024, fue suscrito por Edy Hugo Naca Baylon, responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Contratos Estado a Estado – Unidad de Obras – PRONIS, refrendado con proveído n.° 301-2024-MINSA/PRONIS-UO de 21 de marzo de 2024, suscrito por Carlos Adriel Zúñiga Concha, jefe de la Unidad de Obras del PRONIS, remitido a Ciro Abel Mestas Valero, viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud mediante Oficio n.° 812-2024-MINSA/PRONIS-CG de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 81**).

(Apéndice n.° 79), emitido por la Jefatura de la Unidad de Obras del PRONIS que concluye en los numerales 3.1 y 3.2. lo siguiente:

"(...) 3.1. Es de competencia del Gobierno Regional de Puno, tomar la decisión sobre la localización del terreno destinado al proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno" (CUI n.° 2271673) (...)"

"(...) 3.2. Se ha cumplido con la mayoría de los requisitos exigidos por el DL 1564 para la emisión del Decreto Supremo que declara de interés nacional y autoriza la contratación de Estado a Estado del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" (CUI n.° 2271673) (...)"

Por consiguiente, la postura del PRONIS en varios documentos y pronunciamientos señala que el Gobierno Regional Puno de acuerdo a sus competencias deberá sustentar la aptitud y selección del terreno para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, siendo imperativa la aplicación del artículo 26° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA del 9 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, que prescribe que la autoridad competente (en este caso la autoridad regional) debe sustentar la aptitud del terreno seleccionado, proporcionando: *"(...) 26.9. Acta de selección de terreno, basada en normas correspondientes. 26.10. Saneamiento físico legal del inmueble (...)"*, por lo que, correspondía al Gobierno Regional Puno, en primer lugar absolver las observaciones efectuadas por el PRONIS realizada sobre los dos (2) terrenos propuestos tal como se expresa en los cuadros n.° 1 y 2°.

d) Aprobación de un plan de trabajo por el Gobierno Regional Puno para la subsanación de observaciones a los terrenos, realizada por el PRONIS.

En tal contexto, el Gobierno Regional Puno para subsanar las observaciones descritas y comunicadas por el PRONIS, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024 (Apéndice n.° 63), suscrita por **Jorge Edson Limachi Mozo**, gerente Regional de Infraestructura, aprobó el "Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal" para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, siendo pertinente señalar que el plan de trabajo en su numeral 2.1.1 indicó:

"(...) El Informe Técnico Legal para la elección del terreno donde se construirá el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón forma parte de las obligaciones que tiene el Gobierno Regional de Puno en el marco del Convenio n.° 08-2023-PRONIS de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y el Programa Nacional de Inversiones en Salud. Conforme al Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG (...) el PRONIS a alcanzado los resultados de la segunda revisión del informe técnico legal de ubicación actual y elección del nuevo terreno (...) en el cual se da cuenta de la persistencia de observaciones principalmente relacionada al saneamiento físico legal de los terrenos y los estudios de evaluación de riesgos de los terrenos propuestos (...)"

En efecto, tal como se advierte este acto resolutorio que aprueba el plan, así como el mismo plan de trabajo fueron emitidos en mérito a lo señalado por el PRONIS, según el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 61), puesto a conocimiento del Gobierno Regional Puno con Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG recibido en mesa de partes el 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 62), que comunicó observaciones a los dos (2) terrenos propuestos, que tuvieron que ser subsanadas por el Gobierno Regional Puno y al respecto el numeral 2.1.2. del Plan de Trabajo, señaló:



"(...) Para llevar a cabo el procedimiento de levantamiento de observaciones del Informe Técnico legal la Entidad debe en primera instancia destinar recursos económicos y financieros para cubrir los gastos relacionados a pagos de tasas, contratación de especialistas para el saneamiento físico-legal específico, pagos de estudios especializados con el EVAR según lo requerido por el PRONIS, y otros relacionados a los trabajos de campo según requieran. Con dicha información se podrá complementar los informes técnicos legales de los terrenos de Jayllihuaya y de la Av. El Sol para remitirlos al PRONIS en el marco del convenio referido (...)"

En ese orden de ideas, se acredita que el "Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal" para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**), abarcó el interés por atender las observaciones de los dos (2) terrenos, habilitando para ello el importe de S/ 138 602,50 siendo el responsable de realizar estas acciones la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, representado por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, hasta su aprobación y conformidad en el PRONIS, según lo previsto en el numeral 2.1.3 del Plan de Trabajo.

En esa línea, mediante Memorando n.° 001499-2024-GRP/GRI de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 82**) suscrito por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, solicitó un encargo interno para contratar el servicio de saneamiento físico legal y servicio de elaboración de EVAR para el proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, sustentado en el Plan de trabajo, empero contraviniendo el citado plan que expresaba explícitamente intervenir en los dos (2) terrenos y subsanar observaciones, Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, solo determinó intervenir en el terreno ubicado en la Avenida El Sol, señalando: *"(...) es de necesidad urgente realizar los servicios descritos en el plan de trabajo, caso del servicio de saneamiento físico legal del predio y servicio de elaboración de EVAR predio Av. El Sol (...)"*.

Posteriormente, mediante Informe n.° 1487-2024-GR/PUNO/ORA/OASA-WHCM de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 83**) suscrito por Wilber Carreón Mamani, jefe de la Oficina de Abastecimiento y S.A. justificó la habilitación por encargo interno en referencia al Plan de Trabajo, motivando de esta manera la emisión de la Resolución Administrativa Regional n.° 281-2024-ORA-GR PUNO de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 84**), con la que se autorizó el manejo de fondos en la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 44 000,00 a Teodora Añazco Tumi, servidora de la Gerencia Regional de Infraestructura, acción que se encontró bajo los alcances de la Directiva Regional Administrativa n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO⁵³ aprobada por la Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 101**), que tuvo como finalidad la atención oportuna y urgente de las actividades y tareas que requieren el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Sin embargo, esta naturaleza urgente para disponer de fondos del estado no se enmarca dentro de las necesidades mostradas en el Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 63**), puesto que en su capítulo 3, numeral 3.2. plazo de ejecución del Plan señaló: *"(...) El plazo para la ejecución del plan de trabajo es de 90 días calendario (...)"* lapso suficiente para realizar otra modalidad de contratación bajo los alcances de los principios que rigen la contratación pública, aplicables a las contrataciones menores o iguales a ocho UIT en cautela de los intereses de la Entidad y con el uso de órdenes de servicio con plazos y seguridad jurídica ante incumplimiento contractual, situación no prevista por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, quien no consideró esta particularidad, contraviniendo lo previsto en la finalidad de la Directiva

⁵³ Directiva Regional Administrativa n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO "Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos y rendición de cuentas en la unidad ejecutora n.° 000902 Sede Puno del Gobierno Regional de Puno", aprobada por Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 y modificatoria realizada con Resolución Administrativa Regional n.° 391-2024-ORA-GR PUNO de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 101**).

Regional Administrativa n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO aprobada por la Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 101**).

Posteriormente, según el encargo interno otorgado⁵⁴, con certificación de crédito presupuestario según nota n.° 00000003224 de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 85**), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional Puno, se pudo contratar dos (2) servicios, uno para elaboración del Informe de evaluación de riesgos (EVAR), originados por fenómenos naturales y el otro para el saneamiento físico legal del predio o terreno del proyecto de inversión, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Contratación de especialistas para subsanación de observaciones

Especialista	Contrato	Fecha	Objeto Contractual	Plazo según contrato	Plazo ampliatorio	Importe
María Isabel Roca Puma	Contrato n.° 001-2024-GRP/GRI	3/6/2024	Servicio para la elaboración de Informe de evaluación de riesgos - EVAR originados por fenómenos naturales del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno"	30 días calendario	No tiene	S/ 22 000,00
Juliana Aquize García	Contrato n.° 002-2024-GRP/GRI	22/5/2024	Servicio de saneamiento físico legal del predio o terreno del proyecto de inversión: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con código único de inversión n.° 2271673	90 días calendario	23 días calendario (Adenda) ⁵⁵	S/ 22 000,00

Fuente: Contrato n.° 001-2024-GRP/GRI y Contrato n.° 002-2024-GRP/GRI y su adenda (**Apéndice n.° 86, 87 y 88**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal extremo, tal como se consignó en el Cuadro n.° 4, se advierte la suscripción de dos (2) contratos: el Contrato n.° 001-2024-GRP/GRI (**Apéndice n.° 86**), suscrito por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura con María Isabel Roca Puma, identificada con DNI n.° 42349338 y el Contrato n.° 002-2024-GRP/GRI (**Apéndice n.° 87**) y su adenda (**Apéndice n.° 88**), suscrita por Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura con Juliana Aquize García, identificada con DNI n.° 01319836, siendo pertinente señalar que Jorge Edson Limachi Mozo, gerente Regional de Infraestructura, no tuvo la competencia funcional ni legal para suscribir los citados contratos, lo cual no estuvo establecido en el Plan de Trabajo⁵⁶, ni en la Directiva Regional Administrativa n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO aprobada por la Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 101**), ni en la Resolución Administrativa Regional n.° 281-2024-ORA-GR PUNO de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 84**).

En ese orden de ideas, es necesario citar las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura establecidas en el artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional n.° 020-2023-GRP-CRP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 101**), las cuales en ningún extremo tienen previsto que pueda suscribir contratos, sin embargo, de manera unilateral y contraviniendo sus funciones procedió a firmar documentos en representación del Gobierno Regional Puno, lo cual no le correspondía.

⁵⁴ Según Resolución Administrativa Regional n.° 281-2024-ORA-GR PUNO se autoriza el manejo de fondos en modalidad de encargo interno, de acuerdo al Plan de Trabajo Levantamiento de Observaciones del Informe Legal para el Proyecto de Inversión denominado: "Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón".

⁵⁵ Adenda al Contrato n.° 002-2024-GRP/GRI de prestación de servicios de saneamiento físico legal del terreno del Proyecto Fortalecimiento Físico Legal del Terreno del Proyecto Fortalecimiento de la capacidad resolutoria del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno de 22 de agosto de 2024.

⁵⁶ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024.

Aunado a ello, ambos contratos citados en el Cuadro n.º 4, según su cláusula primera se motivan legalmente en el Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal" para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, el cual como ya se precisó tuvo como objetivo complementar los informes técnicos legales de los terrenos del Centro Poblado de Jayllihuaya y de la Avenida El Sol para luego remitirlos al PRONIS, sin embargo, de la verificación del Contrato n.º 001-2024-GRP/GRI de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 86**) se puede advertir que su cláusula cuarta, del lugar de la prestación del servicio, precisa lo siguiente:

"(...) CLAUSULA CUARTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio para la Elaboración del Informe de Evaluación de Riesgos – EVAR originados por Fenómenos Naturales del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno" co Código Único de Inversión n.º 2271673 , será ejecutado en los Jirones Av. Sol, Jr Ricardo Palma, Jr. José Antonio Encinas S/N, Jr. Ica y Jr Chucuito del Barrio Victoria del Distrito Puno, Provincia Puno y Departamento Puno"

Es decir, que el servicio de elaboración de informe de evaluación de riesgos - EVAR fue contratado solo para subsanar las observaciones del terreno ubicado en la Avenida El Sol, dejando de lado la subsanación de las observaciones realizadas al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, efectuadas por el PRONIS, acción y decisión que también se replicó en el contenido del Contrato n.º 002-2024-GRP/GRI de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 87**) y su adenda⁵⁷ que en su cláusula cuarta estableció:

"(...) CLAUSULA CUARTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Saneamiento Físico Legal del Predio o Terreno del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno" co Código Único de Inversión n.º 2271673 , será ejecutado en los Jirones Av. Sol, Jr Ricardo Palma, Jr. José Antonio Encinas S/N, Jr. Ica y Jr Chucuito del Barrio Victoria del Distrito Puno, Provincia Puno y Departamento Puno".

Por lo que, en ambos contratos se pudo identificar que la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de Jorge Edson Limachi Mozo, contravino lo establecido en el numeral 2.1.2. del "Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal" para el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 63**), que señaló taxativamente atender las observaciones realizadas por el PRONIS, de los dos (2) terrenos hasta su aprobación y conformidad en el PRONIS, asumiendo una postura unilateral que restringió al Gobierno Regional Puno de contar con elementos que permitan sustentar y subsanar objetivamente las observaciones realizadas por el PRONIS, al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya.

Posteriormente, mediante Oficio n.º 001289-2024-GRP/GGR (**Apéndice n.º 89**) emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, recibido el 27 de agosto de 2024 por el PRONIS, se remitió el Informe de evaluación de riesgos para el estudio definitivo del proyecto de inversión pública "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón", el cual solo contenía la subsanación de observaciones del terreno ubicado en la Avenida El Sol, por tanto, mediante Oficio n.º 2826-2024-MINSA/PRONIS-GR de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 90**) emitido por el PRONIS que contiene adjunto el Informe de Asistencia Técnica n.º 1-2024-MINSA/PRONIS-UAP-GWAS de 2 de octubre de 2024⁵⁸ (**Apéndice n.º 91**),

⁵⁷ Adenda al Contrato n.º 002-2024-GRP/GRI (**Apéndice n.º 87**), de prestación de servicios de saneamiento físico legal del terreno del proyecto fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno, suscrito el 22 de agosto de 2024.

⁵⁸ El Informe de Asistencia Técnica n.º 1-2024-MINSA/PRONIS-UAP-GWAS de 2 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 91**) fue suscrito por Gustavo Wilmer Arias Soto, Ingeniero Geógrafo - Verificador catastral, Sandra Issela Cárdenas Martínez, arquitecta, refrendado con proveído n.º 683-2024-MINSA/PRONIS-UAP de 2 de octubre de 2024, suscrito por Ana María Encalada Puma, jefa de la Unidad de Estudios Preliminar del PRONIS.

la unidad de análisis preliminar del PRONIS concluyó en su numeral 3.1. que el estudio de evaluación de riesgos (EVAR) se realizó utilizando la metodología del manual del CENEPRED y se encuentra conforme técnicamente.

En consecuencia, el Gobierno Regional Puno no subsanó las observaciones realizadas por el PRONIS, comunicadas mediante el Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG (**Apéndice n.° 62**), recibido el 13 de diciembre de 2023 que contiene adjunto el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**) elaborado por la unidad de análisis preliminar del PRONIS, concerniente al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, las mismas que fueron realizadas en el marco de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014-MINSA de 1 de setiembre de 2014, absolviendo únicamente las observaciones realizadas al terreno ubicado en la Avenida El Sol, pese a que, el Plan de Trabajo aprobado estableció en todos sus extremos las acciones para atender y subsanar todas las observaciones correspondientes a los dos (2) terrenos.

Cabe indicar, que mediante la Ordenanza Municipal n.° 015-2016-MPP de 23 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 92**), modificada por la Ordenanza Municipal n.° 019-2016-MPP de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 93**), la Municipalidad Provincial de Puno aprobó la transferencia interestatal del predio ubicado en el Centro Poblado de Salcedo con un área de 35 916,00 metros cuadrados; es de precisar que el artículo segundo de la Ordenanza Municipal n.° 019-2016-MPP de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 93**), señaló que existe una sanción de reversión del terreno en caso de incumplimiento, ahora bien, ante este accionar de los servidores de la Entidad existe el riesgo que el terreno asignado valorizado en **S/ 1 616 220,00** según Testimonio Notarial adjunto a la Partida Electrónica n.° 11142406 de 26 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 94**), emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, pueda ser revertido.

Hechos con los cuales se transgredió la siguiente normatividad:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.**

"(...) Título I, capítulo 1., artículo 6°

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo (...)."

- ❖ **Decreto Supremo n.° 024-2016-SA del 9 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.**



CAPITULO II
DE LA IMPLEMENTACIÓN

"(...) Artículo 9°.- De los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales tienen, en el ámbito de la Ley n.° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes atribuciones en el marco de la gestión de la inversión pública en salud (...):

"(...) 9.2. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos, parámetros y estándares sectoriales para la expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud en el ámbito de su competencia

9.6. Remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional la información centralizada a nivel regional para el planeamiento, en el marco de sus responsabilidades en dicha etapa (...)"

"(...) Artículo 26.- Entrega de Información para los Estudios de Preinversión

La autoridad sanitaria nacional o regional, según sea el caso, será la responsable de entregar a la unidad formuladora correspondiente los insumos para el desarrollo del estudio de pre-inversión, tales como (...):

"(...) 26.9. Acta de selección de terreno, basada en las normas correspondientes

26.10. Saneamiento físico legal del inmueble (...)"

- ❖ Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014-MINSA de 1 de setiembre de 2014⁵⁹.

"(...) VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DEL TERRENO

6.1.1. Criterios de selección (...)"

"(...) 6.1.1.2. Relacionados a la localización y accesibilidad

c) Los terrenos elegidos deben ser accesibles acorde a la infraestructura vial y/o medio existente de tal manera que garanticen un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, persona y público en general al establecimiento de salud.

6.1.1.3. Relacionado a la ubicación del terreno

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

- En terrenos vulnerables a fenómenos naturales, inundaciones, desbordes por corrientes o fuerzas erosivas y/o deslizamientos
- En cuencas con topografía accidentada, como lecho de ríos, aluviones y huaycos

6.1.1.5. Relacionado al nivel de riesgos de la localidad donde se ubica el terreno elegido e inexistencia de restos arqueológicos

a) Los establecimientos de salud que seleccionen terrenos nuevos, deben adjuntar el informe de estimación de riesgos de la localidad donde se ubique el terreno elegido de acuerdo al Manual Básico para estimación de riesgo elaborado por el INDECI y aprobado con Resolución Jefatural n.° 317-2006INDECI⁶⁰.



⁵⁹ Normativa aplicable y omitida por el Gobierno Regional Puno, según lo previsto y comunicado en el Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido el 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 62) que contiene adjunto el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 61) elaborado por la unidad de análisis preliminar del PRONIS, concerniente al terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya.

⁶⁰ A la fecha está vigente el Manual para Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales 2da versión, elaborado por el CENEPRED).

6.1.2. Tenencia Legal

6.1.2.2. Para el caso de establecimientos de salud públicos, se deben considerar las disposiciones de la normativa vigente que regula los bienes estatales (...).

- ❖ Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal del Proyecto “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno”, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 141-2024-GRI-GR PUNO de 27 de abril de 2024.

“(…) **CAPITULO 1. GENERALIDADES**

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realización de estudios complementarios y gestiones requeridas para la aprobación o conformidad del Informe técnico legal de elección de terreno para el proyecto (...).

“(…) **2.1. INFORME TÉCNICO LEGAL**

2.1.1. JUSTIFICACIÓN

El Informe Técnico Legal para la elección del terreno donde se construirá el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón forma parte de las obligaciones que tiene el Gobierno Regional de Puno en el marco del Convenio n.º 08-2023-PRONIS de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y Programa Nacional de Inversiones en Salud. Conforme el Oficio n.º 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG de fecha 18/12/2023 el PRONIS ha alcanzado los resultados de la segunda revisión del informe técnico legal de ubicación actual y elección del nuevo terreno del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, el cual se da cuenta de la persistencia de observaciones principalmente relacionada al saneamiento físico legal de los terrenos y los actuados de evaluación de riesgos de los terrenos propuestos. Para la efecto y levantamiento de observaciones se requiere destinar recursos con fines de atender específicamente las observaciones alcanzadas por el PRONIS además de los costos y gastos colaterales de la gestión, necesaria para realizar dicho levantamiento de observaciones.

2.1.2. PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Para llevar a cabo el procedimiento de levantamiento de observaciones del informe técnico legal la entidad debe en primera instancia destinar recursos económicos y financieros para cubrir los gastos relacionados a pagos de tasas, contratación de especialistas para el saneamiento físico legal específico, pagos de estudios especializados con el EVAR según lo requerido por el PRONIS y otros relacionados a los trabajos de campo según se requieran. Con dicha información se podrá complementar los informes técnicos legales de los terrenos de Jayllihuaya y de la Av. El Sol para remitirlos al PRONIS en el marco del convenio referido.

2.2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO

2.2.1. JUSTIFICACIÓN

Con relación a los terrenos propuestos para la construcción del HRMNB se tiene en primera instancia tramitar la solicitud de búsqueda catastral y los títulos archivados de ambos predios, conforme a las observaciones e información preliminar por lo que se requiere contratar los servicios de un especialista en verificación catastral para sanear las intolerancias, superposiciones que pudieran existir hasta que los terrenos queden expeditos para su aprovechamiento y usufructo para los fines que persigue el Gobierno Regional Puno él es la construcción del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón

2.3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

2.3.1. JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de determinar los niveles de riesgo ante inundaciones y riesgo sísmico que servirán de sustento para la adecuada selección del terreno para su uso con fines constructivos relacionados a los proyectos de salud. (...)



"(...) CAPITULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que para la continuidad de la ejecución del proyecto se requiere realizar las actividades conducentes al levantamiento de observaciones del informe técnico legal de la elección del terreno donde se construirá el nuevo Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno (...).

Los hechos expuestos, han generado que se deje de atender la absolución de observaciones del terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, generando el perjuicio potencial de perder la titularidad del citado terreno valorizado en S/ 1 616 220,00 restringiendo la posibilidad de elegir técnicamente la mejor propuesta en igualdad de condiciones, afectando el curso normal de la administración pública.

Hechos que fueron originados por el actuar de los servidores públicos de la Entidad, al decidir unilateralmente la contratación de personal para la absolución únicamente de las observaciones del terreno de la avenida El Sol.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, respecto a Jorge Edson Limachi Mozo al cual se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de comunicación a través de la casilla electrónica, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 100)** del Informe de Auditoría.

Respecto a Richard Hanco Soncco y Juan Oscar Macedo Cárdenas, a los cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte de los **Apéndices n.º 98 y n.º 100** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación en los hechos de las personas que se describen a continuación:

1. Richard Hanco Soncco, con DNI n.º 40577351, Gobernador Regional, electo por elección popular, período de gestión de 01 de enero de 2023 hasta la fecha, con credencial de Gobernador Regional **(Apéndice n.º 97)**; a quien mediante cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 98)**, se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al vencimiento del plazo para presentar su descargo no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 100)** del Informe de Auditoría; se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo que, en su condición de Gobernador Regional de Puno, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, que para suscribir un convenio interinstitucional, previamente debe tener la autorización del Consejo Regional, así como supervisar la marcha del Gobierno Regional, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.



Voluntariamente suscribió el Convenio n.º 08-2023-PRONIS (**Apéndice n.º 60**) con el Programa Nacional de Inversión en Salud (PRONIS) el 14 de junio de 2023, sin que se haya consignado una motivación legal ni técnica que justifique la elección del mecanismo de cooperación ni la participación de PRONIS. Dicha omisión derivó en la aplicación de una excepción a los procesos de contratación pública, específicamente la prevista en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, vulnerando el principio de motivación exigido en el artículo 6º del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 76 de la constitución Política del Perú, que indica que "La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Asimismo, transgredió lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, Ley n.º 31638, publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022. Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones que devienen según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 101**), que indica: "Son atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras conjuntamente con las siguientes: (...) d) Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normativa vigente". Además, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 101**), establece: "a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Juan Oscar Macedo Cárdenas, con DNI n.º 01546702, Gerente General Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 010 - 2023-GR PUNO/GR de 02 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 97**), período de gestión con fecha de inicio 02 de enero de 2023 a la fecha; a quien mediante cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 98**), se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al vencimiento del plazo para presentar su descargo no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 100**) del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo, que, Juan Oscar Macedo Cárdenas, ejerció el cargo de Gerente General Regional, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario



público, que para suscribir un acuerdo interinstitucional, debe contar con una motivación debidamente justificada, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Según se advierte, mediante Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de salud en la Región Puno de 1 de marzo de 2023, se acordó tomar acciones sobre el reinicio de labores para ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, concluyendo realizar un estudio hidrológico del terreno y de las zonas aledañas, así como realizar estudio de evaluación de riesgos de la zona de influencia y definir el terreno donde se realizará la intervención, cabe indicar que el acta es suscrita por el gobernador Regional Puno, Juan Oscar Macedo Cárdenas, gerente General Regional y el gerente Regional de Infraestructura.

Oscar Macedo Cárdenas, gerente general regional del Gobierno Regional Puno, suscribió el Oficio n.° 1520-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023, por el cual remitió al PRONIS el Informe n.° 804-2023-GR PUNO-GGR/GRI para evaluación; asimismo, suscribió el Oficio n.° 1521-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023 que remitió al PRONIS el Informe n.° 788-2023-GR PUNO-GGR/GRI para evaluación.

Aunado a ello, es de precisar que la suscripción del convenio que no se cita la motivación legal y/o técnica de su elección, ante ello, resulta pertinente citar que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, según lo expresado en el artículo 6° del TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019 que indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones que devienen según lo dispuesto en el artículo 37 Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011, establece: "La Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional del Gobierno Regional Puno, responsable administrativo, encargado de coordinar, conducir, supervisar y controlar las acciones administrativas del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional. Al interno coordina permanentemente las acciones de los diferentes órganos integrantes de la estructura del Gobierno Regional Puno, los cuales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



3. **Jorge Edson Limachi Mozo**, con DNI n.° 01319836, gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2024-GGR-GR PUNO de 01 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 97**), periodo de gestión con fecha de inicio 01 de abril de 2024 a la fecha, a quien mediante cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC5350-AC-016 de 05 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 98**), se le notificó la desviación de cumplimiento; y, al plazo para presentar su descargo remitió sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizado por la Comisión Auditora cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 100**) del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación.

Siendo, que, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, tuvo la posibilidad de conocer la desaprobación de sus actos. Teniendo conocimiento como funcionario público, que para suscribir un convenio interinstitucional, previamente debe tener la autorización del Consejo Regional, así como tener el deber de dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos, optimizando el uso de recursos, y teniendo conocimiento de que como funcionario solamente puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta.

Voluntariamente emitió el Informe n.° 001159-2024-GRP/GRI (**Apéndice n.° 76**) afirmando que la elección del terreno para el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" le correspondía a la entidad ejecutora del contrato gobierno a gobierno, contraviniendo las competencias exclusivas del Gobierno Regional de Puno en materia de salud pública.

Posteriormente, como responsable de ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO (**Apéndice n.° 63**) para subsanar observaciones de dos terrenos, autorizó mediante Memorando n.° 001499-2024-GRP/GRI el encargo interno por S/ 44,000.00, priorizando solo el terreno de la Av. El Sol, en contradicción al citado plan que incluía ambos predios.

Utilizó de forma inadecuada la figura de urgencia para justificar contrataciones directas, pese a que el Plan contemplaba un plazo de 90 días que permitía otras modalidades más transparentes. Además, suscribió indebidamente los contratos n.° 001-2024-GRP/GRI y n.° 002-2024-GRP/GRI (y su adenda) (**Apéndice n.° 86, 87 y 88**), sin tener competencia funcional ni respaldo en el Plan de Trabajo, la Directiva Regional n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO aprobada por la Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 101**), ni en la resolución que autorizaba el manejo de fondos.

Finalmente, su decisión de intervenir solo en un terreno impidió al Gobierno Regional de Puno subsanar las observaciones del PRONIS respecto al predio de Jayllihuaya, generando el riesgo de reversión del mismo, valorizado en S/ 1 616 220,00, por incumplimiento de las condiciones de la transferencia establecidas por la Municipalidad Provincial de Puno.

Consecuentemente con calidad de comprensión, dada su formación superior, tuvo suficiente conocimiento de que su proceder no estaba arreglado a ley, y estuvo en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por negar sus funciones legales, estando así evidenciada su voluntad de actuar en calidad de funcionario.

Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 2 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 083-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También, transgredió lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS el 22 de enero de 2019



que indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas y obligaciones establecidas en el literal c del artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Puno aprobada con Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO-CRP de 25 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 101**) establece: "Dirigir, ejecutar y controlar los proceso técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación: **"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA EL "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN DE PUNO", SE SUSCRIBIÓ SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, SIN CEÑIRSE AL MARCO NORMATIVO LEGAL Y HABIENDO RECIBIDO LOS ENTREGABLES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 218,00"**; están desarrollados en el (**Apéndice n.° 02**) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación: **"EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, EMITIÓ UN PLAN DE TRABAJO PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DEL PRONIS A LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN; SIN EMBARGO, CONTRATO SERVICIOS PARA ABSOLVER ÚNICAMENTE LAS OBSERVACIONES DEL TERRENO DE LA AV. EL SOL, RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE ELEGIR TÉCNICAMENTE LA MEJOR PROPUESTA, AFECTANDO EL CURSO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**; están desarrollados en el (**Apéndice n.° 03**) del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación: **"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA PARA LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA EL "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN DE PUNO", SE SUSCRIBIÓ SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL, SIN CEÑIRSE AL MARCO NORMATIVO LEGAL Y HABIENDO RECIBIDO LOS ENTREGABLES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 171 218,00"**, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 04**) del Informe de Auditoría.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación: **"EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, EMITIÓ UN PLAN DE TRABAJO PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DEL PRONIS A LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN; SIN EMBARGO, CONTRATO SERVICIOS PARA ABSOLVER ÚNICAMENTE LAS OBSERVACIONES DEL TERRENO DE LA AV. EL SOL, RESTRINGIENDO LA POSIBILIDAD DE ELEGIR TÉCNICAMENTE LA MEJOR PROPUESTA, AFECTANDO EL CURSO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, están desarrollados en el (Apéndice n.° 04) del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el (Apéndice n.° 1)."

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional Puno, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1 De la revisión de la documentación que está relacionada con el convenio n.° 001-2023 denominado "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería y el convenio n.° 006-2023 denominado "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería", se ha evidenciado que el Gobierno Regional Puno ha desembolsado de manera irregular⁶¹ y al margen de la normativa vigente un monto de S/ 171 218,00 como producto de la suscripción de los convenios indicados.

En la cláusula cuarta del convenio n.° 006-2023, se estableció como su objeto, la Elaboración de los estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos para el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno con CUI n.° 2271673", que en adelante se denominara el "Proyecto".

De conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "RLCE", correspondía a la Entidad, convocar a procedimiento de selección el "Servicio de elaboración del estudio hidrológico e hidrogeológico para el Proyecto"; sin embargo, la Entidad no convocó a proceso de selección dicho Servicio, amparándose en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "LCE" eludiendo con ello lo dispuesto en los literales c), d), e) y f) del artículo 2 de la LCE.

Adicionalmente, el **Convenio n.° 001-2023** y el **Convenio n.° 006-2023**, que sirvieron de sustento para la contratación del Servicio, no contaban con la aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, omitiéndose lo establecido en su Reglamento Interno.

Además de ello, la ejecución del Servicio no se efectuó conforme al plazo establecido en la cláusula séptima del **Convenio n.° 006-2023**, la cual fijaba una vigencia de treinta y cinco (35) días calendario⁶² contados a partir del 29 de mayo de 2023, fecha de suscripción del convenio. Por tanto,

⁶¹ El monto desembolsado fue afecto al erario del Gobierno Regional Puno en una meta que no le correspondía.

⁶² La cláusula séptima. - De la vigencia; indica que el convenio tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta la entrega del producto final de LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDROGEOLOGICOS, de conformidad lo señalado en el Anexo del presente Convenio (Énfasis agregado). El Anexo del convenio es la denominada "Propuesta Técnico - Económica de estudio hidrológico e hidrogeológico del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butrón y evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos" en cuya Propuesta, en su numeral 4 indica la entrega de tres (3) productos, y cuyo plazo de entrega del último producto es hasta los treinta y cinco (35) días calendario a partir de la firma del convenio asimismo en su numeral cinco (5) indica que el tiempo total de ejecución para ambos estudios es de treinta y cinco (35) días calendario, estableciéndose con esto el plazo de entrega.

la entrega del producto debió realizarse como fecha límite el 3 de julio de 2023; sin embargo, la UNI entregó el producto a La Entidad el 22 de agosto de 2023, con un retraso de cincuenta y un (51) días calendario; pese a este incumplimiento La Entidad no resolvió el convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del **Convenio n.° 006-2023**, contrariamente a ello La Entidad procedió con el pago total del servicio pactado por el monto de S/ 171 218,00.

Por otro lado, la Entidad no elaboró un Plan de trabajo propio para la ejecución del Servicio, limitándose a validar el Plan de trabajo realizado por la Universidad Nacional de Ingeniería; el referido Plan carecía de la indagación de mercado exigencia que se indica en el literal h) del artículo 42 del RLCE, a fin de estimar el valor referencial del servicio conforme al artículo 34° del RLCE; lo cual la Entidad no realizó; a su vez, respecto a los gastos operativos, se determinó que durante el periodo de vigencia del convenio la UNI sólo pagó por gastos operativos S/ 7 000,00 soles en el mes de julio de 2023 y S/ 12 400,00 soles en agosto de 2023; ocasionándose un sobre costo de S/ 151 818,00 el cual fue distribuido de la manera siguiente; S/ 26 118,00 al Impuesto General a las Ventas, S/ 36 825,96 fue retenido para la misma UNI; S/ 69 814,60 para pago de planillas del CISMID - UNI desde el periodo setiembre de 2024 a marzo de 2024 fecha posterior a la vigencia del convenio y S/ 6 400,00 se transfirió para el análisis de la vulnerabilidad sísmica para la instalación de redes de gas natural en zonas de laderas de cerro en el distrito de San Juan de Lurigancho; gastos que no se establecieron en el Plan de trabajo validado por la Entidad, incumpliendo la Entidad lo establecido en el numeral 8.8 de la cláusula octava del **convenio n.° 006-2023**.

Por último, con relación a los gastos operativos ejecutados durante el periodo de ejecución del servicio del 29 de mayo al 22 de agosto de 2023, la UNI pagó por planilla el servicio realizado, a cuatro de sus trabajadores, S/ 7 000,00 soles en el mes de julio de 2023 y S/ 12 400,00 soles en agosto de 2023; habiendo presentado los entregables y recibido la conformidad de la Entidad el mes de agosto de 2023; sin embargo la UNI continuó pagando durante los meses de setiembre a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024 un monto de S/ 69 814,60, lo que evidencia los fines de lucro que se tuvieron con dichos convenios.

Los hechos anteriormente detallados, contravinieron los literales c), d), e) y f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; literal h) del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019 y los artículos 1° y 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

Asimismo, se contravino el literal d) del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno; así como, lo establecido en la cláusula tercera del convenio n.° 001-2023, "Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" y la cláusula séptima del convenio n.° 006-2023 Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Los hechos señalados, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, así como los principios de transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas del estado, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 171 218,00.

(Observación n.° 1)



6.2 De la revisión a la documentación proporcionada, según intervención de CISMID - UNI⁶³, el Gobierno Regional Puno, declaró el terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, como no elegible para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" con CUI n.° 2271673, más los estudios realizados por CISMID - UNI recomendaron realizar obras de mitigación complementarias, sin descartar tal opción; posteriormente, se suscribió el Convenio n.° 08-2023-PRONIS entre la Entidad y del Programa Nacional de Inversiones en Salud, para ejecutar el proyecto, en razón de ello, mediante el Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023, remitido con Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG recibido el 13 de diciembre de 2023, el PRONIS, en cumplimiento de la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 emitió diversas observaciones a los terrenos ubicados en el centro poblado de Jayllihuaya y la Av. El Sol, que tuvieron que ser subsanadas por la Entidad.

Es así que, la Entidad, entre el 2023 e inicios del 2024 mantuvo coordinaciones con el PRONIS para subsanar las observaciones realizadas y elaboró un Plan de Trabajo aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GR PUNO de 27 de abril de 2024, que señaló las acciones a desarrollar para subsanar las observaciones realizadas a los terrenos ubicados en el centro poblado de Jayllihuaya y la Av. El Sol en mérito a las observaciones del PRONIS; sin embargo, la Entidad mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, gestionó dos (2) contrataciones de servicios solo para atender las observaciones del terreno ubicado en la Av. El Sol, dejando de atender la absolución de observaciones del terreno ubicado en el Centro Poblado de Jayllihuaya, generando el perjuicio potencial de perder la titularidad del citado terreno valorizado en **S/ 1 616 220,00** restringiendo la posibilidad de elegir técnicamente la mejor propuesta en igualdad de condiciones, afectando el curso normal de la administración pública.

Los hechos narrados contravienen, el artículo 9° y 26° del Decreto Supremo n.° 024-2016-SA, sobre las atribuciones del Gobierno Regional en marco de la inversión pública en salud y su responsabilidad de proporcionar los insumos necesarios para la ejecución adecuada del proyecto, específicamente sobre la selección del terreno, respectivamente; asimismo, se incumplió lo señalado en los numerales 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.1.5 y 6.1.2.2. de la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, vinculados a los criterios de selección, ubicación, riesgos del terreno elegible y su tenencia legal, respectivamente, esto referido al terreno ubicado en el Centro poblado de Jayllihuaya, puesto que las observaciones realizadas en mérito a esa norma técnica, no fueron absueltas ante el PRONIS.

Aunado a ello, contravinieron en todos sus extremos los numerales 1.1.2, 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.3.1 y 5.1. del Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Legal del Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GRI-GR PUNO de 27 de abril de 2024, respecto a sus objetivos y justificación del informe técnico legal, relacionada al saneamiento físico legal del terreno, el estudio de evaluación de riesgos de desastres y las conclusiones y recomendaciones, respectivamente, puesto que en cada numeral se hace referencia a las labores de subsanación de observaciones de los dos (2) terrenos propuestos, en el centro poblado de Jayllihuaya y la Avenida El Sol, y no solamente de uno de ellos.

(Observación n.° 2)



⁶³ Intervención que se realizó en mérito al Convenio n.° 006-2023 "Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería" de 29 de mayo de 2023, que según la cláusula cuarta tuvo como objeto realizar el estudio hidrológico e hidrogeológico de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno"; estudios que fueron emitidos por CISMID-UNI, cuyo cumplimiento se acredita con los comprobantes de pago citados en el Cuadro n.° 1.

6.3 El Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón" inicia con la declaratoria de estado de emergencia del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón dado el 14 de agosto de 2007; por ello el 21 de noviembre de 2008, la Entidad inscribió su formato SNIP 03 en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública asignándole el código SNIP 105417⁶⁴, iniciándose así el ciclo del proyecto.

Posteriormente, la Entidad en suma, por los estudios de pre inversión del Proyecto desembolsó un monto de **S/ 2 084 812,06**.

Luego se procedió con el inicio de la elaboración del Expediente Técnico, el cual se aprueba con la Resolución Gerencial General Regional n.° 041-2018-GGR-GR PUNO para lo cual se evidenció que la entidad habría desembolsado un monto de **S/ 3 346 348,50**.

Luego de la aprobación del Expediente Técnico y luego de llevar a cabo los procedimientos de selección correspondientes, el 30 de setiembre de 2020 se dio inicio formal del plazo de ejecución de obra; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 554-2021-GR-GR PUNO de 30 de diciembre 2021 se declara la nulidad del contrato suscrito entre el Consorcio Hospitalario Manuel Núñez Butrón, ejecutor de la obra, y la Entidad. En esta etapa de ejecución, se evidenció que la Entidad para la ejecución del Proyecto habría desembolsado al Contratista un monto de S/ 116 868 011,18 por adelanto Directo y Materiales; y, por diez (10) valorizaciones, un monto de S/ 1 479 137,08; así también, al Supervisor de la obra se le habría desembolsado un monto de S/ 2 514 547,12; por lo que en suma se ha desembolsado por la etapa de ejecución de la obra del Proyecto un monto de **S/ 120 861 695,38**.

En consecuencia, la Entidad hasta la fecha, por la etapa de Preinversión e Inversión del Proyecto habría desembolsado un monto total de **S/ 126 292 855,94**; asimismo se ha evidenciado, hasta el cierre del presente informe de auditoría, un ingreso al presupuesto de la Entidad por un monto de S/ 71 955 171,45, proveniente de la devolución de adelanto de materiales, celebrado en el contrato de fideicomiso con la entidad financiera Scotiabank.

Luego de ello, la Entidad no continuó con la ejecución del mismo; siendo que, en el mes de marzo de 2023 y el 29 de mayo de 2023 la Entidad firma los convenios interinstitucionales n.° 001-2023 y n.° 006-2023 con la Universidad Nacional de Ingeniería para la realización del servicio denominado elaboración de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del proyecto, habiendo desembolsado recursos del erario de la Entidad por un monto de S/ 171 218,00.

Así también, la Entidad suscribió el Convenio n.° 08-2023-PRONIS de 14 de junio 2023, con el PRONIS; para lo cual la Entidad aprobó el Plan de Trabajo para el levantamiento de Observaciones del Informe Técnico Legal emitido por el PRONIS por un monto de S/ 138 602,50 con un plazo de 90 días; las actividades establecidas en el Plan son parte del Proyecto en la etapa de preinversión; asignándoles una específica de gasto y metas, distintas a las que se estableció en los gastos realizados en el ciclo del proyecto.

Consecuentemente, entre los gastos realizados durante el ciclo del proyecto, que tuvo como lugar de ejecución de la obra el centro poblado de Jayllihuaya y el ingreso proveniente de la devolución del adelanto de materiales, se tendría un gasto en el proyecto de S/ 54 337 684,49; monto que constituiría un perjuicio económico potencial a la Entidad.


(Aspecto relevante n.° 1)

⁶⁴ Código el cual fue cambiado por actualización de la normativa a código único de inversiones CUI 2271673.

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada al Gobierno Regional Puno, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal c) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se efectúan las recomendaciones siguientes:



Al Órgano Instructor:

- 
1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Puno comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción.

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1 y n.° 2)

Al Titular de la Entidad - Consejo Regional de Puno.


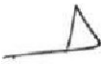

- 
- 
3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno comprendidos en la observación n.° 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 2)
 4. Disponer las acciones conducentes, a fin de evitar que los gastos efectuados por S/ 54 337 684,49, se materialicen en un perjuicio económico para el Gobierno Regional Puno afectando la finalidad pública de los recursos del Estado.
(Conclusión n.° 3)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 01** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 02** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 03** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 04** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 05** Copia autenticada del Convenio n.° 001-2023 de marzo de 2023, Convenio marco de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Apéndice n.° 06** Copia autenticada del Convenio n.° 006-2023 de 29 de mayo de 2023, Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional de Ingeniería, y anexo en copia simple.
- Apéndice n.° 07** Copia simple del Plan de trabajo de estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butron y Evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos Hidrológicos e Hidrogeológicos extremos de mayo 2023.
- Apéndice n.° 08** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3060 con registro SIAF n.° 6519 de 29 de junio de 2023 y adjuntos en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.° 09** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3386, con registro SIAF n.° 6519 de 18 de julio de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 10** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4431 con registro SIAF n.° 9879 de 08 de setiembre de 2023, adjuntos en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.° 11** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4430 con registro SIAF n.° 9879 de 08 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 12** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7226 con registro SIAF n.° 15431 de 20 de diciembre de 2023, adjuntos en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.° 13** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7225 con registro SIAF n.° 15431 de 20 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 14** Copia autenticada del Acta de asistencia técnica para el destrabe de proyectos de Salud en la region Puno de 1 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 15** Copia autenticada del Oficio n.° 138-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 16** Copia autenticada del Oficio n.° 137-2023-GR-PUNO/GR de 2 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 17** Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 170-2023-GR-PUNO/ORAJ de 8 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 18** Copia autenticada del Memorándum n.° 309-2023-GR-PUNO/GGR de 7 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 19** Copia simple del Acta de recomendaciones y acuerdos de visita técnica realizada por el CISMID - UNI y PRONIS – MINSA, referente al área y suelo del terreno del nuevo Hospital Manuel Núñez Butron (Centro Poblado de Jayllihuaya) de 3 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 20** Copia autenticada del Oficio n.° 537-2023-GR PUNO/GGR de 5 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 21** Copia autenticada del Oficio n.° 102-CISMID-FIC/2023 de 08 de mayo de 2023.



Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Informe n.° 285-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 11 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del Informe n.° 1180-2023-GR-PUNO/ORAOASA-PYHCH de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 315-2023-GR-PUNO/ORAJ de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 25	Copia Simple de la Opinión n.° 001-2018/DTN de 5 de enero de 2018.
Apéndice n.° 26	Copia simple del Oficio n.° 125-CISMID-FIC/2023 de 06 de junio de 2023, copia simple de la factura electrónica F004 - 00072465 de 06 de junio de 2023 y copia simple del Plan de Trabajo de Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del Sitio Previsto para el Nuevo Hospital Manuel Núñez Butron y Evaluación de su Vulnerabilidad Frente a Eventos Hidrológicos e Hidrogeológicos Extremos de mayo 2023.
 Apéndice n.° 27	Copia simple de las bases estándar de CP-SM-18-2022-CS/GR PUNO-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.
Apéndice n.° 28	Copia simple del Oficio n.° 1287-2024-CG/OC5350 de 24 de julio de 2024.
Apéndice n.° 29	Copia simple del Oficio n.° 191-2024-GRP/SCR de 30 de julio de 2024.
Apéndice n.° 30	Copia simple de la Propuesta técnico - económica del estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos del sitio previsto para el nuevo Hospital Manuel Núñez Butron y evaluación de su vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos e hidrogeológicos extremos.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Informe n.° 065-2023-GR PUNO-GGR/GRI/MVH-EIII de 10 de mayo de 2023.
 Apéndice n.° 32	Copia simple del Oficio n.° 180-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 33	Copia simple de la Factura Electrónica n.° F004-00075007 de 01 setiembre de 2023.
Apéndice n.° 34	Copia simple del Oficio n.° 211-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 35	Copia simple de la Factura Electrónica n.° F004-00078248 de 12 de diciembre de 2023.
 Apéndice n.° 36	Copia simple de la Opinión n.° 163-2015/DTN de 16 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 37	Copia simple de la Opinión n.° 073-2015/DTN de 13 de mayo de 2015.
Apéndice n.° 38	Copia simple de la Opinión n.° 044-2023/DTN de 18 de abril de 2023.
Apéndice n.° 39	Copia simple del Oficio n.° 281-CISMID-FIC/2023 de 07 de agosto de 2024 y adjunto.
Apéndice n.° 40	Copia simple del Oficio n.° 212-CISMID-FIC/2023 de 21 de agosto de 2023 y adjunto.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Informe n.° 016-2023 GR PUNO-GRI/EIII/JPQA de 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del Informe n.° 811-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 15 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 43	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 63807 con registro SIAF n.° 8866 - 2023 de 25 de julio de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 44	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 66766 con registro SIAF n.° 11179 - 2023 de 25 de agosto de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 45	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 69410 con registro SIAF n.° 12773-2023 de 20 de setiembre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 46	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 73428 con registro SIAF n.° 15464 - 2023 de 26 de octubre de 2023 y adjuntos.
Apéndice n.° 47	Copia simple del Comprobante de Pago n.° 73559 con registro SIAF n.° 15307-2023 de 27 de octubre de 2023 y adjuntos.



- Apéndice n.° 48** Copia simple del Comprobante de Pago n.° 76727 con registro SIAF n.° 17541-2023 de 27 de noviembre de 2023 y adjuntos.
- Apéndice n.° 49** Copia simple del Comprobante de Pago n.° 81248 con registro SIAF n.° 19725-2023 de 26 de diciembre de 2023 y adjuntos.
- Apéndice n.° 50** Copia simple del Comprobante de Pago n.° 1255 con registro SIAF n.° 494-2024 de 09 de febrero de 2024 y adjuntos.
- Apéndice n.° 51** Copia simple del Comprobante de Pago n.° 02172 con registro SIAF n.° 481-2024 de 29 de febrero de 2024 y adjuntos.
- Apéndice n.° 52** Copia simple del Comprobantes de Pago n.° 04646 con registro SIAF n.° 2178-2024 de 25 de marzo de 2024 y adjuntos.
- Apéndice n.° 53** Copia simple del Comprobante de Pago n.° con registro SIAF n.° 4022 - 2024 de 09 de mayo de 2024 y adjuntos.
- Apéndice n.° 54** Copia simple del Oficio n.° 348-CISMID-FIC/2023 de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 55** Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2019-GGR PUNO de 06 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 56** Copia autenticada del Memorándum n.° 618-2023-GR-PUNO/GGR de 15 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 57** Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000004422 de 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 58** Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000006274 de 30 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 59** Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000009294 de 01 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 60** Copia simple del Convenio n.° 08-2023-MINSA-PRONIS de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 61** Copia simple del Informe n.° 71-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 62** Copia simple del Oficio n.° 2470-2023-MINSA/PRONIS-CG de 12 diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 63** Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 141-2024-GRI-GR PUNO de 27 de abril de 2024 y adjunto en copia simple del Plan de Trabajo para el levantamiento de observaciones del informe técnico legal.
- Apéndice n.° 64** Copia simple del Oficio n.° 1520-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 65** Copia autenticada del Informe n.° 804-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 10 de noviembre de 2023 y adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 66** Copia simple del Oficio n.° 1521-2023-GR PUNO/GGR de 13 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 67** Copia autenticada del Informe n.° 788-2023-GR PUNO-GGR/GRI de 08 de noviembre de 2023 y adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 68** Copia simple de la Resolución Directoral n.° 0397-2023-ANA-AAA-TIT emitido por la Autoridad Nacional del Agua - ANA de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 69** Copia simple de la Resolución Directoral n.° 0399-2020-ANA-AAA-TIT emitido por la Autoridad Nacional del Agua - ANA de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 70** Copia simple del Estudio de delimitación de faja marginal con huella máxima de la quebrada Vizcachani y Jayllihuaya en el ámbito de la construcción del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón -Puno, ubicado en el C.P. Jayllihuaya, de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 71** Copia autenticada del Oficio n.° 2231-2023-MINSA/PRONIS-CG de 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 72** Copia simple del Informe Situacional Técnico Legal n.° 4-2023-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 13 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.



Apéndice n.° 73	Copia autenticada del Informe Situacional Técnico Legal n.° 54-2024-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM de 25 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 74	Copia autenticada del Oficio n.° 3515-2024-MINSA/PRONIS-CG de 05 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 75	Copia autenticada del Informe n.° 192-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECEENP de 4 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 76	Copia autenticada del Informe n.° 001159-2024-GRP/GRI de 28 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 77	Copia simple del Oficio n.° 001866-2024-GRP/GGR de 02 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 78	Copia simple del Informe de Asistencia Técnica n.° 7-2024-MINSA/PRONIS-UAP-CAAV de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 79	Copia simple del Informe n.° 090-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECCE de 21 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 80	Copia simple del Oficio n.° 210-2024-MINSA/PRONIS-CG de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 81	Copia simple del Oficio n.° 812-2024-MINSA/PRONIS-CG de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 82	Copia simple del Memorando n.° 001499-2024-GRP/GRI de 29 de abril de 2024.
Apéndice n.° 83	Copia autenticada del Informe n.° 1487-2024-GR/PUNO/ORO/OASA-WHCM de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 84	Copia autenticada de la Resolución Administrativa Regional n.° 281-2024-ORA-GR PUNO de 7 de mayo de 2024 y adjunto en copia autenticada y simple.
Apéndice n.° 85	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario según nota n.° 00000003224 de 29 de abril de 2024.
Apéndice n.° 86	Copia simple del Contrato n.° 001-2024-GRP/GRI de 03 de junio de 2024.
Apéndice n.° 87	Copia simple del Contrato n.° 002-2024-GRP/GRI de 22 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 88	Copia simple de la Adenda al contrato n.° 002-2024-GRP/GRI, de prestación de servicios de saneamiento físico legal del terreno del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno, de 22 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 89	Copia simple del Oficio n.° 001289-2024-GRP/GGR de 23 de agosto de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 90	Copia autenticada del Oficio n.° 2826-2024-MINSA/PRONIS-CG de 3 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 91	Copia simple del Informe de Asistencia Técnica n.° 1-2024-MINSA/PRONIS-UAP-GWAS de 2 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 92	Copia simple de la Ordenanza Municipal 015-2016-MPP de 23 de junio de 2016.
Apéndice n.° 93	Copia simple de la Ordenanza Municipal 019-2016-MPP de 09 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 94	Copia simple de la Partida Electrónica n.° 11142406 de 26 de junio de 2017 y adjunto del Testimonio Notarial.
Apéndice n.° 95	Impresión del Personal de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) a tiempo completo.
Apéndice n.° 96	Anexo de los aspectos relevantes.
Apéndice n.° 97	Documentos de designación y terminación del servicio o vencimiento del plazo de las personas comprendidas en los hechos. Copia impresa de la credencial del Gobernador Regional. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 010 - 2023-GR PUNO/GR de 02 de enero de 2023.



Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-2023-GR PUNO/GR de 02 de enero de 2023.

Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2024-GGR-GR PUNO de 01 de abril de 2024.

Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 045 - 2023-GR PUNO/GR de 05 de enero de 2023.

Copia autenticada de la Resolución Administrativa Regional n.° 188 - 2023-ORA-GR PUNO de 27 de abril de 2023.

Copia autenticada del Memorándum n.° 3950-2023-GR-PUNO-ORA/ORH de 07 de agosto de 2023.

Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 002-2024-GR PUNO-GR PUNO de 03 de enero de 2024.

Copia autenticada del Memorándum n.° 1091-2023-GR-PUNO/ORA de 22 de noviembre de 2023.

Copia autenticada del Registro de Trabajadores, Pensionistas y Otros Prestadores de Servicio correspondiente a Juan Pablo Quispe Apaza.

Documentos de las Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2025-CG/5350 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

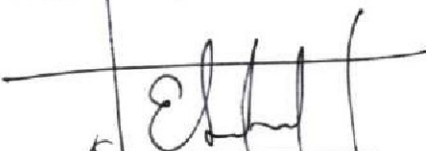
Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OC5350-AC-016, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5350-02-016 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 05 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 98



- Apéndice n.° 99** Copia simple de los Comentarios presentados por las personas comprendidas en la observación.
Jorge Edson Limache Mozo recepcionado el 09 de mayo de 2025.
Percy Jhojan Huancantara Chambi recepcionado el 09 de mayo de 2025.
Keith Carlos Enrique Mamani Ticona recepcionado el 09 de mayo de 2025.
Wilhem Rogger Limachi Viamonte recepcionado el 13 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 100** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 101** Documentos de Gestión de la Entidad.
Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 468-2011-PR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2011.
Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 002-2018-GR PUNO-CRP.
Copia autenticada del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, aprobada mediante la Ordenanza Regional n.° 026-2018-GR PUNO-CRP de 11 de diciembre de 2018.
Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional n.° 020-2023-GRP-CRP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre de 2023.
Directiva Regional Administrativa n.° 02-2024-ORA-GR-PUNO aprobada por la Resolución Administrativa Regional n.° 032-2024-ORA-GR PUNO de 24 de enero de 2024 y Modificada por la Resolución Administrativa Regional n.° 391-2024-ORA-GR PUNO de 20 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 102** Ficha Técnica de la Obra.

Puno, 16 de mayo de 2025.


Edwin Miraval Condori
Supervisor


David Adolfo Silva Cervantes
Jefe de Comisión Auditora


Elvio Sebastián Jaliri Flores
Abogado de la Comisión Auditora



El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 16 de mayo de 2025



David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 026-2025-2-5350-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	1. Convenio entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional De Ingeniería para los estudios hidrologicos e hidrogeológicos para el "Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno", se suscribió sin la autorización del Consejo Regional, sin ceñirse al marco normativo legal y habiendo recibido los entregables fuera del plazo establecido, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 171 218,00.	Richard Hanco Sotoca		Gobernador Regional.		A la fecha	Elección Popular			X	X	
2		Juan Oscar Macedo Cárdenas		Gerente General Regional.		A la fecha	Decreto Legislativo n.º 276			X	X	
3		Wilhem Roger Limachi Viamonte		Gerente Regional de Infraestructura.		03/01/2024	Decreto Legislativo n.º 276			X	X	
4		Keith Carlos Enrique Mamani Ticona		Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.		A la fecha	Decreto Legislativo n.º 276			X	X	
5		Percy Yhojan Huacantara Chambi		Jefe de Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.		22/11/2023	Decreto Legislativo n.º 276			X	X	






N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
6		Juan Pablo Quispe Apaza		Especialista III - Gerencia Regional de Infraestructura.	07/08/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276			X	X	
7	2. El Gobierno Regional Puno, emitió un plan de trabajo para absolver las observaciones del PRONIS a los terrenos destinados a la construcción del Hospital Manuel Núñez Butrón; sin embargo, contrato servicios para absolver únicamente las observaciones del terreno de la Av. el Sol, restringiendo la posibilidad de elegir técnicamente la mejor propuesta, afectando el curso normal de la administración pública.	Richard Harcco Soncco		Gobernador Regional.	01/01/2023	A la fecha	Elección Popular			X		X
8		Juan Oscar Macedo Cárdenas		Gerente General Regional.	02/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276			X		X
9		Jorge Edison Límachi Mozo		Gerente Regional de Infraestructura.	01/04/2024	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276			X		X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 16 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000855-2025-CG/OC5350

Señor:

Elvis Augusto Aliaga Payehuanca

Presidente del Consejo Regional

Gobierno Regional Puno

Jr. Moquegua n.° 269-A

Puno/Puno/Puno

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350-AC

Referencia : a) Numeral 4.27 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350- AC, denominado "Al Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno", resultante de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Gobierno Regional Puno.

En ese sentido, se remite adjunto en un CD el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350-AC, incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC)

Nro. Emisión: 01367 (5350 - 2025) Elab:(U17371 - L455)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000855-2025-CG/OC5350
EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350- AC, denominado "Al Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno", resultante de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Gobierno Regional Puno.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 80668082:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2025-CG/5350
2. OFICIO-000855-2025-OC5350
3. TOMO I-1[F]
4. TOMO I-2[F]
5. TOMO I-3[F]
6. Tomo II-1[F]
7. Tomo II-2[F]
8. Tomo II-3[F]
9. TOMO III-1[F]
10. TOMO III-2[F]
11. TOMO III-3[F]
12. Tomo IV-1[F]
13. Tomo IV-2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8R0OLN8**



14. Tomo IV-3[F]

NOTIFICADOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - GOBIERNO REGIONAL PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8R0OLN8**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2025-CG/5350

DOCUMENTO : OFICIO N° 000855-2025-CG/OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 80668082

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2083

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-5350- AC, denominado "Al Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno", resultante de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Gobierno Regional Puno.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000855-2025-OC5350
2. TOMO I-1[F]
3. TOMO I-2[F]
4. TOMO I-3[F]
5. Tomo II-1[F]
6. Tomo II-2[F]
7. Tomo II-3[F]
8. TOMO III-1[F]
9. TOMO III-2[F]



10. TOMO III-3[F]

11. Tomo IV-1[F]

12. Tomo IV-2[F]

13. Tomo IV-3[F]

